



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPECHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por ZAMBRANO CHAVEZ Gustavo Arturo FAU 20537280222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2019 16:44:09 -05:00

001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 24 de Julio del 2019

OFICIO N° D000248-2019-DGPI/MC

SENACE 25/07/2019 12:10
EXP.N°: T-EIAD-00073-2019
DC: DC-49
Kassandra Abigail Katia Valdeos Folios: 62
ADJUBS: ADJUNTA 01 CD - DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
"La recepción del documento en el servidor de Conformidad"

Señora

MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

ADJUNTA: Un (01) CD

Asunto: Opinión técnica sobre el EIA-d del Proyecto «Hidrovia Amazónica : Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos- Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas- Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón»

Referencia : Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2019-11683)
Oficio N° 00465-2019-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2019-24139)

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica sobre el EIA-d del Proyecto «Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos- Santa Rosa: Río Huallaga, Tramo Yurimaguas- Confluencia con el Río Marañón: Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón».

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación el Informe N° D000041-2019/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 24 de julio de 2019, elaborado por la Dirección de Consulta Previa y el Informe N° D000012-2019-DLI-DGPI-VMI-MC, de fecha 24 de julio de 2019, elaborado por la Dirección de Lenguas Indígenas, mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

GUSTAVO ZAMBRANO CHÁVEZ
Director General

Adjunto:
- Informe N° D000041-2019/DCP/DGPI/VMI/MC
- Informe N° D000012-2019-DLI-DGPI-VMI-MC

(GZC/btc)

cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por VEGA
AUQUI Yohannaliz Yazmin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2019 16:06:31 002

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 24 de Julio del 2019

INFORME N° D000041-2019-DCP/MC

A : **GUSTAVO ARTURO ZAMBRANO CHAVEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón" presentado por Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A..

REFERENCIA :

- a) Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN (expediente N° 11683-2019), recibido el 22 de mayo de 2019.
- b) Oficio N° 00465-2019-SENACE-PE/DEIN (expediente N° 0024139), recibido el 25 de junio de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° D000008-2019-DCP-WML/MC, de fecha 24 de julio de 2019, de la Dirección de Consulta Previa respecto a Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón"

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:

-Informe N° D000008-2019-DCP/WML
-Adjunto 01 CD

(YVA/msm)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por MORÁN
LEÓN Wendy Ruth FAU 2083782028
soit
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2019 16:15:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 24 de Julio del 2019

INFORME N° D000008-2019-DCP-WML/MC

- A** : **YOHANNALIZ VEGA AUQUI**
Dirección de Consulta Previa
- DE** : **WENDY MORÁN LEÓN**
Especialista social de la Dirección de Consulta Previa
- ASUNTO** : Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón"* presentado por Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A.
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN (expediente N° 11683-2019), recibido el 22 de mayo de 2019
b) Oficio N° 00465-2019-SENACE-PE/DEIN (expediente N° 0024139), recibido el 25 de junio de 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón" (en adelante EIA-d del proyecto "Hidrovia Amazónica") presentado por Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A. a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

I. ANTECEDENTES**Sobre el proceso de consulta previa del proyecto Hidrovia Amazónica**

- 1.1 En el año 2015, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizó el proceso de consulta previa del proyecto Hidrovia Amazónica, identificando como la medida materia de consulta a la propuesta de Resolución Directoral que aprueba los Términos de Referencia Finales para la elaboración del EIA-d del proyecto Hidrovia Amazónica (en adelante, "TDR")¹. Adicionalmente, en el proceso de consulta, se abordaron las cláusulas del contrato de concesión del proyecto Hidrovia Amazónica referidas a los aspectos socioambientales, sociolaborales y los beneficios relacionados a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

¹ A la fecha de realización del proceso de consulta previa del proyecto Hidrovia Amazónica, la competencia para la certificación ambiental de dicho proyecto se encontraba a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 1.2 El proceso de consulta previa se realizó a catorce (14) pueblos indígenas u originarios, a través de treinta y un (31) organizaciones representativas. El resultado de dicho proceso fue la suscripción de un Acta de Consulta que contiene setenta y tres (73) acuerdos, según el siguiente detalle: cuarenta y cinco (45) acuerdos sobre los TDR para la elaboración del EIA-d del proyecto, trece (13) acuerdos sobre el contrato de concesión y quince (15) acuerdos generales que no se incorporaron a los TDR del EIA-d ni al contrato de concesión.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 702-2015-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprobaron los TDR del EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica, los cuales incorporan los cuarenta y cinco (45) acuerdos correspondientes, suscritos en el Acta de Consulta del proceso de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica (en adelante, Acta de Consulta).²
- 1.4 El 7 de setiembre de 2017, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Hidrovía Amazónica (COHIDRO) suscribieron el Contrato de Concesión, el cual incorpora los trece (13) acuerdos correspondientes, suscritos en el Acta de Consulta³.

Sobre las opiniones técnicas emitidas en el marco de la elaboración del EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica

- 1.5 Mediante Oficio N° 002-2017-SENACE-JEF/DEIN del 17 de noviembre de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) remitió el Plan de Trabajo para la elaboración de la línea base con fines de supervisión del EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica.
- 1.6 Mediante Oficio N° 000763-2017/DGPI/VMI/MC del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC, en el cual la DCP emitió opinión sobre el referido Plan de Trabajo. En dicha opinión, se efectuaron recomendaciones, entre otros temas, sobre el área de estudio social directa y la determinación de las localidades, el enfoque intercultural y el apoyo de intérpretes para el recojo y análisis de la información, la participación de los sabios indígenas, el uso de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura como fuente de información, el recojo de información sobre pueblos indígenas y el uso de instrumentos metodológicos adecuados para ello.
- 1.7 Posteriormente, mediante Oficio N° 00340-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 25 de abril de 2019, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que la empresa Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. (en adelante, "COHIDRO") presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura el Resumen Ejecutivo del EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica. Al respecto, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita emitir comentarios y/o aportes, así como participar en una reunión técnica sobre el

² Información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 428-2018-MTC/13 del 12 de noviembre de 2018, en el marco de las acciones de seguimiento de los acuerdos de consulta previa, a cargo de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.

³ Información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 428-2018-MTC/13 del 12 de noviembre de 2018, en el marco de las acciones de seguimiento de los acuerdos de consulta previa, a cargo de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

contenido del mencionado Resumen Ejecutivo. Cabe precisar que el Resumen Ejecutivo no fue adjuntado al Oficio N° 00340-2019-SENACE-PE/DEIN.

- 1.8 En atención a la invitación realizada por SENACE mediante Oficio N° 000340-2019-SENACE-PE/DEIN, el Ministerio de Cultura asistió a la reunión de presentación del Resumen Ejecutivo por COHIDRO ante los opinantes en las instalaciones de SENACE, llevada a cabo el 26 de abril de 2019. En dicha reunión, el Ministerio de Cultura realizó las siguientes recomendaciones a ser consideradas por el titular del proyecto: (i) el texto del resumen ejecutivo debería tener una versión reducida, considerando que deberá ser traducido en más de una lengua originaria; (ii) reducir los términos técnicos incluidos en el documento; (iii) incluir gráficos que faciliten la transmisión del contenido; y (iv) tener en cuenta la información del Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias.
- 1.9 El 2 de mayo de 2019, a solicitud de COHIDRO, se realizó una reunión entre especialistas del Ministerio de Cultura y representantes de la referida empresa, sobre el Resumen Ejecutivo. En esta reunión el Ministerio de Cultura realizó tres (03) recomendaciones: i) efectuar un resumen ejecutivo de máximo veinte páginas, ii) emplear ilustraciones en su contenido y iii) emplear otros materiales informativos como folletos ilustrados en forma de historieta que explique en qué consiste el proyecto.
- 1.10 El 9 de mayo de 2019, el SENACE envía, vía correo electrónico, una nueva versión de Resumen Ejecutivo señalando que considera las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y solicitando nuevas recomendaciones.
- 1.11 Mediante Oficio N° 00368-2019-SENACE-PE-DEIN, recibido el 10 de mayo de 2019, SENACE comunica al Ministerio de Cultura que COHIDRO presentó la versión reducida para traducción del Resumen Ejecutivo del EIA-d, solicitando emitir comentarios y aportes al respecto.
- 1.12 En respuesta a esta solicitud, mediante Oficio N° D000070-2019-DGPI/MC del 31 de mayo de 2019, que remite el Informe N° D000009-2019-DCP/MC y el Informe N° D000006-2019-DLI/MC, el Ministerio de Cultura emite opinión sobre la versión para traducción del Resumen Ejecutivo del EIA-d, señalándose que COHIDRO debía tener en cuenta los siguientes puntos: i) uno de los acuerdos del proceso de consulta es que la descripción del proyecto en el EIA-d *deberá hacerse de manera sencilla y de modo tal que puede ser entendido por comunidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto*; ii) la versión reducida del resumen ejecutivo del EIA-d aún contiene términos técnicos de difícil comprensión, por lo que se recomienda elaborar e incluir un glosario con explicaciones en lenguaje sencillo así como comentarios adicionales que correspondan; iii) se recomienda incorporar un índice con la estructura del documento; iv) se recomienda incluir información sobre el rol de COHIDRO y su relación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dejando en claro cuál es la función que cumple cada actor y v) uno de los acuerdos de la consulta previa fue realizar un proceso de participación que contenga una metodología especial para pueblos indígenas. Por ello, se recomienda que este aspecto sea tomado en cuenta al momento de ejecutar el proceso participativo.
- 1.13 Mediante Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 22 de mayo de 2019, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que COHIDRO presentó el EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica, solicitando opinión técnica, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para ello, adjunta dos (02) DVD con el EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica.

- 1.14 Mediante Oficio Múltiple N° 00030-2019-SENACE-PE-DEIN, recibido el 29 de mayo de 2019, SENACE solicita al Ministerio de Cultura su participación en la reunión de presentación del EIA-d, a cargo de COHIDRO, el día 3 de junio de 2019. El Ministerio de Cultura asistió a la referida reunión convocada por SENACE.
- 1.15 Mediante Oficio N° D00082-2019-DGPI/MC del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Cultura solicitó a SENACE el capítulo correspondiente a la Línea de Base Socioeconómica y Cultural del EIA-d, en tanto dicha información no fue remitida oportunamente en la solicitud de opinión técnica enviada mediante Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16 Mediante Oficio N° 00465-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 25 de junio de 2019, SENACE envió la información correspondiente al capítulo 7.3, Línea Base Socioeconómica y Cultural, la que resulta de importancia para la emisión de la presente opinión.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169).
- 2.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.4 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2016-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.11 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.12 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias⁴. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁶. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁷.
- 3.3. La Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, establece la creación de una Comisión Multisectorial encargada del seguimiento para la aplicación del derecho a la consulta, la cual está integrada por los sectores del Poder Ejecutivo con responsabilidades en materia de implementación del derecho a la consulta previa.
- 3.4. Mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, publicado el 26 de febrero de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta. Posteriormente, en el año 2016, mediante la aprobación del Decreto Supremo N° 052-2016-PCM, de fecha 24 de julio de 2016, se modifican y precisan las funciones respecto al seguimiento de acuerdos resultantes de los procesos de consulta previa. Asimismo, mediante el referido Decreto Supremo, se determinó que el Ministerio de Cultura presidiría la Comisión Multisectorial, ejerciendo la Dirección de Consulta Previa el rol de Secretaría Técnica.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.5. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los*

⁴ Artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁶ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁷ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



*"Deconio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

*derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁸.

- 3.6. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁹ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*¹⁰
- 3.7. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹¹, por ejemplo sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹². Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹³.
- 3.8. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales, entre otros. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura
- 3.9. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social,*

⁸ El artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁹ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

¹⁰ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹¹ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹³ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.10. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹⁴.
- 3.11. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.12. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave, que dan cuenta de características y atributos¹⁵ para la identificación de pueblos indígenas u originarios: (1) *autoidentificación*, (2) *lengua u idioma*, (3) *historia de la localidad*, (4) *organización social*, (5) *organización política*, (6) *actividades económicas*, (7) *uso del territorio y de los recursos naturales*, (8) *cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales*.
- 3.13. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁶ para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

- 3.14. La Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios es una herramienta que permite a las entidades de la administración pública y a la ciudadanía en general acceder a la información existente sobre los 55 pueblos indígenas u originarios identificados a la fecha. Depende organizacionalmente de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en tanto surge en el marco de la Ley N° 29785

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹⁵ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

¹⁶ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

y se refuerza con el Decreto Legislativo 1360 que otorga funciones exclusivas al Ministerio de Cultura para la identificación y reconocimiento de pueblos indígenas.

- 3.15. En ese sentido, es la fuente oficial a nivel de todo el Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios, b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública, y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.16. Actualmente contiene información de 6,719 localidades donde viven los 55 pueblos indígenas u originarios; cuenta también con información respecto de las 48 lenguas que hablan, detalle poblacional y de brechas de acceso a nivel de autoidentificación étnica e información estadística a nivel de centros poblados

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.17. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁷, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.18. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁹, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²⁰.
- 3.19. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²².
- 3.20. Considerando lo anterior, a continuación se detallan algunas características de la posesión indígena:

¹⁷ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

¹⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁹ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²¹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²² Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²³.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁴. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁵.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁶.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementerios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁷.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁸. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁹, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

Sobre los acuerdos alcanzados en un proceso de consulta previa

- 3.21. De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 29785, *[l]a finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.*
- 3.22. Asimismo, el artículo 15 de la precitada norma se ha establecido que *[e]l acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. (...) Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial.*

²³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁴ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁵ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁶ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁷ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁸ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizado en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁹ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.23. En ese mismo sentido el Tribunal Constitucional³⁰ se ha pronunciado sobre cuál es el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta señalando como parte de este contenido a *la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados*³¹. De este modo, a partir de la normativa y jurisprudencia citada, se puede advertir que el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa es parte fundamental para la garantía del ejercicio de este derecho.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Según lo señalado en el acápite anterior, el EIA-d del Proyecto Hidrovía debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, y en consecuencia, debe contener información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto, lo que implica contar con información sobre su caracterización como pueblos.
- 4.2 Asimismo, teniendo en cuenta los antecedentes del presente caso, corresponde al Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones, brindar opinión sobre el seguimiento a los acuerdos de consulta previa vinculados al EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica.
- 4.3 En ese sentido, el presente informe contiene aportes, observaciones y recomendaciones que corresponden a los siguientes temas:
- Resumen ejecutivo del proyecto (capítulo 1).
 - Objetivos del EIA- (capítulo 2)
 - Requisitos de entidad consultora (capítulo 3)
 - Marco legal e institucional (capítulo 4)
 - Descripción del proyecto (capítulo 5)
 - Área de influencia del proyecto (capítulo 6)
 - Línea base (capítulo 7)
 - Identificación de Pasivos Ambientales (capítulo 10)
 - Identificación y evaluación de impactos socio ambientales (capítulo 11)
 - Valorización Económica de Impactos Ambientales capítulo 12)
 - Estrategia de manejo ambiental (capítulo 13)
 - Plan de participación ciudadana (capítulo 14)

Sobre el resumen ejecutivo del EIA-d (capítulo 1)

- 4.4 El Resumen Ejecutivo que forma parte del EIA-d remitido para opinión mediante Oficio Múltiple N° 00028-2019-SENACE-PE-DEIN, es una versión de ciento ocho (108) páginas. Al respecto, tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, SENACE remitió adicionalmente al Ministerio de Cultura una versión del resumen ejecutivo para analizar lo relacionado al enfoque intercultural, respecto a

³⁰ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024-2009-PI, N° 00025-2009-PI, entre otras.

³¹ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia recaída en el Expediente N° 00022-2009-PI/TC, del 9 de junio de 2010, fundamentos 37 a 40.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la cual se efectuaron aportes y recomendaciones, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.7 al 1.12 de los Antecedentes del presente Informe.

- 4.5 En ese sentido, en relación al Resumen Ejecutivo del EIA-d materia de opinión, resulta pertinente tomar en consideración las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Cultura anteriormente, las cuales están detalladas en los numerales 1.8, 1.9 y 1.12 del presente Informe.
- 4.6 Es importante considerar que un acuerdo del Acta de Consulta señala como objetivo específico del EIA-d *describir las principales características del proyecto y sus componentes (...)* *Esta descripción deberá hacerse de manera sencilla y de modo tal que pueda ser entendido por comunidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto.*³² (Énfasis agregado). En tal sentido, el EIA-d y el Resumen Ejecutivo deben contener términos y un lenguaje apropiado que permitan cumplir el objetivo del acuerdo de consulta previa.
- 4.7 Cabe precisar que, conforme al Plan de Participación Ciudadana aprobado para el EIA-d, el acceso al Resumen Ejecutivo constituye uno de los mecanismos de participación obligatorios, por lo que resulta importante que la versión de Resumen Ejecutivo que se presente a las comunidades miembro de pueblos indígenas guarde un enfoque intercultural y sea eficaz para los fines que busca conseguir la participación ciudadana.
- 4.8 En ese sentido, se ha identificado que el Resumen Ejecutivo contiene términos técnicos difíciles de comprender como por ejemplo, "red de estaciones limnimétricas e hidrometeorológicas automáticas", "información hidrométrica", "parámetros meteorológicos", "quirumera", "motochata fluvial (M/F) autopropulsada", "barcaza fluvial", "información batimétrica", "ancha solera", "dársena de maniobra", "tanques de lastre", "fondeados", "pluma de dispersión", "sedimentos", entre otros. Cabe señalar que estos términos no están en el glosario adjunto al Resumen Ejecutivo, por lo que se recomienda incluir estos términos en el glosario.
- 4.9 Asimismo, tal como se ha recomendado anteriormente, es importante incluir gráficos y/o ilustraciones que faciliten la transmisión del contenido. Por ejemplo, para explicar cuáles son las embarcaciones draga tipo TSHD y CSD (página 18), así como qué es una estación limnimétrica. Del mismo modo, será más sencillo utilizar imágenes para describir qué es la pluma de dispersión y qué son los sedimentos. Asimismo, pueden incluirse como anexo folletos ilustrados en forma de historietas que expliquen en qué consiste el proyecto. Cabe destacar que en este punto es fundamental explicar también cuáles serán los impactos del Proyecto y cuáles serán sus medidas de mitigación.
- 4.10 Del mismo modo se recomienda incluir un índice en el resumen ejecutivo que permita conocer fácilmente la estructura del documento, sobre todo teniendo en cuenta la gran cantidad de capítulos y subcapítulos. Adicionalmente, se recomienda incluir información en el resumen ejecutivo, de manera corta, sobre el rol de COHIDRO como concesionaria del proyecto y el del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dejando en claro cuál es la función que cumple cada actor del proyecto.

³² Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p.4.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.11 Asimismo, y en cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, el Resumen Ejecutivo debe tener información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, que permita determinar las posibles afectaciones a sus derechos colectivos de pueblos indígenas por el desarrollo del proyecto de inversión.
- 4.12 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:
- i. El Resumen Ejecutivo debe contemplar una versión resumida conforme a las recomendaciones anteriormente brindadas por el Ministerio de Cultura, señaladas en los numerales 1.8, 1.9 y 1.12 del presente informe y contenidas en los Informes técnicos remitidos mediante Oficio N° D000070-2019-DGPI/MC.
 - ii. Reducir, en la medida de lo posible, el uso de términos técnicos, e incluir la definición y explicación de todos los términos técnicos en el glosario adjunto al Resumen Ejecutivo.
 - iii. Incluir la información sobre el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas por el desarrollo del proyecto, a partir de la información sobre el ejercicio de dichos derechos, según las particularidades que correspondan.
 - iv. Se recomienda Incluir gráficos, ilustraciones, imágenes, folletos ilustrados, historietas, formatos audiovisuales, para facilitar la transmisión del contenido.
 - v. Se recomienda incluir un índice con la estructura del documento.
 - vi. Se recomienda incluir información sobre el rol de COHIDRO como concesionaria y del Ministerio del Transporte y Comunicaciones, para aclarar la función de cada actor con relación al proyecto.

Sobre los objetivos del EIA-d (capítulo 2)

- 4.13 El objetivo general previsto en los TDR del EIA-d recoge un acuerdo suscrito en el Acta de Consulta³³ por el cual se precisó que el EIA-d debía identificar también impactos asociados a los componentes antropológicos de los pueblos indígenas, adicionalmente a los componentes físicos, biológicos, sociales y culturales que contemplaba la propuesta inicial de TDR que fueron materia de consulta previa. Cabe precisar que, de acuerdo al Acta de Consulta, el acuerdo surge debido a que los pueblos indígenas indicaron que *está ausente el componente cultural que debe incorporarse a EIA*.
- 4.14 Al respecto, cabe señalar que el objetivo general establecido en el capítulo 2, inciso 2.2.1 del EIA-d no es el aprobado en los TDR conforme al acuerdo citado, en tanto solo hace referencia a la identificación de impactos *ambientales y culturales*³⁴. En ese sentido, resulta necesario que se precise de qué forma el objetivo propuesto en el EIA-d cumple el acuerdo de consulta recogido en los TDR, vinculado al componente antropológico de los pueblos indígenas y, de ser el caso, se adecúe la redacción del objetivo general.
- 4.15 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°

³³ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p.4.

³⁴ Capítulo 2. Objetivos del EIA.d. p.4.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:

- i. Precisar de qué manera el objetivo general establecido en el EIA-d cumple lo señalado en los TDR y el Acta de Consulta, en relación a los *componentes antropológicos de los pueblos indígenas u originarios*. Se recomienda adecuar la redacción del objetivo general para explicitar el cumplimiento del acuerdo de consulta.

Sobre los requisitos de entidad consultora (capítulo 3)

- 4.16 Los TDR (pp. 5 y 6), a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 4-5, 25-26 y 32) establecen la conformación del equipo técnico multidisciplinario de la entidad consultora³⁵. Asimismo, los TDR prevén la conformación del equipo de apoyo³⁶. Cabe indicar que mediante los acuerdos de consulta, se establecieron especificaciones a algunos de los perfiles de los profesionales que formarían parte de la entidad consultora.
- 4.17 Además, los TDR (p. 5), a partir del Acta de Consulta (p. 20), también señalan que *[e]l equipo de especialistas deberá contar con la participación de un equipo multidisciplinario de profesionales colegiados y habilitados de amplia experiencia en la ejecución de Estudios de Impacto Ambiental en zonas urbanas y rurales y deberá ser presentado en la propuesta técnica económica. En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la DGASA, con un plazo no menor a quince días antes que el nuevo personal inicie su trabajo.*

³⁵ El equipo establecido en los TDR y el Acta de Consulta es el siguiente:

- a. Un Jefe de Estudio: especialista ambiental con post grado.
- b. Un especialista en navegación fluvial y puertos fluviales amazónicos.
- c. Un especialista en caracterización de sedimentos.
- d. Un especialista en hidrología, que se encargará de la caracterización del sistema hidrológico, intervendrá en la identificación y evaluación de impactos ambientales, así como en la implementación de medidas de manejo dentro del Plan de Manejo Socio Ambiental.
- e. Un especialista ambiental (ingeniero), que se encargará de la elaboración de la Línea Base ambiental, la identificación y evaluación de los impactos ambientales, así como la elaboración del Plan de Manejo Socio Ambiental, tomando en cuenta las conclusiones obtenidas por los consultores como resultado de sus respectivas evaluaciones.
- f. Un especialista en ecosistemas fluviales amazónicos (biólogo), que se encargará de evaluar y caracterizar el componente fluvial y caracterizar la flora y fauna fluvial y de ribera en el ámbito del Proyecto, así como determinar los impactos ambientales y proponer las medidas correspondientes.
- g. Un especialista en peces amazónicos (biólogo), que se encargara de la caracterización del comportamiento de los mismos, como su relación con los ecosistemas.
- h. Un especialista social (sociólogo o antropólogo), con experiencia en trabajos con comunidades indígenas amazónicas y demás poblaciones, que se encargará de evaluar y caracterizar los aspectos sociales, culturales, antropológicos y económicos de los pueblos indígenas y amazónicos del ámbito del Proyecto, a fin de determinar los impactos ambientales y proponer las medidas correspondientes.
- i. Un especialista social (antropólogo), con experiencia en trabajos con comunidades indígenas amazónicas y demás poblaciones, que se encargará diseñar y ejecutar el Proceso de Participación Ciudadana del EIA-d ad-hoc orientado a las comunidades nativas y/o campesinas pertenecientes a pueblos indígenas que conforman el área de influencia del proyecto.
- j. Un especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG), con experiencia en proyectos de infraestructura de transportes en la Amazonía peruana, que se encargará de elaborar los mapas base y temáticos del ámbito del Proyecto.

³⁶ El equipo de apoyo establecido en los TDR y el Acta de Consulta es el siguiente:

- a. Un asistente en evaluaciones de la fauna y flora (fluvial y de ribera),
- b. Un asistente en diseño asistido por computadora (CAD).
- c. Un asistente que acompañe el proceso de participación ciudadana de la zona.
- d. Un asistente en evaluaciones de comunidades indígenas u originarias.
- e. Tres (03) sabios indígenas acreditados por las organizaciones regionales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.18 La Lista de profesionales que elaboraron el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Hidrovía Amazónica fueron los siguientes:
- i. Cuatro (04) ingenieros civiles, incluyendo el Jefe de Estudio/especialista ambiental y dos (02) especialistas en navegación fluvial y en puertos fluviales amazónicos/especialista en modelamiento,
 - ii. Dos (02) ingenieros agrónomos, incluyendo un (01) especialista en suelos,
 - iii. Un (01) ingeniero ambiental,
 - iv. Una (01) licenciada en antropología,
 - v. Un (01) ingeniero economista,
 - vi. Once (11) biólogos, incluyendo a) tres (03) especialistas en hidrobiología, b) una (01) especialista en botánica, c) un (01) especialista en caracterización de sedimentos, d) un (01) especialista en peces amazónicos, e) un (01) especialista en ecología; f) tres (03) especialistas en zoología; g) un (01) especialista en ecosistema fluviales amazónicos;
 - vii. Un (01) ingeniero agrícola, especialista en hidrología;
 - viii. Un (1) ingeniero geólogo, especialista en geología;
 - ix. Un (01) ingeniero geógrafo;
 - x. Un (01) licenciado en sociología;
 - xi. Un (01) geógrafo; especialista en sistema de información geográfica.
- 4.19 Adicionalmente, se señala un equipo de apoyo en el estudio conformado por siete (07) especialistas: ambiental, peces amazónicos, flora y fauna, comunidades indígenas u originarias/participación ciudadana, ingeniería y dos (02) en SIG/CAD. Finalmente, se señala que participaron ocho (08) sabios y sabias en el estudio, dos (02) de ORPIO, dos (02) de ORAU y cuatro (04) de CORPI-SL, pertenecientes a los pueblos Kukama-Kukamiria, Shipibo-Konibo, Kichwa, Ticuna y Awajún.
- 4.20 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:
- i. Especificar el post grado del jefe de estudio.
 - ii. Precisar la experiencia en trabajos con comunidades indígenas amazónicas de la licenciada en antropología, que participó en la elaboración del capítulo 14 Plan de Participación Ciudadana y del licenciado en sociología, que participó en la elaboración del subcapítulo 7.3 Línea Base Socioeconómica y Cultural.
 - iii. Se recomienda precisar la participación de la licenciada en antropología en la elaboración del subcapítulo 7.3 Línea Base Socioeconómica y Cultural.
 - iv. Se recomienda explicitar la participación de la licenciada en antropología en la manera en la implementación del proceso de participación ciudadana.

Sobre el marco legal e institucional del proyecto (capítulo 4)

- 4.21 Conforme a lo expuesto en las "Consideraciones previas" respecto a los pueblos indígenas, en el subcapítulo 4.1 Marco Legal, se recomienda incluir el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N° 004-2016- MC. Estas normas también deberán ser incluidas en el acápite sobre Marco Legal del Resumen Ejecutivo.

- 4.22 Asimismo, se recomienda la inclusión de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.
- 4.23 En el subcapítulo 4.2 Marco Institucional se recomienda incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y a sus direcciones de línea: Dirección de Consulta Previa y Dirección de Lenguas Indígenas.
- 4.24 Asimismo, deben enfatizarse las funciones y competencias que tienen las entidades del Estado vinculadas al proyecto, tales como las del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y SENACE, precisando cuál es su rol específico en el marco del proyecto. Ello, en virtud de los TDR del EIA-d (p.10) que, como resultado de lo acordado en el Acta de Consulta Previa (p. 6), contemplan que, en el marco institucional de dicho instrumento, *[s]e describirán las funciones y competencias que tienen las entidades del estado vinculadas al Proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental Detallado. La misma que enfatizará las funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, las de SENACE.*
- 4.25 Adicionalmente, se recomienda incorporar el listado de autorizaciones y permisos del Proyecto en este capítulo del EIA-d, a fin de dar cumplimiento a los TDR (p. 10), que así lo disponen en virtud del Acta de Consulta (p. 6 y 15).
- 4.26 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:
- i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.21, referido a pueblos indígenas u originarios.
 - ii. Incluir las funciones del Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad, Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y sus Direcciones de Línea.
 - iii. Incluir el listado de autorizaciones y permisos del Proyecto.
 - iv. Se recomienda incluir en el marco normativo la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC.
 - v. Se recomienda explicar los roles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y SENACE en el Proyecto Hidrovía y su EIA-d.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sobre la descripción del proyecto (capítulo 5)

- 4.27 La descripción y desarrollo del capítulo 5 debe ser en términos sencillos, en virtud de los TDR (p. 4), que incorporan un acuerdo del Acta de Consulta (p. 4)³⁷. Asimismo, los TDR (p. 13) recogen un acuerdo del Acta de Consulta (p. 5) que señala que *[s]e deberá realizar un glosario de términos técnicos de este capítulo. Se incluirá la definición de malos pasos.*
- 4.28 En ese sentido, se recomienda definir de manera sencilla diversos términos técnicos utilizados a lo largo del Capítulo 5 Descripción del Proyecto e incorporarlos al glosario de dicho capítulo (5.10). Algunos de los términos a revisar serían, por ejemplo, "embarcaciones fluviales con calado máximo de 6 pies", "sistema de información", "Navegación Tradicional sin Ayudas Tecnológicas", "cartas de navegación electrónica", "derroteros" y "avilonas", "infraestructura primaria", "infraestructura secundaria", "reglas limnimétricas", "relevamiento batimétrico", "lanchas de batimetría", "meandro", "cortes de meandro", "creciente de río", "época de crecida", "calado", "saltos", "pongos", "presencia de lecho", "lecho arenoso", "lecho del río", "cascajo", "bancos de arena", "alije", "área mínima", "dársenas", "detritos", "información hidrométrica", "parámetros meteorológicos", "quirumera", "motochata fluvial (M/F) autopropulsada", "barcaza fluvial", "información batimétrica", "ancha solera", "dársena de maniobra", "tanques de lastre", "fondeados", "thalweg", entre otros términos técnicos, biológicos e hidrológicos que se deban explicar. Adicionalmente, recomendamos revisar todo el EIA-d para incluir en el glosario términos que no han sido definidos o que necesitan una explicación; por ejemplo, el término "PET" (p. 42 del Capítulo 11).
- 4.29 Se recomienda precisar las diferencias entre los términos "red hidroviaria" y "red fluvial", mencionados en el subcapítulo 5.3 Ubicación política, geográfica y sociocultural del proyecto y 5.4 Características actuales de la infraestructura, ya que el uso de términos distintos podría generar confusión en los pueblos indígenas u originarios que accedan al EIA-d. Asimismo, es importante que este detalle de las longitudes sea explicado en una imagen sencilla que pueda mostrar los componentes del proyecto y qué es la red fluvial amazónica.
- 4.30 Se recomienda explicar las características del área de Desarrollo de la Concesión con gráficos que comprendan cada componente señalado en el subcapítulo 5.5 ("área de trabajo", "área de desarrollo", "canal de acceso y dársenas de maniobras del Puerto de Iquitos")³⁸ y también las zonas que no están incluidas, como "las zonas terrestres inundables en condiciones hidrobiológicas de crecidas ni aquellos sitios del espejo de agua que sean destinados, por la autoridades competentes, a usos incompatibles con el dragado de canales de navegación (tales como frente de muelles)³⁹. Asimismo, se recomienda precisar si el uso de riberas para las estaciones limnimétricas son distintas a las zonas terrestres inundables y espejos de agua, ya que, en principio, se hace mención que se usará de manera puntual las riberas y luego se hace mención que no se usarán las zonas inundables. Esta precisión es relevante en tanto permite verificar si el ejercicio de derechos colectivos relacionados al uso del territorio y los recursos naturales es afectado.

³⁷ "Describir las principales características del proyecto y sus componentes, a efectos de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto. Esta descripción deberá hacerse de manera sencilla y de modo tal que pueda ser entendido por comunidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto" (Énfasis agregado).

³⁸ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 35 y 37.

³⁹ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 37.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.31 Se recomienda precisar el número de quirumeras de tipo motocha fluvial, el número de quirumeras barcaza astilladora y de otro tipo que se usarán, de acuerdo al subcapítulo 5.5.2.2⁴⁰, así como el uso de gráficos para presentar la forma, la función y el uso de dichas quirumeras que estarán en los ríos. Así también, se recomienda precisar cuáles serán las rutas navegables que usarán o donde tendrán mayor presencia y determinar dónde será la ubicación de su estacionamiento y de los depósitos del material recolectado y procesado, precisando si se trata de territorio de pueblos indígenas u originarios y/o en el cual hacen ejercicio de sus derechos colectivos.
- 4.32 De otro lado, es importante indicar que uno de los objetivos específicos previstos en los TDR del EIA-d fue incorporado a partir de un acuerdo suscrito en el Acta de Consulta⁴¹ por el cual se señaló que el EIA-d debía *describir las principales características del proyecto y sus componentes, a efectos de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto*. Asimismo, como resultado de un acuerdo de consulta, los TDR del EIA-d (p.11) incorporan en el subcapítulo "Ubicación de las zonas críticas "malos pasos" (5.5.3), lo referido a que en la descripción de dichas zonas se debe incluir sus características ambientales, *muestras de fondo, análisis de calidad de agua*⁴².
- 4.33 En ese sentido, considerando lo señalado en el subcapítulo 5.5.3⁴³ en relación a que es *improbable conocer con certeza las ubicaciones fijas en el tiempo de los malos pasos*, es necesario que se explique por qué se está realizando EIA-d en base a trece (13) malos pasos y de qué manera esto permitirá cumplir con el objetivo específico del EIA-d acordado con los pueblos indígenas en la consulta previa del proyecto, referido a *conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto*, así como conocer la ubicación de las zonas críticas o malos pasos.
- 4.34 Asimismo, es importante incluir en este punto cuáles serán las medidas a tomar cuando se identifique un nuevo mal paso. Cabe indicar que, esta explicación técnica sobre la indeterminación de los malos pasos y el manejo técnico y ambiental de dicha situación es fundamental para la comprensión del Proyecto y deberá ser informado en las siguientes actividades de participación ciudadana a los pueblos indígenas u originarios, considerando que conforme al Acta de Consulta, un gran número de propuestas y acuerdos están vinculados a la actividad del dragado.
- 4.35 En los subcapítulos 5.5.2.4.1 Dragado de Apertura y 5.5.2.4.2 Dragado de Mantenimiento, se señalan los meses y/o tiempo de duración de los dragados, en función del volumen del dragado de apertura y de mantenimiento en los trece (13)

⁴⁰ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 37 y 38.

⁴¹ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p.4.

⁴² Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 5 y 6.

⁴³ Subcapítulo 5.5.3 Ubicación de las zonas críticas (malos pasos), (Pp. 48 y 49): *Cabe mencionar que, en principio los malos pasos del estudio de factibilidad son susceptibles de modificarse por las condiciones naturales de la hidromorfología del río, ya que, las condiciones hidráulicas, sedimentológicas e hidrológicas son similares en el tiempo, estas no son iguales, lo que, unido a las grandes dimensiones de la cuenca en el área de desarrollo, provoca una variabilidad impredecible en los malos pasos, tanto en cantidad como en ubicación. (...).*

En ese sentido, considerando estas condiciones naturales del río, resulta improbable conocer con certeza las ubicaciones fijas en el tiempo de los malos pasos, así como los desplazamientos de los bancos de arena en el lecho del río, puesto que además de las variables hidrológicas como crecidas extraordinarias o vaciante severas, estamos expuestos a la variación naturales de la morfología del propio río, como cortes de meandros. No obstante, podrán aproximarse las ubicaciones durante el periodo de operación, utilizando la información de los relevamientos batimétricos, información que será bastante aproximada durante los periodos transcurridos entre las distintas batimetrías previstas en el proyecto. Sin embargo, la metodología para tratar los actuales malos pasos es adecuada para el tratamiento de cualquier modificación en las zonas de intervención. Énfasis agregado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

malos pasos y canal de acceso y dársena de maniobra del Puerto de Iquitos (pp. 20 y 43). Asimismo, el Anexo 5.15 Cronograma Operacional muestra los meses de dragado de apertura y de mantenimiento. Al respecto, se recomienda aclarar si los cronogramas seguirán estando vigentes de variar el número de malos pasos⁴⁴. Ello, en virtud de lo establecido en los TDR (p. 13), a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 6) que señala que *[s]e deberá adjuntar el cronograma de ejecución de la obra de apertura y de mantenimiento proyectada, en el que se incluya el componente ambiental*. Asimismo, el cronograma de estas actividades resulta fundamental para la presentación de información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- 4.36 Se recomienda precisar si la ubicación de cada una de las instalaciones auxiliares mencionadas en los subcapítulos 5.6.4⁴⁵, 5.6.3⁴⁶, 5.6.4⁴⁷ y 5.6.6⁴⁸ se superpone a territorio de pueblos indígenas o podría generar alguna afectación a sus derechos colectivos, según la sexta disposición del Reglamento de la Ley N° 29785.
- 4.37 Se recomienda precisar en el capítulo 5 si la ubicación de cada una de las estaciones limnimétricas señaladas en el subcapítulo 5.6.9 (p. 54) se superpone específicamente a territorio de pueblos indígenas o si forma parte del territorio que usan las comunidades nativas, así como consultar la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios para realizar la verificación de la pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las comunidades nativas relacionadas a dichas estaciones limnimétricas⁴⁹. Asimismo, se recomienda precisar si las modificaciones en las ubicaciones de los malos pasos afectarán el número y/o ubicación de las trece (13) estaciones limnimétricas, considerando que la ubicación de algunas de estas estaciones han supuesto contratos de arrendamiento con comunidades.
- 4.38 El Anexo 5.21 contiene los contratos de arrendamiento suscritos entre COHIDRO y comunidades campesinas y comunidades nativas para utilizar dichos terrenos para la implementaciones de estaciones limnimétricas. Al respecto, es importante que la consultora presente y explique el plan efectuado y elaborado para la suscripción de dichos contratos, incluyendo el cálculo de la compensación por el uso, considerando que ello tiene relación con afectaciones directas al derecho a la tierra y territorio de los pueblos concernientes.

⁴⁴ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 48 y 49.

⁴⁵ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 55.

⁴⁶ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 51.

⁴⁷ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 52.

⁴⁸ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 52.

⁴⁹ Cabe señalar que en el Anexo 5-21 del capítulo 5 se presentan los contratos de arrendamiento entre COHIDRO y las siguientes comunidades nativas: Puerto Alegre, Mariscal Castilla, Carocurahuyte, Selva Alegre-Río Huallaga, San Luis Bajo Huallaga, Quechua-Chahuita-Aguaruna-Cocoma denominada "Estrella y Anexo Laurel", y Etno Lingüístico Aguaruna denominada "Chapis y Anexos" Nueva Alegre y (*); así como a las siguientes localidades: centro poblado Villa Juancito y caserío Santa Isabel. De acuerdo a ello, COHIDRO señala que todas las comunidades nativas se encuentran reconocidas mediante Resolución Ministerial y que las comunidades nativas Carocurahuyte, San Luis Bajo Huallaga, "Estrella y Anexo Laurel" y Chapis y Anexos" Nueva Alegre y (*) son pueblos indígenas, pero no especifica el pueblo indígena al que pertenecen. Asimismo, COHIDRO señala que el centro poblado Villa Juancito y el caserío Santa Isabel, así como las comunidades nativas Puerto Alegre, Mariscal Castilla y Selva Alegre-Río Huallaga son predios privados. No obstante de acuerdo a las fuentes oficiales consultadas por el Ministerio de Cultura se indica lo siguiente: Puerto Alegre, Mariscal Castilla, San Luis Bajo Huallaga y "Estrella y Anexo Laurel" no se encuentran registradas como comunidades nativas; mientras que Carocurahuyte y Selva Alegre-Río Huallaga se encuentran registradas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas como parte del pueblo Kukama Kukamiria más no se encuentran georreferenciadas; y Chapis anexos Nueva Alegre y Ajachín se encuentra registrada en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas como parte del pueblo Awajun. Sobre el centro poblado Villa Juancito, se verifica que se encuentra como centro poblado censal, mientras que el caserío Santa Isabel no está registrado en el distrito de Yurimaguas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.39 Asimismo, se recomienda adjuntar la documentación de las comunidades que han suscrito los contratos de arrendamiento⁵⁰ y los documentos que sustentan la legitimidad de los representantes que suscribieron dichos documentos, pues los TDR (p. 10) establecen que *[p]ara el caso de otras áreas auxiliares consideradas en el capítulo de descripción del proyecto, estos se deben adjuntar la documentación que acredite la titularidad de los propietarios de las áreas auxiliares a utilizar (copia de documento de identidad, ficha registral y/o constancia de posesión)*⁵¹. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, según la legislación vigente en materia de comunidades campesinas y nativas, *para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad*⁵². En tal sentido, se recomienda brindar información sobre cómo se ha verificado el cumplimiento de dicha norma en los contratos de arrendamientos incluidos como Anexo 5.21.
- 4.40 En relación a lo señalado en el subcapítulo 5.6.7 Campamento y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales⁵³, es importante señalar que, conforme al literal b) de la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, *no se podrá almacenar ni realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas, ni emitir medidas administrativas que autoricen dichas actividades, sin el consentimiento de los titulares de las mismas, debiendo asegurarse que de forma previa a tal decisión reciban la información adecuada, debiendo cumplir con lo establecido por la legislación nacional vigente sobre residuos sólidos y transporte de materiales y residuos peligrosos*. En tal sentido, cualquier cambio en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, sobre todo considerando la eventual modificación de los trece (13) malos pasos, deberá contemplar dicha obligación.
- 4.41 Se recomienda tener presente en la descripción de los subcapítulos 5.6.10 Depósito de materiales de dragado⁵⁴, 5.6.10.1. Consideraciones técnicas y operativas⁵⁵ y 5.6.10.2 Consideraciones socio ambientales⁵⁶, los resultados recogidos en la línea de base socioeconómica y cultural, de tal modo que las consideraciones para determinar las zonas de descarga del material dragado también incluyan aspectos socio-culturales expresados por los pueblos indígenas sobre el dragado, la ubicación de los vertimientos, el tratamiento de las quirumas⁵⁷ y el uso de los recursos naturales, como peces.
- 4.42 Se recomienda precisar en el subcapítulo 5.7 Descripción de actividades para la ejecución del proyecto (p. 65) el personal local que se contratará, sus funciones y señalar las páginas en las que ello se desarrolla en el Capítulo 13 Estrategia de Manejo Ambiental. Cabe señalar que la cláusula 14.6 del Contrato de Concesión, incorporando un acuerdo del Acta de Consulta (p. 32), señala que *se determinará*

⁵⁰ Estos contratos de arrendamiento han sido adjuntados como Anexo 5.21.

⁵¹ Esto fue incorporado en los TDR, a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 15).

⁵² Artículo 11 de la Ley N° 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.

⁵³ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 52 y 53.

⁵⁴ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". P. 56.

⁵⁵ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 56 y 57.

⁵⁶ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 57 y 58.

⁵⁷ Es importante resaltar que los TDR recogen el siguiente acuerdo del Acta de Consulta: *"Se deberá establecer la importancia del río, de las quirumas y palizadas como medio de subsistencia y como espacio de interacción de vida animal, espiritual, y como fuente de narrativas y mitologías diversas, para la cultura de los pueblos indígenas"* (Pág. 6-7, 9-10, 13-14 y 26 del Acta y pág. 21 y 23 de los TDR).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación de la infraestructura. Se priorizará la contratación de mano de obra calificada y no calificada proveniente de las comunidades nativas del área de influencia, conforme a las necesidades y a los requisitos que establece el proyecto. Énfasis agregado.

- 4.43 Se recomienda precisar en el subcapítulo 5.7.3.1.1 Mecanismos del cobro de tarifas (p. 75) que las embarcaciones usadas por los pueblos indígenas u originarios según usos y costumbres y cuando realicen actividades de subsistencia, no pagarán tarifa alguna, según lo señalado en el Contrato de Concesión⁵⁸. Cabe señalar que ello es un acuerdo del Acta de Consulta (p. 43) que fue incorporado en dicho contrato: *"Las embarcaciones usadas por los pueblos indígenas según usos y costumbres y cuando realicen actividades de subsistencia, no pagarán tarifa alguna"*.
- 4.44 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:
- i. Definir de manera sencilla términos técnicos utilizados en el capítulo y en todo el EIA-d e incluirlos en el glosario.
 - ii. Precisar si el uso de riberas para las estaciones limnimétricas son distintas a las zonas terrestres inundables y espejos de agua.
 - iii. Precisar el número de quirumeras de tipo motocha fluvial, el número de quirumeras barcaza astilladora y de otro tipo que se usarán, así como utilizar gráficos para presentarlas.
 - iv. Precisar cuáles serán las rutas navegables que usarán las quirumeras o donde tendrán mayor presencia y determinar dónde será la ubicación de su estacionamiento y de los depósitos del material recolectado y procesado, precisando si se trata de territorio de pueblos indígenas u originarios.
 - v. Precisar la manera en que la descripción del proyecto en función de los treces (13) malos pasos permitirá cumplir con los TDR (pp. 4 y 11) y los acuerdos del Acta de Consulta (pp. 4, 5 y 6), referidos a la ubicación de los malos pasos y el objetivo de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto.
 - vi. Indicar cuáles serán las medidas a tomar cuando se identifique un nuevo mal paso.
 - vii. Precisar si la ubicación de cada una de las instalaciones auxiliares mencionadas en los subcapítulos 5.6, 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.6 se superpone a territorio de pueblos indígenas
 - viii. Precisar si la ubicación de las estaciones limnimétricas se superpone a territorio de pueblos indígenas o si forma parte del territorio que usan las comunidades nativas, así como consultar la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios para realizar la verificación de la pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las comunidades nativas relacionadas a dichas estaciones limnimétricas.
 - ix. Respecto de los contratos de arrendamiento para la implementación de las estaciones limnimétricas, explicar el plan efectuado y elaborado para la suscripción de dichos contratos, incluyendo el cálculo de la compensación por el uso.
 - x. Adjuntar la documentación de las comunidades que han suscrito los contratos de arrendamiento así como los documentos que sustentan la legitimidad de los representantes, incluyendo la verificación del cumplimiento de la Ley N° 26505.
 - xi. Precisar que cualquier cambio en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en lo referido a la disposición final de residuos peligrosos e industriales, deberá

⁵⁸ Anexo 5 Régimen Tarifario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- contemplar la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785.
- xii. Incluir aspectos socio-culturales expresados por los pueblos indígenas sobre el dragado, la ubicación de los vertimientos, el tratamiento de quirumas, uso de recursos naturales, como consideraciones para determinar las zonas de descarga del material dragado.
 - xiii. Precisar el personal local que se contratará, en atención al acuerdo de consulta sobre priorización de contratación de mano de obra proveniente de las comunidades nativas.
 - xiv. Precisar que las embarcaciones usadas por los pueblos indígenas u originarios no pagarán tarifa alguna.
 - xv. Se recomienda precisar las diferencias entre "red hidroviaria" y "red fluvial".
 - xvi. Se recomienda explicar las características del área de Desarrollo de la Concesión con gráficos que comprendan todos los componentes y también las zonas no incluidas (zonas terrestres inundables).
 - xvii. Se recomienda precisar si los cronogramas de ejecución de obras seguirán estando vigentes de variar el número de malos pasos.
 - xviii. Se recomienda precisar si las modificaciones en las ubicaciones de los malos pasos afectarán el número y/o ubicación de las trece (13) estaciones limnimétricas.

Sobre el área de influencia (capítulo 6)

- 4.45 En el subcapítulo 6.3 Área de estudio, se recomienda precisar que, de acuerdo al capítulo 5. Descripción del proyecto, hay componentes auxiliares así como estaciones limnimétricas⁵⁹ y quirumeras que estarán presentes en la zona de intervención, en tanto podrían situarse en territorio de los pueblos indígenas u originarios (como, en efecto, ocurre con las estaciones limnimétricas).
- 4.46 Se recomienda poner en el capítulo 1 y capítulo 5, los párrafos del subcapítulo 6.4 Área de influencia, que indican cómo se ha definido el Área de Influencia y que los malos pasos pueden modificarse o desaparecer, o formarse nuevos malos pasos⁶⁰, ya que ello evidencia que pueden haber variaciones en la determinación de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por las actividades de dragado.
- 4.47 Asimismo, en caso de realizarse un *ajuste* o generación de *una nueva área de influencia* debido a la modificación, eliminación o aparición de nuevos malos pasos, deberá explicarse cómo se realizarán los estudios en dicha área de influencia para poder elaborar planes y programas que permitan prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales adversos del Proyecto Hidrovía⁶¹, considerando los cronogramas de ejecución de obras así como el tiempo que demandan hacer estudios de estas características.

⁵⁹ De acuerdo al capítulo 6.4.1.1 Área de Influencia Ambiental Directa, señala que "el proyecto comprende (...) 4 sedes que corresponden a instalaciones existentes alquiladas y ubicadas en las ciudades de Yurimaguas, Pucallpa, Saramiriza e Iquitos; 13 estaciones limnimétricas, las cuales ya existen y están en plena operación, generando información hidrométrica y meteorológica; y, la provisión de la información actualizada del canal de navegación, a través de un sistema de información" (Pág. 11).

Para fines del alcance del área de influencia en el estudio de impacto ambiental, el cual tiene un carácter preventivo, no se están tomando en cuenta la evaluación de las sedes ni estaciones limnimétricas, por ser componentes existentes, además no se toma en consideración el servicio de provisión de información por ser una actividad virtual (no intervención física).

⁶⁰ Capítulo 6. Área de Influencia del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 10.

⁶¹ Al respecto, también cabe señalar que el Anexo 4 del contrato de concesión del Proyecto Hidrovía señala: Anexo 4 del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía que señala: Es importante considerar que el EIA-d debe ser suficientemente general como para establecer procedimientos válidos para cualquier Mal Paso adicional que surja en esta instancia o durante el período de Concesión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.48 El capítulo 6.4.1.1 Área de influencia ambiental directa (AIAD) y el capítulo 6.4.1.2 Área de influencia ambiental indirecta (AIAI), señalan los criterios para delimitar su ámbito, conformados "por las áreas en las que se emplaza el Proyecto, la cual podrían experimentar impactos directos en su medio físico y biológico; provocados durante la etapa de construcción y operación del proyecto"⁶². En ese sentido, se determina que las áreas de influencia ambiental directa e indirecta están relacionadas con los trece (13) malos pasos y el alcance de su impacto a nivel físico y biológico. De acuerdo a ello, en el Anexo 6.5, se puede visualizar los mapas de área de influencia ambiental, que señalan como AIAD 100m desde la orilla del río, y como AIAI 500m desde la orilla. Cabe señalar que para el área de influencia ambiental el EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica no detalla tabla de localidades. No obstante ello, en los shapes que se adjuntaron al documento de la referencia a) se puede visualizar las localidades que están en AIAD y AIAI y que de acuerdo al análisis de las fuentes oficiales⁶³ revisadas por el Ministerio de Cultura, presentan la siguiente información:

TABLA N° 1. Localidades en el área de influencia ambiental directa (AIAD)

N°	Localidades	Tipo de localidad	Distrito Provincia Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciadas	Pueblo Indígena	Malos Pasos
1	San Juan-Río Ucayali	Comunidad nativa	Emilio San Martín Requena Loreto	R.D.N°049-2013-GRL-DRA-L	R.D 075-2015-GRL-DRA-L	Sí	Kukama Kukamiria	AIAD del mal paso Santa Fe
2	Nuevo Jerusalén	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa Nuevo Acuracay	Emilio San Martín Requena Loreto	209-2010-GRL-DRA-L	R.D.056-2015-GRL-DRA-L	Sí	Kukama Kukamiria	
3	Gasolina	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa Puerto Linda	Manseriche Datem del Marañón Loreto	R.D.164-2002-CTAR-DRA-L	-	Sí	Awajun	AIAD del mal paso Puerto Elisa-Gasolina-Kerosene
4	Nacacuy	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa Puerto Linda	Manseriche Datem del Marañón Loreto	R.D.164-2002-CTAR-DRA-L	-	Sí	Awajun	
5	Bethel	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa Puerto Linda	Manseriche Datem del Marañón Loreto	R.D.164-2002-CTAR-DRA-L	-	Sí	Awajun	
6	El Milagro	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa El Milagro	Punchana Maynas Loreto	R.D. 198-2003-GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	AIAD mal paso Canal Acceso a Iquitos
7	Lupunillo	Centro poblado censal que pertenece a la comunidad nativa Santo Tomás	Punchana Maynas Loreto	R.D. 200-2003-CTAR-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	
8	Barrio Antonio Scavino	Centro Poblado Censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
9	Astoria	Centro Poblado Censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
10	Indelsa	Centro Poblado Censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
11	Barrio Florida	Centro Poblado Censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	

⁶² Capítulo 6. Área de Influencia del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 12.

⁶³ Directorio de Comunidades Campesinas de COFOPRI (2011), el IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI 2012), la información enviada por la Dirección Regional Agraria (DRA) de Loreto (2018) y el XI Censo de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 05/2019). Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Localidades	Tipo de localidad	Distrito Provincia Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciadas	Pueblo Indígena	Malos Pasos
12	Progreso	Centro Poblado Censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
13	Gabriela Nuñez	Centro Poblado Censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
14	Señor de los Milagros	Centro Poblado Censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
15	Puerto Arturo	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	AIAD del mal paso Ornomina-Paranapura-Providencia-Metropolis-Santa María
16	Santa Rosa I	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
17	Dos de Mayo	Centro poblado Censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
18	Cachihuañusca	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
19	Santa Isabel	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
20	Nueva Esperanza	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
21	Progreso	Centro poblado censal	Santa Cruz Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	AIAD del mal paso Progreso
22	Islandia	Centro poblado censal	Santa Cruz Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	

Fuente: Directorio de Comunidades Campesinas de COFOPRI (2011), el IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI 2012), la información enviada por la Dirección Regional Agraria (DRA) de Loreto (2018) y el XI Censo de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 05/2019). Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2019.

4.49 De acuerdo a la información obtenida de las fuentes oficiales se debe decir que en el área de influencia ambiental directa se encuentran veintidós (22) localidades. Una (01) comunidad nativa San Juan-Río Ucayali, seis (06) centros poblados que, a su vez, pertenecen a cuatro (04) comunidades nativas: Nuevo Acuracay (Nuevo Jerusalen), Puerto Linda (Gasolina, Nacacuy y Bethel), El Milagro (El Milagro) y Santo Tomás (Lupunillo), estas dos últimas comunidades nativas no se encuentran georeferenciadas por lo que no se puede determinar su ubicación exacta. Al respecto, se debe indicar que las cinco (05) comunidades nativas referidas se encuentran reconocidas e identificadas como parte de pueblos indígenas según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas. Asimismo, las quince (15) localidades restantes, son centros poblados censales⁶⁴ que cuentan con información censal y geográfica, sobre las que no se puede determinar si pertenecen a un pueblo indígena u originario.

4.50 Así también, de acuerdo a la información remitida mediante el oficio de la referencia a) y el análisis de las fuentes oficiales procesadas por el Ministerio de Cultura, se

⁶⁴ De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi-dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

tiene la siguiente información en relación al área de influencia ambiental indirecta (AIAI) del proyecto:

TABLA N° 2. Localidades en el área de influencia ambiental indirecta (AIAI)

N°	Localidades	Tipo de localidad	Distrito Provincia Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciadas	Pueblo Indígena	Malos Pasos
1	Florida	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Florida- Río Ucayali	Capelo Requena Loreto	R.D.N°053-2013- GRL-DRA-L	-	Si	Kukama Kukamiria	AIAI del mal paso Santa Fe
2	Milan	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Nuevo Milan-Río Ucayali	Capelo Requena Loreto	R.D.N°047-2013- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	
3	Santa Fe	Centro poblado censal	Emilio San Martín Requena Loreto	-	-	-	-	
4	Nuevo Tarma – Río Ucayali	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Nueva Tarma- Río Ucayali	Requena Requena Loreto	R.D. 528-2016- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	AIAI del mal paso Salida de Puinahua
5	Cajamarca	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Cajamarca del Río Ucayali	Requena Requena Loreto	R.D.N°058-2013- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	
6	Fray Martín (la Finca)	Centro poblado censal	Requena Requena Loreto	-	-	-	-	
7	Santa Clotilde	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Santa Clotilde	Punchana Maynas Loreto	R.D. 197-2003- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	AIAI del mal paso Canal de Acceso Iquitos
8	Santo Tomás	Centro poblado que pertenece a la comunidad nativa Independencia	Punchana Maynas Loreto	R.D. 199-2003- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria	
9	Punchana	Centro poblado censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
10	Costanera	Centro poblado censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
11	Santa Clara I Zona	Centro poblado censal	Punchana Maynas Loreto	-	-	-	-	
12	Iquitos	Centro poblado censal	Iquitos Maynas Loreto	-	-	-	-	
13	Isla Iquitos	Centro poblado censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
14	Rafael Belaunde	Centro poblado censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
15	Nuevo Jerusalen	Centro poblado censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
16	Santa Cruz	Centro poblado censal	Belen Maynas Loreto	-	-	-	-	
17	Julio C. Arana	Centro poblado que pertenece a Julio C. Arana, localidad sin tipo identificado por la DRA	Contamaná Ucayali Loreto	-	-	No	Shipibo Konibo	AIAI del mal paso Cornejo Portugal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Localidades	Tipo de localidad	Distrito Provincia Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciadas	Pueblo Indígena	Malos Pasos
18	Union Gilboa	Centro poblado censal	Contamana Ucayali Loreto	-	-	-	-	
19	28 de Julio	Centro poblado que pertenece a Acapulco, localidad sin tipo identificado por la DRA	Manseriche Datem del Maraón Loreto	-	-	No	Shawi / Awajun	AIAI del mal paso Elisa-Gasolina-Kerosene
20	Sorrapa	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	AIAI del mal paso Ornomina-Paranapura-Providencia-Metropolis-Santa Maria
21	Apangurayacu	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
22	Santa Teresa	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
23	Luz Del Oriente	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
24	San Miguel De Shitari	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
25	Nuevo Paraiso	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
26	San Juan De Curiyacu	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
27	Porvenir	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
28	Santa Maria	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
29	Nueva Era	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
30	Rosa De America	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
31	Oromina	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
32	San Jose De Zapote	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	
33	Nueva Unión	Centro poblado censal	Yurimaguas Alto Amazonas Loreto	-	-	-	-	

Fuente: Directorio de Comunidades Campesinas de COFOPRI (2011), el IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI 2012), la información enviada por la Dirección Regional Agraria (DRA) de Loreto (2018) y el XI Censo de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 05/2019). Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2019.

4.51 De acuerdo a la información obtenida de las fuentes oficiales se debe decir que en el área de influencia ambiental indirecta se encuentran treinta y tres (33) localidades, de las cuales seis (6) pertenecen a comunidades nativas Florida- Río Ucayali, Nuevo Milan-Río Ucayali, Nueva Tarma- Río Ucayali, Cajamarca del Río Ucayali, Santa Clotilde e Independencia todas ellas reconocidas e identificadas como parte del pueblo Kukama Kukamiria según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas. No obstante, ninguna de estas comunidades nativas se encuentra georeferenciada, a excepción de la comunidad nativa Florida-Río Ucayali, por lo que no se puede determinar su ubicación exacta, siendo los puntos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de georreferenciación los centros poblados que le pertenecen. Asimismo, en esta área hay dos (02) localidades Julio C. Arana y 28 de Julio que pertenecen a los pueblos indígenas Shipibo Konibo y Shawi/Awajun, respectivamente, de acuerdo a la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas. Finalmente, en esta área hay veinticinco (25) centros poblados censales con información censal y geográfica, sobre las que no se puede determinar si pertenecen a un pueblo indígena u originario.

4.52 Asimismo, de acuerdo al Anexo 5-21 del capítulo 5 Descripción del proyecto, se presentan nueve (09) localidades con las que COHIDRO suscribió contratos de arrendamiento en relación a las áreas de construcción de las trece (13) estaciones limnimétricas⁶⁵. Al respecto, las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura, brindan la siguiente información:

TABLA N° 3. Localidades donde se han instalado las estaciones limnimétricas

N°	Localidades	Tipo de localidad	Distrito Provincia Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciadas	Pueblo Indígena
1	Carocurahuyte ⁶⁶	Comunidad nativa	Requena Requena Loreto	R.D.N°072-2013- GRL-DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria
2	Selva Alegre-Río Huallaga ⁶⁷	Comunidad nativa	Santa Cruz Alto Amazonas Loreto	R.D.284-2017-GRL- DRA-L	-	No	Kukama Kukamiria
3	Chapis anexo Nueva Alegría y Ajachín ⁶⁸	Comunidad nativa	Manseriche Datem del Marañón Loreto	R.D.041-82-ORDL- DRAA	R.M.1108-83- AG-DGRA-AR	Si	Awajun
4	Puerto Alegría	-	-	-	-	-	-
5	Mariscal Castilla	-	-	-	-	-	-
6	San Luis Bajo Huallaga	-	-	-	-	-	-
7	Estrella y Anexo Laurel	-	-	-	-	-	-
8	Juancito	Centro poblado censal	Sarayacu Ucayali Loreto	-	-	-	-
9	Santas Isabel	-	-	-	-	-	-

Fuente: Directorio de Comunidades Campesinas de COFOPRI (2011), el IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI 2012), la información enviada por la Dirección Regional Agraria (DRA) de Loreto (2018) y el XI Censo de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 05/2019). Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2019.

4.53 En el subcapítulo 6.4.2.1 Área de influencia social directa (AISD), en lo referido a al criterio poblacional por el que se incluye a todas las poblaciones ribereñas que se ubican dentro o colindan con el AIAD⁶⁹, se recomienda considerar a los pueblos

⁶⁵ Cabe precisar que en el capítulo 8. Afectaciones prediales, se presenta el cuadro 8.2-1 Ubicación de las estaciones limnimétricas, donde se muestran trece (13) localidades donde se ubican las estaciones limnimétricas, sin especificar el tipo de localidad. No obstante, en el cuadro 8.4-1 Contratos de arrendamiento para la instalación de las estaciones limnimétricas, se presenta siete (7) comunidades nativas Estrella y anexo Laurel, Chapis y anexos, Carocurahuyte, Sal Luis Bajo Huallaga, Selva Alegre, Puerto Alegría y Mariscal Castilla, con las que la empresa COHIDRO tiene un contrato de arrendamiento por un periodo de 10 años (Pág. 7).

⁶⁶ Esta localidad se ubica en un distrito vinculado a las Áreas de Influencia Ambiental Directa (AIAD) e Indirecta (AIAI) del Mal Paso Salida de Puinahua.

⁶⁷ Esta localidad se ubica en un distrito vinculado a las Áreas de Influencia Ambiental Directa (AIAD) e Indirecta (AIAI) del Mal Paso Progreso.

⁶⁸ Esta localidad se ubica en un distrito vinculado a las Áreas de Influencia Ambiental Directa (AIAD) e Indirecta (AIAI) del Mal Paso Puerto Elisa-Gasolina-Kerosene.

⁶⁹ Capítulo 6. Área de Influencia del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

indígenas que, aunque sus territorios no estén superpuestos o colindantes, hagan uso o ejerzan sus derechos colectivos en el AIAD del proyecto.

- 4.54 El EIA-d presenta el cuadro 6.4-4 Localidades de Área de Influencia Social Directa (AISD)⁷⁰, en el que se presenta 59 localidades con su respectiva información de ubicación a nivel distrital, provincial y departamental y cuenca a la que pertenecen. A partir de ello, se recomienda se precise el tipo de localidad y si pertenecen a pueblos indígenas según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Para esto último se requiere que se remitan los shapés correspondientes al AISD.
- 4.55 Teniendo en cuenta la lista de localidades obtenidas a partir del procesamiento de los shapés enviados en el documento de la referencia a) y el análisis de las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura⁷¹, se recomienda que el cuadro 6.4-4 Localidades de área de Influencia Social Directa (AISD) del EIA-d del "proyecto Hidrovía Amazónica", incluya las localidades que están en el AIAD y AIAI que no se hubieran considerado en el AISD (como la comunidad nativa San Juan – Río Ucayali, el centro poblado censal Nuevo Jerusalén que pertenece a la comunidad nativa Nuevo Acuracay, las comunidades nativas Puerto Linda y El Milagro, el centro poblado censal Lupunillo que pertenece a la comunidad nativa Santo Tomás, los centros poblados censales Barrio Antonio Scavino, Astoria, Indelsa, Barrio Florida, Señor de los Milagros y Puerto Arturo) y/o se desestime a las localidades del AIAD brindadas por los shapés y las fuentes oficiales de las que el operador, como resultado de su trabajo de campo, tenga conocimiento que efectivamente no se encuentran en el AISD.
- 4.56 Por otro lado, debe considerarse que los TDR (p. 14), incorporando un acuerdo del Acta de Consulta (p. 6), señalan que *"se deberá adjuntar una relación de las comunidades nativas y centros poblados ubicados en el AID, así como adjuntar un mapa del AID donde señale claramente la ubicación del proyecto y las localidades involucradas con su respectiva división político administrativa; se recomienda usar la escala referencial entre 1/10,000 a 1/25,000"*. Cabe señalar que los mapas del Anexo 6.6 AISD no se encuentran en este rango de escala.
- 4.57 Asimismo, los TDR (p. 14), incorporando un acuerdo del Acta de Consulta (p. 6), señalan que *"[p]ara la presentación del AII, la Consultora deberá adjuntar una relación de las comunidades nativas y centros poblados ubicados en la misma (...)"*. Al respecto, el Anexo 6.8 Listado de Comunidades no especifica si las localidades son comunidades nativas u otra organización, por lo que debe especificarse. Cabe señalar que dicha información debe guardar correspondencia con el listado del Anexo 7.3.1 Localidades identificadas en el AISI y del Anexo 7.3.2 Comunidades nativas según pueblos originarios en AESI.
- 4.58 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica,

⁷⁰ Capítulo 6. Área de Influencia del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 20.

⁷¹ Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se precisa que, debido a que la Base de Datos de Pueblos Indígenas se encuentra en permanente actualización, la información señalada en el presente documento sobre localidades debe ser utilizada tomando en cuenta la fecha de corte al mes de julio 2019. Por tanto, para próximos requerimientos se deberá solicitar nuevamente la Base de Datos por el procedimiento regular a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/index.php/busqueda-de-localidades> que presenta la información más actualizada a la fecha.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:

- i. Precisar que los componentes auxiliares, como estaciones limnimétricas y quirumeras, deben ser consideradas en la zona de intervención, en tanto podrían situarse en territorio de los pueblos indígenas u originarios.
- ii. Considerar en el subcapítulo 6.4.2.1 Área de influencia social directa (AISD) a los pueblos indígenas que, aunque sus territorios no estén superpuestos o colindantes, hagan uso o ejerzan sus derechos colectivos en el AIAD del proyecto.
- iii. Precisar, en el cuadro 6.4-4 Localidades de Área de Influencia Social Directa (AISD), el tipo de localidad y si pertenecen a pueblos indígenas según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iv. Incluir en el cuadro 6.4-4 Localidades de área de Influencia Social Directa (AISD) del EIA-d, las localidades que están en el AIAD y AIAI que no se hubieran considerado en el AISD, considerando para ello la información de las fuentes oficiales así como el resultado del trabajo de campo.
- v. Incluir mapas según las escalas referenciales establecidas en los TDR (p. 14) que recogen los acuerdos del Acta de Consulta (p. 6).
- vi. Especificar en el Anexo 6.8 Listado de Comunidades, si las localidades son comunidades nativas, comunidades campesinas, u otros.
- vii. Se recomienda poner en el capítulo 1 y en el capítulo 5, los párrafos del subcapítulo 6.4 Área de influencia, que indican cómo se ha definido el Área de Influencia y que los malos pasos pueden modificarse o desaparecer, o formarse nuevos malos pasos.
- viii. Se recomienda precisar cómo se realizarán los estudios ambientales en el área de influencia en caso ésta deba ajustarse debido a la modificación o aparición de nuevos malos pasos.

Sobre la línea base (capítulo 7)

Línea base física (subcapítulo 7.1)

4.59 Respecto a la línea base física, los TDR del EIA-d recogen los siguientes acuerdos de consulta previa⁷²:

- Geomorfología:

Sobre la base del dato obtenido el consultor deberá identificar en qué grado las actividades en fase de ejecución del proyecto podrían repercutir en el proceso de erosión y derrumbamiento de las riberas. De ser así, deberá establecer la correlación y efecto que ejercen sobre la economía indígena los cultivos ribereños.

(P. 15 TDR y p. 11 del Acta de Consulta)

- Uso actual del territorio:

Se seguirán las pautas o criterios establecidos por la Unión Geográfica Internacional (UGI), en la cual se determinarán las Unidades de Usos Actuales y se determinarán las Categorías de Uso de la Tierra. Se indicarán con claridad las diversas categorías identificadas en el área de influencia del proyecto, la superficie que comprende cada una de ellas. Se presentaran mapas a escala adecuada que permita presentar la información identificada.

⁷² El texto subrayado corresponde a la parte correspondiente de los TDR que se modificó incorporando el acuerdo de consulta previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La traza del canal de navegación procurará evitar la afectación e barrizales aptos para efectuar los cultivos en época de vaciante.

(P. 16 TDR y p. 19 del Acta de Consulta)

- Hidrografía

Se realizará una descripción general de las cuencas y de las sub cuencas ubicadas en el tramo de los ríos en estudio, considerando aspectos tales como: la descripción del cauce, el área de la cuenca, y otros parámetros geomorfológicos de las cuencas. Para ello se utilizará información existente.

(P. 16 TDR y p. 19 del Acta de Consulta)

- Hidrología

Así mismo, los impactos morfológicos del dragado en un conjunto de malos pasos representativos se evaluarán mediante una modelización matemática hidrodinámica y sedimentológica.

(P. 16 TDR y pp. 14 y 15 del Acta de Consulta)

- Transporte de sedimentos

A partir de la información disponible y a partir de los estudios específicos realizados en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) se realizará una cuantificación del transporte de sedimento de los diferentes ríos.

Las condiciones de velocidad de la corriente y el transporte de sedimentos de lecho deberán ser evaluadas para una serie de "malos pasos" representativos de los diferentes ríos, empleando métodos de modelización matemática bidimensional o tridimensional.

(P. 16 TDR y pp. 8, 17 y 28 del Acta de Consulta)

- Fluviomorfología

En particular los estudios deberán contemplar: a) el análisis de potencial impacto de las actividades de dragado y/o de vertido de productos de dragado en el cauce de río b) el análisis del potencial impacto de las obras de dragado del canal de acceso y área de maniobras en los Puertos sobre las áreas adyacentes a las mismas y (c) el análisis de la frecuencia de dragado necesaria para contrarrestar el posible cierre del área dragada, por efecto de las corrientes fluviales.

(Pp. 16 y 17 TDR y p. 19 del Acta de Consulta)

- Calidad de agua superficial

Para la determinación de los parámetros a analizar se deberá tomar como referencia los recomendados en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales" (Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA), tomando en consideración la clasificación que corresponda a los cuerpos de agua involucrados en el proyecto de acuerdo a la "Clasificación del Cuerpo de Agua Superficiales y Marino Costeros" (Resolución Jefatural 202-2010 ANA). Se deberá monitorear el parámetro de turbiedad.

Se realizará el muestreo de la calidad de aguas superficiales con los parámetros establecidos en la categoría 1 (poblacional y recreacional) del D.S. N° 002-2008-MINAM.

(P. 17 TDR y pp. 15 y 27 del Acta de Consulta)

- Calidad de sedimentos fluviales

Se evaluará la calidad de los sedimentos fluviales tomando en consideración, a tales efectos, las normas publicadas por el Consejo Nacional del Medio Ambiente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Brasileño (CONAMA) Resolución Nro 454/2012 que toma como referencia los valores límites de concentración propuestos por el Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente (Canadian Council of Ministers of the Environment, 2011: Canadian Sediment Quality Guidelines). Los puntos de muestreo de la calidad de sedimentos estarán ubicados, principalmente, en las áreas destinadas para la deposición del material dragado, así como, en los malos pasos.

En el caso se encuentre concentraciones superiores conforme al nivel 1 de la resolución del CONAMA se seguirán los procedimientos establecidos en la misma para definir el modo del dragado y disposición de los sedimentos involucrados. En la interpretación de los resultados se deberá indicar las probables fuentes, como actividades antropogénicas pre-existentes. Se incluirá el mapa de ubicación de los puntos de muestreo.

(P. 17 TDR y pp. 7-8, 10-11, 16, 27-28 del Acta de Consulta)

- 4.60 Al respecto, lo antes mencionado deberá ser tomado en cuenta al momento de la revisión y evaluación del EIA-d por la entidad evaluadora y opinantes, en el marco de sus competencias.

Línea base biológica (subcapítulo 7.2)

- 4.61 Respecto a la línea base biológica, los TDR del EIA-d recogen los siguientes acuerdos de consulta previa⁷³:

- Metodología aplicable al medio biológico

Se identificarán zonas de importancia biológica, de acuerdo a su estado de diversidad y conservación de especies y se identificarán sitios sensibles que sirvan de alimento (por ejemplo colpas), nidación, descanso, refugios que sean utilizados por las especies identificadas. De modo particular se deberá establecer la relevancia de la función biológica que cumplen las quirumas ubicadas dentro del canal de navegación en las comunidades acuáticas. Se elaborará un mapa de áreas sensibles de las áreas de evaluación.

(P. 18 TDR y p. 18 del Acta de Consulta)

- Biota acuática. Necton

En particular, se realizarán estudios relacionados a la migración íctica y a la presencia de huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado compatibilizando dichas actividades con el dinamismo de las especies y evitando producir afectaciones significativas durante las épocas de migración reproductiva y de crecimiento larval.

(P. 19 TDR y p. 8 del Acta de Consulta)

- Áreas de importancia biológica

Se identificarán zonas de importancia biológica donde se evaluará el estado de conservación de especies y habitats, identificando sitios sensibles que sirvan de alimento (colpas), anidación, descanso, refugio que sean utilizados por las especies identificadas; y se determinará la diversidad, condición de conservación de especies, especies endémica, claves y grado de intervención antropogénica, asimismo analizar las tendencias asociadas al estado de conservación de los ecosistemas identificados en el AID del proyecto.

⁷³ El texto subrayado corresponde a la parte correspondiente de los TDR que se modificó incorporando el acuerdo de consulta previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Consiste en presentar una imagen integrada del medio biológico del área del Proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico por cada tramo de la vía fluvial. Este acápite, basado en el ítem de áreas sensibles incluirá el análisis de la sensibilidad biológica presentando zonas que se deberán considerar para establecer medidas de conservación y/o protección de las especies.

(P. 21 TDR y p. 8 del Acta de Consulta)

- 4.62 Al respecto, lo antes mencionado deberá ser tomado en cuenta al momento de la revisión y evaluación del EIA-d por la entidad evaluadora y opinantes, en el marco de sus competencias.

Línea base socioeconómica y cultural (subcapítulo 7.3)

- 4.63 El subcapítulo 7.3.2.1 Área de estudio social directa (AESD) presenta cuatro (4) cuadros (7-3-1, 7.3-2, 7.3-3 y 7.3-4) que muestran la relación de localidades que se encuentran en el área de influencia social directa en cada una de las cuencas, conforme a los cuales hay un total de veintidós (22) comunidades nativas, de las cuales veintiuno (21) han sido identificadas como pueblos indígenas u originarios de acuerdo al EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica; mientras que respecto a cuarenta y ocho (48) localidades y una (1) comunidad nativa no se especifica su tipo de localidad ni su pertenencia a un pueblo indígena.
- 4.64 Al respecto, se recomienda considerar la información presentada en los numerales 4.48 y 4.50 (Tabla N°1 y la Tabla N° 2) del presente informe, y evaluar si corresponde incluir a las comunidades nativas San Juan-Río Ucayali y Nuevo Acuracay, ubicadas en el AIAD, y a las comunidades nativas Nuevo Milan-Río Ucayali y Cajamarca del Río Ucayali, ubicadas en el AIAI, todas ellas identificadas como parte del pueblo Kukama Kukamiria; así como verificar si corresponde agregar a la comunidad nativa Chapis anexo Nueva Alegría y Ajachín, que forma parte del pueblo Awajún, donde se ha instalado una de las trece estaciones limnimétricas del proyecto.
- 4.65 Considerando lo señalado en los subcapítulos 7.3.2.1 Área de estudio social directa (AESD)⁷⁴, 7.3.2.2 Área de estudio social indirecta (AESI)⁷⁵ y 7.3.5.4 Aspectos culturales⁷⁶, se recomienda revisar y corregir a lo largo del capítulo 7.3 la información sobre la cantidad de localidades y pueblos indígenas, pues se han identificado inconsistencias respecto al AES, AESD y AESI. Cabe indicar que también se han identificado inconsistencias respecto a la información sobre cantidad de localidades señaladas por cuenca en el subcapítulo 7.3.6 *Caracterización socioeconómica y cultural de la población objetivo (AES)*⁷⁷, Anexo

⁷⁴ Conforme a dicho subcapítulo, en el AESD existen veintidós (22) comunidades nativas, de las cuales veintiuno (21) han sido identificadas como pueblos indígenas u originarios. Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 24-27

⁷⁵ Conforme a dicho subcapítulo, AESI se registran 178 comunidades nativas que pertenecen a 10 pueblos originarios. Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 29

⁷⁶ Conforme a dicho subcapítulo el AES involucra un total de 10 pueblos indígenas y 198 comunidades nativas, en el AESD se encuentran cuatro (04) pueblos indígenas y 21 comunidades nativas; y en el AESI, se hallan seis (06) pueblos, distribuidos en 177 comunidades nativas. Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 98.

⁷⁷ Donde se presenta treinta y cinco (35) localidades en la cuenca del Huallaga. Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 194 - 195.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 7.3-15⁷⁸, *subcapítulo 7.3.2.1 Área de estudio social directa (AESD)*⁷⁹. En ese sentido, debe revisarse la información correspondiente a cada una de las cuencas y su correlación en la información puesta a lo largo del capítulo 7.3 de la línea de base social.
- 4.66 Conforme a uno de los acuerdo del Acta de Consulta⁸⁰ recogido en los TDR⁸¹, se recomienda incluir en los mapas a todas las localidades (centros poblados, anexos y caseríos) pertenecientes a pueblos indígenas, de tal manera que se pueda visualizar su ubicación en relación a los componentes del proyecto. De este modo, se recomienda elaborar mapas donde se presenta los polígonos de las comunidades nativas y localidades que pertenecen a pueblos indígenas y su ubicación en relación con el AISD y AISI, según la información georreferenciada con la que se cuenta.
- 4.67 De acuerdo a la información presentada en el EIA-d, sólo se está considerando como pueblos indígenas a las comunidades nativas previamente reconocidas, sin mencionar y/o determinar si las demás localidades pertenecen o no a algún pueblo indígena⁸². Al respecto, se debe tener presente lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29785 y el literal k) del artículo 3 de su Reglamento, que dispone que las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Además, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros. En otras palabras, la identificación de pueblos indígenas u originarios no está limitada a colectivos agrupados en comunidades campesinas o nativas.
- 4.68 En ese sentido, respecto a las localidades que no son comunidades nativas, se recomienda que a lo largo del capítulo 7.3 se precise si son parte de pueblos indígenas o no, lo cual debe determinarse a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos metodológicos y la Guía Metodológica de identificación de pueblos indígenas u originarios aplicadas en las localidades del AES que no son comunidades nativas.
- 4.69 Se han identificado inconsistencia respecto a la cantidad de pueblos indígenas materia de investigación y caracterizados en el EIA-d: en el *subcapítulo 7.3.3.4 Análisis documental*⁸³ se menciona que las investigaciones se hicieron en relación a los siguientes seis (6) pueblos: Kukama-Kukamiria, Shipibo-Konibo, Awajún, Murui,

⁷⁸ Donde se presenta la descripción de diecisiete (17) localidades en la cuenca del Huallaga, de las cuales ocho (8) son comunidades nativas.

⁷⁹ Donde se presentan tres (3) comunidades nativas y treinta y dos (32) localidades sin especificar tipo de localidad ni su pertenencia a un pueblo indígena, todas ellas de la cuenca del Huallaga.

⁸⁰ Acta de Consulta Previa del proyecto Hidrovía Amazónica: "(...) se deberá adjuntar una relación de las comunidades nativas y centros poblados ubicados en el AID, así como adjuntar un mapa del AID donde señale claramente la ubicación del proyecto y las localidades involucradas con su respectiva división político administrativa; se recomienda usar la escala referencial entre 1/10,000 a 1/25,000"; y "Para la presentación del AII, la Consultora deberá adjuntar una relación de las comunidades nativas y centros poblados ubicados en la misma, así como un mapa del AII en una escala referencial de 1:100 000 a 1:500 000, donde señale claramente la ubicación de los componentes del proyecto y de las localidades y centros poblados" (P. 6).

⁸¹ TDR del EIA-d, p.14.

⁸² En el capítulo 7.3.6 *Caracterización socioeconómica y cultural de la población objetivo (AES)*, tomando como ejemplo el caso de la cuenca del Huallaga, se muestra el cuadro 7.3-59 (P. 195) donde se presentan las treinta y cinco (35) localidades ubicadas en el AISD. No obstante ello, a lo largo del desarrollo de la descripción social de la cuenca del Huallaga (Pp. 195 -323) no se especifica a las localidades que se están caracterizando como pueblos indígenas. Asimismo, en la p.198 se afirma que varias - no todas- las localidades no nativas no son pueblos, generando un vacío en la información

⁸³ Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 44.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Yagua y Bora; el Anexo 7.3-12 Marco histórico cultural muestra la investigación sobre nueve (9) pueblos indígenas; en el subcapítulo 7.3.2.2 en lo referido al AISD y AISI se indica a diez (10) pueblos indígenas involucrados: Chamicuro, Kukama-Kukamiria, Awajún, Kichwa, Shipibo-Konibo, Yine, Tikuna, Yagua, Bora y Murui-Muinani. Por tanto, debe revisarse y precisarse esta información.

- 4.70 Asimismo, es importante indicar que en el proceso de consulta previa participaron catorce (14) pueblos indígenas: Achuar, Ashaninka, Awajun, Bora, Capanahua, Kichwa, Kukama-Kukamiria, Murui-Muinani, Shawi, Shipibo-Konibo, Tikuna, Urarina, Yagua y Yine⁸⁴. No obstante, el Cuadro 7.3-39 Pueblos Indígenas y número de comunidades nativas involucradas con el AES, señala que hay diez (10) pueblos indígenas⁸⁵ en el AES: Awajún, Kukama-Kukamiri, Shipibo-Conibo, Kichwa, Chamicuro, Bora, Murui-Muinani, Tikuna, Yagua y Yine. Se recomienda explicitar y graficar las razones por las cuales el AES no incluye a los catorce (14) pueblos indígenas que formaron parte de la consulta previa.
- 4.71 Respecto a la caracterización de los pueblos indígenas que se realiza en el subcapítulo 7.3.4.1 Características Histórico-Culturales de los Pueblos Indígenas (Pp. 100-170), se advierte que se hace una etnografía detallada de los diez (10) pueblos indígenas involucrados en el AISD y AISI, sobre la base principalmente de la información secundaria sistematizada. Al respecto, se debe indicar que lo consignado en el mencionado subcapítulo es un marco teórico de las características de los pueblos que sirve para efectuar una debida identificación y verificación en campo, que permita determinar la presencia de pueblos indígenas en las localidades, así como las prácticas específicas que tienen dichos pueblos en el territorio. En ese sentido, es importante que este subcapítulo se complemente con la información sobre pueblos indígenas recogida en el trabajo de campo. Cabe indicar que esta recomendación se efectuó al Plan de Trabajo del EIA-d mediante Informe N° 000058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC.
- 4.72 Asimismo, se importante que para este subcapítulo 7.3.4.1 se considere la información contenida en el Informe *"El río y los pueblos indígenas. La relación entre el río y los pueblos indígenas del ámbito del proyecto Hidrovía Amazónica*, elaborado por el Ministerio de Cultura en el marco del proceso de consulta del proyecto Hidrovía Amazónica. Cabe indicar que dicho Informe fue remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 146-2015-DCP-VMI/MC del 28 de agosto de 2015.
- 4.73 Sobre este punto, se debe mencionar que tal como se ha indicado en el numeral 3.9 del presente informe, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en el EIA-d se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados tienen respecto a un derecho colectivo, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Por lo que, se recomienda que la línea base incluya información específica como resultado del trabajo de campo efectuado sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales, entre otros.

⁸⁴ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 1-2.

⁸⁵ 198 comunidades nativas (21 en el AESD y 6 en el AESI).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.74 Al respecto, cabe precisar que dicha recomendación se sustenta además en el acuerdo de consulta incorporado a los TDR que establece que *se deberá desarrollar una caracterización antropológica de las costumbres, cosmovisión, simbología, religión y espiritualidad, folklore, tradición oral (mitos, leyendas, entre otros), escuelas y saberes ancestrales, tradición escrita, visión o percepción de la vida en sus diferentes actividades y manifestaciones culturales y actividades económico-productivas de los pueblos indígenas relacionadas con su medio ambiente y/o sus recursos naturales (río, peces, montañas, áreas naturales, flora, fauna, entre otros) con la finalidad de evaluar posteriormente los posibles impactos negativos o positivos a nivel social, cultural, económico y espiritual que se pueden producir a dichas comunidades nativas y/o campesinas pertenecientes a pueblos indígenas.*⁸⁶
- 4.75 Por otro lado, es importante precisar que, respecto a la línea base socioeconómica y cultural, existe un acuerdo de consulta, recogido en los TDR, orientado a que en el EIA-d se realice una *caracterización antropológica* de los pueblos indígenas que permitan conocer sus costumbres, cosmovisión, percepciones, actividades y relación con el medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, el acuerdo señala que para ello deberán aplicarse un *enfoque intercultural y participativo* y el *tiempo necesario para recoger data significativa con criterio de representatividad de las localidades estudiadas*⁸⁷. Asimismo, en el Informe N° 00058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC, que contiene los comentarios del Ministerio de Cultura al Plan de Trabajo del EIA-d, se recomendó considerar el enfoque de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque de Interculturalidad.
- 4.76 Al respecto, si bien el subcapítulo 7.3.1 Línea Base Social señala que *se contó con personal local (213 personas), que trabajó en calidad de guías, traductores e interlocutores, siendo el soporte de los profesionales sociales (...)* (p. 48), en el cuadro 7.3-22 "Personal profesional que trabajó en campo según cuencas, 2018" no se hace mención a los intérpretes ni se especifica su contratación⁸⁸. Cabe señalar que el Informe N° 00058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC referido al Plan de Trabajo del EIA-d, tiene la recomendación del Ministerio de Cultura de *considerar el apoyo de intérpretes para el recojo y análisis de la información recogida en lengua materna* en el marco del enfoque intercultural (p. 16). En esta línea, se recomienda incluir la información precisa sobre la participación de intérpretes y traductores en la elaboración de la línea base, que garantizaron el derecho de los pueblos indígenas a usar su propia lengua.
- 4.77 Asimismo, si bien la Línea Base Socioeconómica y Cultural contempla, en el numeral 7.3.3.1.3, una descripción del Enfoque de Interculturalidad, recomendamos incluir información que evidencie cómo dicho enfoque se ha incorporado en cada etapa de elaboración de dicha línea base, considerando que no queda clara la participación de los intérpretes y de los sabios indígenas.
- 4.78 Adicionalmente, el acuerdo de consulta señala además que en la metodología para la línea base socioeconómico y cultural *será de especial interés considerar la perspectiva de la autoridad cultural o espiritual del pueblo indígena amazónico representada en el poblador más antiguo, el sabio, el chamán, el banco o quien*

⁸⁶ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 6-7, 9-10, 13-14 y 26. Dicho acuerdo ha sido recogido en el los TDR del EIA-d, Pp. 21 y 23.

⁸⁷ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 6-7, 9-10, 13-14 y 26. Dicho acuerdo ha sido recogido en el los TDR del EIA-d, Pp. 21 y 23.

⁸⁸ Anexo: Firma de participantes en la elaboración del EIA-d del "proyecto Hidrovía Amazónica".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*corresponda*⁸⁹. En ese sentido, se recomienda señalar si se ha considerado la perspectiva de la autoridad cultural o espiritual del pueblo indígena amazónico, del poblador más antiguo, del sabio, del chamán o quien corresponda, en tanto en el subcapítulo 7 Línea Base Socioeconómica y Cultural únicamente menciona en una oportunidad entrevistas a chamanes en unas comunidades Shipibo-Konibo⁹⁰.

- 4.79 El *Cuadro 7.3-20 Sabios indígenas participantes*, presenta a los cuatro (04) representantes indígenas que participaron en el Taller en Lima, dos (2) del pueblo Kukama Kukamiria (de las Federaciones ACODESCOPAT y FEDECOCA), uno (1) del pueblo Awajún (de la Federación FEDECAC) y uno (1) del pueblo Shipibo-Konibo (de la Federación FECONBU). No obstante, no se describen los criterios de selección de los cuatro (4) sabios indígenas ni de la ausencia del sabio indígena del pueblo Murui Muinani, pueblo involucrado en al área de influencia social directa⁹¹. Al respecto, es importante tener en cuenta lo señalado por el artículo 7.3 del Convenio 169 que establece que los estudios que evalúan la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente deben realizarse en cooperación con los pueblos indígenas.
- 4.80 Por otro lado, de acuerdo a la Línea Base Socioeconómica y Cultural (p. 50), cuatro (04) sabios indígenas acompañaron a los especialistas que trabajaron en los Talleres Rurales Participativos-TERP, para ejercer las funciones de ser (i) *veedores como representantes de organización regional del pueblo indígena*; (ii) *asesores en el desarrollo de herramientas sociales* y (iii) *participantes en el refuerzo de temas en desarrollo de la herramienta social*. Se recomienda explicar con mayor detalle cómo los sabios han ejercido estas funciones, así como describir cómo realizar estas funciones han permitido cumplir con el propósito de la incorporación de los sabios indígenas a los TDR⁹².
- 4.81 Cabe señalar que, como recomendó el Ministerio de Cultura mediante Informe N° 000058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC remitido en atención al Plan de Trabajo del EIA-d, es importante que los sabios indígenas no solo hayan participado en la recolección de información socio cultural sino en aspectos técnicos relacionados a los recursos naturales, clima, territorio, usos simbólicos y otros. En tal sentido, se recomienda explicitar cómo han participado los sabios en la recolección de información y en el aporte de estos aspectos.
- 4.82 Asimismo, el acuerdo de consulta recogido en los TDR, señala que respecto a la línea base socioeconómica y cultural deben aplicarse metodologías cuantitativas y

⁸⁹ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 6-7, 9-10, 13-14 y 26. Dicho acuerdo ha sido recogido en el los TDR del EIA-d, Pp. 21 y 23.

⁹⁰ El subcapítulo 7.3 (p. 441) señala lo siguiente: Es de relevancia recordar que si bien la gran mayoría de la población Shipibo-Konibo encuestada profesa alguna fe religiosa, esto no quiere decir que se hayan perdido diversas formas o creencias nativas, incluso la cosmovisión, ya que el proceso religioso ha sido –y es al igual que en otras comunidades y pueblos indígenas- reinterpretado. Dicha cuestión se puede apreciar por ejemplo en las entrevistas a algunas personas que son chamanes quienes han incorporado a su repertorio de fe y creencias a la religiosidad occidental cristiana sin que ello se considere contradictorio ni opuesto.

⁹¹ Cabe señalar que el Anexo: Firma de participantes en la elaboración del EIA-d del "proyecto Hidrovía Amazónica", señala la participación de ocho (8) sabios indígenas: dos (2) del pueblo indígena Shipibo-Konibo, Kichwa y Ticuna. En este Anexo tampoco se especifica la selección de estos sabios y se indica la razón de la ausencia de los demás pueblos del área de influencia social indirecta.

⁹² Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p.25. Al respecto, cabe mencionar que el acuerdo referido a la incorporación de sabios indígenas al equipo de la entidad consultora, se suscribió a partir de la propuesta de los pueblos indígenas de incluir a sabios indígenas *para asegurar que el EIA se realice en respeto a la cultura y cosmovisión de los pueblos*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

cualitativas como *la etnografía, la entrevista semiestructurada, los grupos focales, mapas parlantes y los Talleres de Evaluación Rural Participativa (TERP)*.⁹³

- 4.83 Al respecto, en relación a las guías de grupos focales (Anexo 7.3-9 y Anexo 7.3-10), se advierte que estos instrumentos han sido aplicados a grupos homogéneos de distintas localidades: grupo de sabios, grupo de federaciones, grupo de organizaciones de base. Sobre el particular se debe precisar que cada uno de los instrumentos de recolección de información sobre pueblos indígenas, cumplen objetivos distintos para la identificación de pueblos y el ejercicio de sus derechos colectivos. En ese sentido, el mapa parlante tiene como objetivo recoger información sobre uso del territorio, organización social y económica; el focus group tiene como objetivo recoger información sobre la historia, origen y cosmovisión de la población; las entrevistas tienen el objetivo de detallar la información y recorrer todos los temas clave, la ficha comunal tiene por objetivo recoger información sobre actividades económicas, uso de lengua, entre otros. A partir de ahí se debe decir que lo óptimo es que los cuatro (4) instrumentos se apliquen en cada localidad para su debida identificación y verificación si forma parte o no de un pueblo indígena u originario. En ese sentido, se recomienda que se precise si todos los instrumentos de recojo de información vinculados a pueblos indígenas, han sido aplicados en cada una de las localidades o si han sido aplicado solo a grupo de sabios, grupo de federaciones, grupo de organizaciones de base.
- 4.84 En el *subcapítulo 7.3.3.3.2 Talleres de Evaluación Rural Participativos (TERP)* se presenta los cuadros 7.3-15, 7.3-16, 7.3-16, 7.3-17 *Localidades y desarrollo de TERPs* (correspondientes a cada cuenca)⁹⁴, donde se presentan localidades en las que se aplicó el TERP y los mapas parlantes. Cabe señalar que las localidades donde se aplicó esta herramienta no siempre coincide con las localidades que se señalan en los cuadros 7-3-1, 7.3-2, 7.3-3 y 7.3-4 del Área de estudio social directa correspondiente a cada cuenca⁹⁵. Se considera que la aplicación del instrumento mapa parlante es indispensable en las localidades identificadas como parte de pueblos indígenas del AESD, en tanto permiten visualizar el ejercicio de sus derechos colectivos en el territorio y determinar la posible afectación a los derechos colectivos de acuerdo a la publicación del Ministerio de Cultura en relación a los "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios"⁹⁶. En ese sentido, se recomienda precisar si los TERPs y los mapas parlantes fueron aplicados en las localidades que se señalan en los cuadros 7-3-1, 7.3-2, 7.3-3 y 7.3-4 del AESD, y en su defecto, indicar de qué manera se ha recogido en dichas localidades la información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos.
- 4.85 Sobre el *Anexo 7.3-7 Guía de Talleres de Evaluación Rural Participativa*, se observa que la aplicación de mapas (denominados croquis) contiene "gráfica base" que puede haber condicionado el modo como los pueblos indígenas plasman el ejercicio de sus derechos colectivos en su territorio. Asimismo, las matrices de resultados de los croquis no contemplan la temporada (meses o clima) en el que los pueblos indígenas realizan (inician y terminan) sus actividades económicas, por ejemplo,

⁹³ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 6-7, 9-10, 13-14 y 26. Dicho acuerdo ha sido recogido en el los TDR del EIA-d, Pp. 21 y 23.

⁹⁴ Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 40-41.

⁹⁵ Por ejemplo, en el AESD de la cuenca del Huallaga se encuentran tres (3) comunidades nativas, en las cuales no se ha aplicado los TERP, a ello se suma las comunidades nativas Pampa Hermosa (Huallaga) y Centro Arenal (Amazonas) que no participaron. Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". P. 39.

⁹⁶ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Ind-igenas-u-Originarios.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

plantear el mes que siembran y el mes que cosechan para la actividad agrícola. Esta información es relevante para determinar la posible afectación a sus derechos colectivos. En ese sentido, se recomienda precisar si en la aplicación de los mapas parlantes o croquis se ha considerado la variable de la temporalidad de sus actividades económicas, y en su defecto, precisar de qué forma se ha recogido dicha información.

- 4.86 Sobre el punto *ii. Taller de interconocimiento*, que se realizó con *representantes federativos de pueblos originarios y sabios indígenas*⁹⁷ y en el que se *trabajó el tema de los aspectos históricos, elementos de cosmovisión y problemática en cultura indígena de los grupos Awajún, Kukama-Kukamiria y Shipibo-Conibo* (p. 194), se recomienda describir cómo se implementó el enfoque intercultural en este taller y cómo ha permitido cumplir con el propósito de la incorporación de los conocimientos de los sabios indígenas al EIA-d⁹⁸. Asimismo, se recomienda explicar por qué el taller de interconocimiento se realizó en Lima, en lugar de acudir a las comunidades de los sabios y las organizaciones indígenas. Adicionalmente, considerando que el Cuadro 7.3-39 Pueblos Indígenas y número de comunidades nativas involucradas con el AES señala que hay diez (10) pueblos indígenas en el AES, se recomienda explicar por qué en el taller de interconocimiento se trabajó en relación a la cosmovisión de solo tres (3) pueblos indígenas u originarios.

- 4.87 Por otro lado, los TDR (pp. 21 y 22), a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 6-7, 9-10, 13-14 y 26), establecen que *[s]e deberá establecer la importancia del río, de las quirumas y palizadas como medio de subsistencia y como espacio de interacción de vida animal, espiritual, y como fuente de narrativas y mitologías diversas, para la cultura de los pueblos indígenas*. Al respecto, se recomienda explicitar cómo se ha cumplido este acuerdo, considerando que solo se hace referencia a las quirumas en la descripción de tres (3) pueblos indígenas Kukama-Kukamiria, Shipibo-Konibo y Murui- Muinani, pese a que son diez (10) los pueblos indígenas en el AES⁹⁹. Asimismo, cabe señalar que en este capítulo no se menciona la relación del pueblo Awajún con las quirumas y, no obstante, en el Capítulo 11 Identificación y evaluación de impactos socio ambientales (p. 432) se señala que la población de la comunidad nativa Puerto Linda, perteneciente al pueblo awajún¹⁰⁰, *no se menciona nada en relación a las quirumas, solo es apreciado como restos de árboles incrustados en el río*, lo que advierte una inconsistencia entre la información contenida en el capítulo 7 y el capítulo 11.

- 4.88 Otro punto de los TDR (p. 25), incorporado a raíz de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 12), es que en la sección de transporte se *deberá realizar un análisis de las principales deficiencias del sistema de transporte, incluyendo una descripción de los accidentes más frecuentes y cómo afecta el acceso a otros servicios públicos (salud, educación, etc.), todo ello sobre la base de entrevistas a profundidad y encuestas a empresarios transportistas público usuario y población indígena del área de influencia*. Al respecto, se recomienda brindar información que evidencie el cumplimiento de este punto de los TDR, incluyendo las entrevistas a profundidad y encuestas efectuadas a la población indígena sobre las principales deficiencias del sistema de transporte y cómo afecta el acceso a otros servicios públicos.

⁹⁷ Capítulo 7.3 Línea base social del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pp. 42 y 43.

⁹⁸ Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo al Acta de Consulta (p.25), el acuerdo referido a la incorporación de sabios indígenas al equipo de la entidad consultora, se suscribió a partir de la propuesta de los pueblos indígenas de incluir a sabios indígenas para asegurar que el EIA se realice en respeto a la cultura y cosmovisión de los pueblos.

⁹⁹ Cuadro 7.3-39 Pueblos Indígenas y número de comunidades nativas involucradas con el AES.

¹⁰⁰ Capítulo 7.3, P. 353.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.89 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:

Línea base socioeconómica y cultural

- i. Revisar a lo largo del subcapítulo 7.3 y el EIA-d las inconsistencias detectadas sobre la cantidad de localidades y pueblos indígenas identificados.
- ii. Incluir en los mapas a todas las localidades (centros poblados, anexos y caseríos) pertenecientes a pueblos indígenas,
- iii. Precise si las localidades que no son comunidades nativas son pueblos indígenas o no, en función de los resultados de la aplicación de los instrumentos metodológicos.
- iv. Explicar las razones por las cuales el AES no incluye a los catorce (14) pueblos indígenas que formaron parte de la consulta previa.
- v. Caracterizar a los pueblos indígenas (subcapítulo 7.3.4.1) sobre la base de la información recogida en el trabajo de campo, evidenciando las prácticas específicas que tienen dichos pueblos en el territorio. Asimismo, considerar el Informe del Ministerio de Cultura "El río y los pueblos indígenas. La relación entre el río y los pueblos indígenas del ámbito del proyecto Hidrovía Amazónica".
- vi. Incluir información que evidencie cómo se incorporó el enfoque intercultural en cada etapa de elaboración de dicha línea base, precisando sobre la participación de intérpretes y traductores en la elaboración de la línea base, así como la participación y funciones de los sabios indígenas en la elaboración del EIA-d y cómo se han permitido la incorporación de los saberes y cosmovisión de los pueblos indígenas.
- vii. Señalar si se ha considerado en la línea base la perspectiva de la autoridad cultural o espiritual del pueblo indígena amazónico, del poblador más antiguo, del sabio, del chamán.
- viii. Precisar si los TERPs y los mapas parlantes fueron aplicados en las localidades que se señalan en los cuadros 7-3-1, 7.3-2, 7.3-3 y 7.3-4 del AESD, y en su defecto, indicar de qué manera se ha recogido en dichas localidades la información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos.
- ix. Precisar si en la aplicación de los mapas parlantes o croquis se ha considerado la variable de la temporalidad de sus actividades económicas, y en su defecto, precisar de qué forma se ha recogido dicha información.
- x. Explicitar la información sobre la importancia del río, de las quirumas y palizadas como medio de subsistencia y como espacio de interacción de vida animal, espiritual, y como fuente de narrativas y mitologías diversas, para la cultura de los pueblos indígenas.
- xi. Incluir información sobre deficiencias de transporte y cómo afecta el acceso a servicios públicos en el caso de los pueblos indígenas.
- xii. Incluir información sobre la forma de transporte de los pueblos indígenas.
- xiii. Se recomienda describir los criterios de selección de los cuatro (4) sabios indígenas y explicar la ausencia del sabio indígena del pueblo Murui Muinani, pueblo involucrado en al área de influencia social directa.
- xiv. Se recomienda precisar si todos los instrumentos de recojo de información vinculados a pueblos indígenas, han sido aplicados en cada una de las localidades o si han sido aplicado solo a grupo de sabios, grupo de federaciones, grupo de organizaciones de base.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- xv. Se recomienda describir cómo se implementó el enfoque intercultural en Taller de interconocimiento realizado en Lima y cómo ha permitido cumplir con el propósito de la incorporación de los conocimientos de los sabios indígenas al EIA-d, y cómo se trabajó en el taller la cosmovisión de todos los pueblos indígenas identificados.

Sobre la identificación y evaluación de pasivos ambientales (capítulo 10)

- 4.90 Respecto a la identificación y evaluación de los pasivos ambientales, el Contrato de Concesión en lo referido a las cláusulas de consideraciones socioambientales, recoge el siguiente acuerdo de consulta previa¹⁰¹:

Pasivos Ambientales

13.16 El CONCESIONARIO llevará a cabo, la identificación y evaluación de los Pasivos Ambientales y fuentes de contaminación activas durante la elaboración del EIA-d, estableciendo la metodología, caracterización cuantitativa y cualitativa, así como proponer medidas ambientales y sociales, conforme a las etapas del proyecto de concesión.

El CONCESIONARIO deberá remitir esta información al Concedente, para los fines correspondientes de acuerdo a sus competencias. De no ser de su competencia el CONCEDENTE remitirá dicha información al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, remitirá esta información a las organizaciones regionales y locales de los pueblos indígenas del área de influencia del proyecto. P. 83 del contrato y p. 36 del Acta de Consulta.

- 4.91 Al respecto, lo antes mencionado deberá ser tomado en cuenta al momento de la revisión y evaluación del EIA-d por la entidad evaluadora y opinantes, en el marco de sus competencias.

Sobre la identificación y evaluación de impactos socio ambientales (Capítulo 11)

- 4.92 De acuerdo al *subcapítulo 11.4* las actividades del proyecto que potencialmente generarían impactos ambientales son:

Tabla N° 4: Principales actividades impactantes del Proyecto

Etapas del Proyecto	Fase	Actividades del Proyecto
Etapa de Planificación	Planificación – pre constructiva	Movilización de equipos y maquinarias de dragado y vertimiento a grupos de trabajo
		Proceso de contratación de personal
Etapa de construcción	Dragado	Dragado de apertura
	Uso de recursos	Disposición del material dragado de apertura
	Mantenimiento	Aprovisionamiento de alimentación y combustible
	Limpieza de quirumas	Mantenimiento de instalaciones y equipos de dragado
Etapa de operación	Dragado	Recojo y trituración
	Uso de recursos	Dragado de mantenimiento
	Mantenimiento	Disposición del material dragado de mantenimiento
	Limpieza de quirumas	Aprovisionamiento de alimentación y combustible
Etapa de cierre	Cierre	Mantenimiento de instalaciones y equipos de dragado
		Recojo y trituración
Etapa de cierre	Cierre	Desinstalación de oficinas
		Retiro de equipos y maquinarias de operación

¹⁰¹ El texto subrayado corresponde a la parte correspondiente del Contrato de Concesión que se modificó incorporando el acuerdo de consulta previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Fuente: Cuadro 11.4-1 Principales actividades impactantes del Proyecto (Pág.12).

4.93 Adicionalmente, en el *subcapítulo 11.5* se señalan los factores ambientales impactables para el medio socioeconómico cultural:

Tabla N° 5: Factores ambientales impactables

Medio	Componente	Factor Ambiental
Medio Socio económico y Cultural	Económico	Empleo
		Actividad de pesca
		Actividad agrícola
		Actividad de comercio local y regional
	Social	Salud (alimentación)
		Servicio / medio de transporte (fluvial)
		Servicios básicos (agua)
		Expectativa laboral
		Expectativas sociales
	Cultura	Cosmovisión

Fuente: Cuadro 11.5-1 Factores ambientales (Pág.13).

4.94 El *subcapítulo 11.6 Identificación y evaluación de impactos ambientales*, presenta una matriz con la valoración de los impactos, clasificándolos como: leve, moderado, alto y muy alto (de manera cuantitativa). De acuerdo a ello, el EIA-d presenta varias matrices por cada medio (social, físico y biológico), así como para cada etapa del proyecto y para cada una de las cuatro cuencas. A continuación se tomará como ejemplo la valoración de impactos para el medio socioeconómico y cultural, en la etapa de construcción en la cuenca del Huallaga:

Tabla N° 6: Matriz de valoración de las actividades impactantes del proyecto en la etapa de construcción

FASE / ACTIVIDAD			Dragado		Limpieza de quirumas
Medio	Componente	Factor Ambiental	1.	2.	1. Recojo y trituración
			Dragado de apertura	Disposición del material dragado de apertura	
			IMPACTO	IMPACTO	IMPACTO
Medio Socio económico y Cultural	Económico	Empleo	24	20	23
		Actividad de pesca	-32	-32	
		Actividad de comercio local y regional	-	-	
	Social	Salud (alimentación)	-	-	
		Servicios básicos (agua)	-30	-30	
		Servicio / medio de transporte (fluvial)	-22	-22	-22
		Expectativa laboral	-	-	
		Expectativas sociales	-38	-38	-38
	Cultura	Cosmovisión	-20	-20	-20

Fuente: Cuadro 11.5-1 Factores ambientales (Pág.14).

4.95 A lo largo del Capítulo 11 se describen los impactos ambientales por cada etapa y de acuerdo al medio físico, biológico o socio económico y cultural. Se recomienda incluir una matriz que sistematice todos los impactos socio ambientales del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

proyecto, según cada componente susceptible de ser impactado y por actividad que los generará, de tal manera que la información sea presentada en orden y de forma clara¹⁰². La presentación de esta información de manera esquemática permitirá transmitirla más fácilmente a los pueblos indígenas u originarios.

- 4.96 Asimismo, recomendamos aclarar a qué se refiere el *factor ambiental* "actividad agrícola" y cuál sería el impacto ambiental relacionado a este factor, en tanto ello no se evidencia claramente en el Capítulo 11. Cabe indicar que si bien está identificado como un factor ambiental (Cuadro 11.5-1), las matrices de valoración de impactos, no incluyen dicho factor ambiental. Al respecto, es importante mencionar que uno de los acuerdos de consulta incorporado en los TDR, está orientado a *evitar la afectación de los barrizales aptos para efectuar los cultivos en época de vaciante*¹⁰³, por lo que resulta pertinente analizar los impactos en el factor ambiental antes señalado.
- 4.97 Por otro lado, los TDR (p. 4), a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 4) definen al EIA-d como aquel que *[i]ncluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos y no significativos cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la Estrategia de Manejo Ambiental correspondiente* (énfasis agregado).
- 4.98 A lo largo del Capítulo 11 del EIA-d, la consultora ambiental ha señalado que algunos de los impactos no son significativos¹⁰⁴. Sin perjuicio de ello, será importante que en el Capítulo 11 Identificación y evaluación de impactos socio ambientales, se esquematice los impactos significativos y los no significativos cuantitativa o cualitativamente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Acta de Consulta y que ello pueda ser informado a los pueblos indígenas u originarios.
- 4.99 Por otro lado, cabe señalar que en el AESI son ciento setenta y ocho (178) comunidades nativas pertenecientes a diez (10) pueblos indígenas u originarios, de acuerdo al Anexo 7.3-2 "Comunidades Nativas según pueblos originarios en AESI". Sin embargo, respecto al impacto denominado *interrupción o modificación de prácticas culturales-indígenas*, no se ha realizado la evaluación de los impactos sobre el AESI, pues el Capítulo 11 del EIA-d señala que el lugar de ocurrencia de este impacto ambiental es "Poblaciones del AESD"¹⁰⁵.
- 4.100 Se recomienda explicar por qué el impacto sería únicamente en pueblos indígenas en el AESD, considerando que por ejemplo para la Cuenca Huallaga, sí se señala que el impacto también ocurre en el AESI¹⁰⁶. En tal sentido, se recomienda aclarar los alcances de este impacto.

¹⁰² Cabe señalar que la figura 7 del Resumen Ejecutivo tiene una lista de impactos ambientales para las etapas de construcción y operación, pero no los relaciona con los componentes ni con las actividades del Proyecto.

¹⁰³ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p. 19 y TDR del EIA-d, p. 16.

¹⁰⁴ Por ejemplo, en el EIA-d se señala: "los cambios en la capacidad de transporte de sedimentos fluviales serán poco significativos ya que la modificación de las características hidráulicas de la corriente también lo será." (p. 120). Así también, señala que *[l]os cambios en la morfología fluvial serán poco significativos ya que la modificación de las características hidráulicas de la corriente y del transporte sólido de la corriente inducidas por el proyecto Hidrovía también lo será. Los cambios en la geometría de la sección transversal del cauce, de las cuales dependen las características hidráulicas y la capacidad de transporte sólido, serán mínimos* (p. 122).

¹⁰⁵ Esto es cuenca Huallaga, p. 168; cuenca Ucayali, p. 354; cuenca Marañón, p. 431 y cuenca Amazonas, p. 545.

¹⁰⁶ En el largo plazo es posible la continuación de dicho proceso en los grupos nativos ribereños del AESD, y por lo cual, el aspecto de "Uso" que integra la cosmovisión *kukama*, cobraría relevancia en su estado cultural, debido a que las actividades económicas ancestrales que aun desarrollan (como la pesca y agricultura), se irían perdiendo en el tiempo, si es que no hay acciones dirigidas a reforzar su cultura y formas de desarrollo armonizadas a su cosmovisión. El proceso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.101 Respecto a la identificación y evaluación de impactos, cabe precisar que conforme al acuerdo de consulta¹⁰⁷, en el capítulo 11 se tomarán en cuenta los impactos mencionados por los pueblos indígenas en sus propuestas de la sesión de diálogo:

- *Impactos de limpieza de quirumas y dragado sobre animales.*
- *Impactos del canal de navegación sobre chacras/ comunidades si pasa cerca a orillas.*
- *Evaluar impacto cultural (religioso) de limpieza de quirumas, dragado y tráfico.*
- *Afectación del dragado a comportamiento, reproducción y salud de peces: turbidez del agua y ruido sobre de peces.*
- *Impactos sobre acceso a agua de las comunidades.*
- *Impactos por reubicar el material dragado.*
- *Evaluar los riesgos e impactos de erosión e inundación para nuestras comunidades y chacras causados por olas y cambios en el río.*
- *Impactos del incremento de tráfico en el río: Impactos ambientales por las olas, accidentes, basura, desechos de SHH, contaminación. Impactos sociales por presión migratoria, trata de personas y otros impactos sobre relaciones sociales.*
- *Impactos del tráfico (ruido) y cambios de corriente sobre peces y animales.*
- *Impacto sobre nuestra economía (agricultura, pesca, subsistencia).*

4.102 Los TDR han recogido lo antes señalado en el Acta de Consulta respecto a erosión y derrumbamiento (p.15), barrizales (p.16), calidad de sedimentos fluviales (p.17), afectaciones a la migración de peces, crecimiento larval y dinamismo de las especies (p.20), impactos en el medio socio-económico a comunidades nativas, actividades económicas, pesca, economía local, cultura, tráfico fluvial (Pp.29-30), incremento de población externa (p.30). En ese sentido, debe precisarse en el capítulo 11 debe precisarse la información por la cual evalúa los impactos antes referidos considerando las características, derechos colectivos y prácticas de los pueblos indígenas.

4.103 Para el impacto *Incremento en el cambio de la cosmovisión tradicional- indígena*, se señala que tendrá una *importancia leve en el largo plazo*¹⁰⁸. Se recomienda especificar la metodología y criterios para asignar al impacto una duración corta y de importancia leve, considerando que en la Línea Base Socioeconómica y Cultural se ha recogido información sobre cómo los pueblos indígenas en la zona vienen perdiendo sus instituciones culturales¹⁰⁹. Así también, se señala que este impacto tiene una duración de largo plazo (15 años de la etapa de operación) con intervenciones anuales efectivas de unos pocos días. Al respecto, se recomienda incorporar todas las intervenciones que tendrá el Proyecto, lo cual no es únicamente el dragado sino todas las necesarias para que los componentes del Proyecto se lleven a cabo (por ejemplo, contratación de mano de obra, compra de bienes en las localidades, embarque y desembarque de embarcaciones de apoyo, operación de estaciones limnimétricas, limpieza de quirumas, comunicación con la población para informar de las actividades, capacitaciones, entre otros); pues todo ello significa intervenciones constantes durante 15 años.

urbanístico acompañado del desarrollo del comercio, introducen factores de cambios en cualquier grupo humano y en esto puede estar inmersa las comunidades nativas kukamas en el AESD y **AESI** (p. 169) (Énfasis agregado).

¹⁰⁷ Acta de Consulta del proyecto Hidrovia Amazónica, Pp. 29-30.

¹⁰⁸ Capítulo 11, Cuenca del Amazonas, etapa operación. P. 605

¹⁰⁹ Solo como ejemplo, sobre la pérdida de instituciones culturales en el pueblo indígena Shipibo-Konibo, ver p. 279 y en el pueblo Kukama-Kukamiria, ver pp. 435, 436, 456, 467, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.104 Asimismo, se recomienda explicar por qué el impacto *incremento de expectativas por beneficios sociales será de naturaleza negativa, directa, reversible y no acumulativo (...) de corto plazo, por el tiempo de intervención del Proyecto en el año 2020 (entre abril y agosto) para trabajar los seis malos pasos de la cuenca Huallaga*¹¹⁰, teniendo en cuenta que de la descripción de impacto¹¹¹ se deduce que la situación socioeconómica de las comunidades, que genera este incremento de expectativas, es permanente y podría conllevar a que la duración de este impacto no sea únicamente por el tiempo de intervención del proyecto o no sea reversible¹¹² o sea acumulativo. Se recomienda explicar con más detalle por qué se categoriza este impacto de esta manera.
- 4.105 Se recomienda explicar por qué el impacto *descenso en la actividad de pesca ribereña* tiene una "importancia moderada", cuando la descripción del impacto señala que la intensidad del impacto será alta, *debido al grado de dependencia de las familias por la actividad, por ser de subsistencia para el consumo y venta*¹¹³ o mediana en otras cuencas, *debido a que la actividad es de subsistencia y las familias son sensibles por su dependencia a ella*¹¹⁴.
- 4.106 Se recomienda explicar por qué en ningún caso se ha asignado importancia alta al impacto de *disminución en el abastecimiento de agua de río para el consumo humano*, teniendo en cuenta que en el AESD de la Cuenca del Huallaga *en la mayoría de casos, el agua proviene directamente de fuentes de agua natural, líquido que no tiene tratamiento adecuado para el consumo humano: las fuentes primordiales son el río (40.6%) (...)* ¹¹⁵. Adicionalmente, en la descripción del impacto ambiental se señala que *varias familias de las localidades del Área de influencia social directa, serían afectadas en el abastecimiento de agua procedente del río (por lo que tendrían que buscar otros puntos de toma de agua), conjuntamente con el surgimiento de temores sobre su posible daño a la salud, si lo consumen. (...)* ¹¹⁶.
- 4.107 Así también, se recomienda aclarar por qué el impacto *disminución en el abastecimiento de agua de río para el consumo humano*, será de naturaleza negativa, indirecta, reversible y no acumulativo en la etapa operativa para dos cuencas pero para las cuencas del río Ucayali¹¹⁷ y Amazonas¹¹⁸ se señala que es "no acumulativo".
- 4.108 El EIA-d señala que el *impacto Incremento en las dificultades del tránsito fluvial local* será de *naturaleza negativa, indirecta, reversible y no acumulativo. Su duración será de corto plazo en el año (39 días entre agosto y setiembre), sin embargo, se repetirá a lo largo de los 15 años que dure la etapa operativa del Proyecto.*¹¹⁹ Al respecto, los TDR (pp. 29 y 30), a raíz de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 29 y 30), señalan que *en el medio socio-económico y cultural (...) se analizará las*

¹¹⁰ Capítulo 11, p. 108.

¹¹¹ Al respecto, se señala para la cuenca Huallaga (p. 108) *este impacto no tiene una causal directa generada por el Proyecto, y más bien resulta ser una externalidad negativa, que se produce por un contexto social externo al mismo, es decir, por la situación en que viven las poblaciones y las limitaciones de atención del Estado, y sus órganos respectivos. En tal sentido, esto puede generar sobre el proyecto, dificultades en el inicio o durante el desarrollo de la etapa constructiva, por lo cual debe considerarse medidas previas de manejo social.*

¹¹² De acuerdo al EIA-d, si es mayor de quince años, se considera el efecto "irreversible" (p. 6).

¹¹³ Cuenca del Huallaga, etapa construcción. P. 99.

¹¹⁴ Cuenca del Huallaga, etapa operativa. P. 157.

¹¹⁵ Capítulo 11. P. 162.

¹¹⁶ Cuenca del Huallaga, etapa operativa. P. 164.

¹¹⁷ P. 348.

¹¹⁸ P. 595.

¹¹⁹ P. 598.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

implicancias de un posible aumento del tráfico fluvial sobre el medio físico, biológico y en las comunidades nativas. Sin embargo, el impacto *Incremento en las dificultades del tránsito fluvial local* se refiere únicamente a la movilización de las embarcaciones de dragado y para el vertimiento de material excedente, embarcaciones para realizar el traslado de personal a la zona y embarcaciones de apoyo¹²⁰. En tal sentido, se recomienda completar este análisis con lo dispuesto en los TDR.

4.109 Cabe señalar que al final del Capítulo 11 se describen *Impactos ambientales asociados al mejoramiento de condiciones de navegabilidad* y se presentan dos implicancias socioambientales relevantes que se generarían. Estas implicancias socioambientales son (i) *aumento del tráfico fluvial* y (ii) *aumento del desarrollo socioeconómico de la población del área de influencia social*. Estas tienen los siguientes impactos:

Implicancias socioambientales relevantes	Impactos ambientales asociados al mejoramiento de condiciones de navegabilidad
Aumento del tráfico fluvial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción de la calidad de agua. 2. Afectación de la navegabilidad de la población ribereña y comunidad indígenas en el área de influencia. 3. Posible afectación del bienestar de la población ribereña y comunidades indígenas en el área de influencia social, por la generación de ruido y gases de combustión. 4. Posible ahuyentamiento de la fauna asociada al medio acuático.
Aumento del desarrollo socioeconómico de la población del área de influencia social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción de precios de bienes alimenticios, del hogar, entre otros. 2. Facilitación del turismo y otras actividades económicas. 3. Migración.

Fuente: Capítulo 11 EIA-d Proyecto Hidrovía Amazónica, pp. 545 – final.
Elaboración propia

4.110 Como puede apreciarse todos los impactos están relacionados al medio socioeconómico y cultural de la población en el ámbito de influencia, incluyendo los pueblos indígenas. Por ello, es importante la claridad en la descripción de estos impactos y en su categorización, así como presentar medidas de mitigación frente a ellos.

4.111 Con relación a la *afectación de la navegabilidad de la población ribereña y comunidad indígenas en el área de influencia*¹²¹, y la provisión permanente de información a la navegación para reducir los riesgos de colisiones con embarcaciones pequeñas, se recomienda precisar de qué manera se realizarán dichas acciones de provisión de información y qué entidad se encontrará a cargo. Asimismo, se deberá precisar si dicha información será entregada a los pueblos indígenas.

4.112 Con relación a la *posible afectación del bienestar de la población ribereña y comunidades indígenas en el área de influencia social, por la generación de ruido y*

¹²⁰ Así se describe, por ejemplo, para la cuenca Amazonas, en la p. 597.

¹²¹ Capítulo 11 del EIA-d, p. 546.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

gases de combustión, se señala lo siguiente¹²², se recomienda explicar por qué el paso constante de una expansión de flota solo tendría intensidad leve y cuáles son los datos proyectados respecto a la flota que pasará a lo largo de cada año del proyecto. Asimismo, se recomienda explicar más claramente por qué este impacto tiene la calificación de intensidad leve, ya que para ello se sustentan en los resultados del modelamiento de ruido ambiental y calidad de aire (Anexo 11-2 y Anexo 11-3, respectivamente), que fue diseñado para una embarcación draga y de forma puntual. (p. 542)

- 4.113 Con respecto al impacto *posible ahuyentamiento de la fauna asociada al medio acuático*¹²³, se recomienda explicar por qué el paso constante de una expansión de flota tendría intensidad leve y cuáles son los datos proyectados respecto a la flota que pasará a lo largo de cada año del proyecto.
- 4.114 De otro lado, como se ha señalado anteriormente, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que el contenido de los instrumentos de gestión ambiental *incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*. A fin de dar cumplimiento a dicha disposición, se recomienda considerar lo señalado en los numerales 3.5 a 3.9 del presente informe.
- 4.115 Teniendo como insumo las etapas, fases y actividades del proyecto (Tabla N° 4) y los factores ambientales impactables (Tabla N°5) del EIA-d del "proyecto Hidrovía Amazónica", resulta fundamental analizar los cambios en la situación jurídica y/o el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios¹²⁴, para lo cual es fundamental considerar el contenido de dichos derechos¹²⁵. En ese sentido, no basta con señalar los niveles de impacto de los componentes (leve, moderado, alto y muy alto) sino que la información de la línea de base social debe servir como insumo para ser contrastada con las actividades del proyecto y de esta manera generar información respecto a las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Cabe señalar que será importante que también se brinde información sobre las afectaciones relacionadas a los *Impactos ambientales asociados al mejoramiento de condiciones de navegabilidad* que se encuentran al final del Capítulo 11.
- 4.116 Al respecto, es importante mencionar que los *"factores ambientales impactados"* señalados en el EIA-d podrían tener relación con derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios¹²⁶. Sobre el particular se advierte que los factores ambientales estarían relacionados no solo con el *derecho colectivo cosmovisión* como ha sido consignado en el EIA-d, sino también con otros derechos tales como por ejemplo el *uso de los recursos naturales* en relación a la actividad de la pesca,

¹²² Capítulo 11 del EIA-d, p. 547.

¹²³ Capítulo 11 del EIA-d, p. 548.

¹²⁴ El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cómo los componentes de cada etapa del proyecto generarán cambios en el ejercicio de derechos?, ¿Cuáles son las posibles consecuencias de cada componente sobre el ejercicio de derechos colectivos? Considerando el tiempo de duración de cada etapa y la implementación de cada componente.

¹²⁵ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Ind--genas-u-Originarios.pdf>.

¹²⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en tanto el contenido de dicho derecho comprende *el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia*¹²⁷. Asimismo, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a los recursos naturales implica *que se les garantice la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales que existen en sus tierras y territorios, para mantener su modo de vida y supervivencia física y cultural*¹²⁸.

- 4.117 Otro "factor ambiental impactado" es la actividad relacionada con el medio de transporte (fluvial) usado por las comunidades campesinas que está relacionada al derecho colectivo al uso tradicional de la tierra y territorio, el cual podría ser afectado por el incremento del tráfico fluvial por la presencia de embarcaciones que llevaran gasolina a las dragas y las embarcaciones para operar faenas de laboreo de quirumas¹²⁹.
- 4.118 Otro de los factores ambientales impactados es la actividad relacionada al empleo, pues las actividades económicas en la zona podrían tener un incremento debido a la contratación del personal¹³⁰, que tiene que ver con el derecho colectivo de pueblos indígenas u originarios en lo concerniente *al respeto y protección de los valores, conocimientos ancestrales y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales y espirituales propios de dichos pueblos*¹³¹ *y a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida que este afecte sus vidas y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural*¹³².
- 4.119 Asimismo, se advierte que respecto a las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, las posibles afectaciones se desagreguen y desarrollen. Por ejemplo, la información sobre la afectación a la cosmovisión debe considerar lo referente a la creencia en los dioses que viven debajo de las quirumas, creencia en relación a los dos mundos existentes debajo del río, rituales relacionados al río, entre otros. Al respecto, considerar la información contenida en el Informe elaborado por el Ministerio de Cultura sobre el río y los pueblos indígenas del proyecto Hidrovía Amazónica.
- 4.120 Durante las etapas de planificación, construcción y operación se ha previsto el impacto *generación de empleo*¹³³. Se recomienda precisar a las localidades

¹²⁷ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 37.

¹²⁸ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, párrafo 146. Citado en Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 49.

¹²⁹ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 37 y 38.

¹³⁰ Capítulo 5. Descripción del "Proyecto Hidrovía Amazónica". Pág. 65.

¹³¹ Sentencia de la Corte IDH, caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, párrafo 217. Citado en: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 43.

¹³² Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT y 23 de la Declaración: sentencia de la Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, párrafo 121 y sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 3303-2007-PA, fundamento 30. Citado en Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 46.

¹³³ Al respecto, el EIA-d señala lo siguiente para la cuenca Amazonas (p. 154): (...) *para la etapa operativa, en el que se darán actividades de dragado de mantenimiento y vertimiento, limpieza/trituración de quirumas, aprovisionamiento de alimentación y combustible, se requerirá de la contratación de mano de obra calificada y no calificada en un total de 11 personas, quienes trabajarán entre los meses abril a julio (4 meses aprox.) y se iniciará el año 2021, dándose esto de manera rutinaria en todos los años del mantenimiento en los seis malos pasos (...)* El personal no calificado o semi calificado sería cubierto por la población de localidades y comunidades nativas del Área de influencia social directa, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos y necesarios para las labores a realizar, y establecidos por la empresa Contratante. Para el caso de la mano de obra calificada (38 personas), provendrá del Área de influencia social indirecta,



"Deconio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

identificadas como pueblos indígenas u originarios en las que podría generarse el empleo, especificando si allí se encuentran los perfiles de trabajo requeridos. Asimismo, se recomienda describir cómo se vería afectado el derecho a la identidad cultural, el derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo y el derecho a conservar sus costumbres e instituciones.

- 4.121 Otro de los impactos ambientales identificados tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación es la *mejora en el comercio local y regional*¹³⁴. En atención ello, se recomienda incluir las localidades de pueblos indígenas u originarios en la que este impacto podría ocurrir, así como información sobre la posible afectación directa al derecho a la identidad cultural de los pueblos, en lo concerniente *al respeto y protección de los valores, conocimientos ancestrales y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales y espirituales propios de dichos pueblos*¹³⁵ y a su derecho a decidir/elegir sus propias prioridades de desarrollo, en lo que atañe *al proceso de desarrollo, en la medida que este afecte sus vidas y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural*¹³⁶. Adicionalmente, sobre este impacto será importante describir, en la etapa de participación, cuáles son las consecuencias reales y a corto plazo, a fin de evitar la generación de expectativas.
- 4.122 Otro impacto ambiental en el medio socioeconómico y cultural durante las etapas de construcción y operación es el descenso en la actividad de pesca ribereña¹³⁷. Relacionado a este impacto en el medio socio cultural y económico, se encuentran los siguientes impactos en el medio biológico: (i) Disminución de la abundancia de la avifauna acuática; (ii) disminución de la abundancia de mamíferos acuáticos; (iii) disminución de la población de crías de *Podocnemis unifilis* "Taricaya"; (iv) disminución de la riqueza y estructura comunitaria de bentos; (v) disminución del número de especies y alteración de la estructura comunitaria de la ictiofauna superficial y profunda; (vi) alteración de los patrones migratorios y deterioro de las rutas de tránsito de los peces; (vii) deterioro y disminución del tránsito de las larvas de peces; (viii) alteración y modificación de las zonas de desove de los peces; (ix) alteración del canal principal y zonas aledañas en el río que sirven como zonas de protección y alimentación de peces; (x) alteración de los grupos tróficos funcionales de la comunidad de peces, cuyo sostenimiento es la base de la diversidad ictiológica y de la producción pesquera de la cuenca, debido a las actividades del proyecto; (xi) alteración de los servicios ecosistémicos que brinda la comunidad de peces a

asi como de las principales ciudades (Yurimaguas, Iquitos, Pucallpa y Saramiriza), aunque también de otras provincias vecinas; esto según el perfil requerido por la empresa contratante. La demanda de empleo, beneficiará a varias poblaciones y con mayor número de PEA desocupada correspondiente al Área de influencia social directa. Una de las consecuencias de este impacto a nivel local, será la mejora temporal de economía familiar de los trabajadores, por la generación de ingresos monetarios. El alcance del impacto no solo será en el Área de influencia directa del Proyecto, sino también en el área de influencia indirecta, debido a que podría involucrar a otros distritos y provincias vecinos e incluso a otras regiones, pero principalmente, para actividades muy especializadas y en bajo número de puestos. Este impacto es descrito en términos similares para las demás cuencas: Cuenca Huallaga, p. 94; Cuenca Ucayali: p. 335; Cuenca Marañón, p. 417.

¹³⁴ Este es el caso de la Cuenca del río Huallaga, ver p.161. En similares términos se explica el impacto para la Cuenca del Río Marañón: 473; Cuenca del Río Amazonas: 592 y Cuenca del Río Ucayali: p. 345.

¹³⁵ Sentencia de la Corte IDH, caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, párrafo 217. Citado en: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 43.

¹³⁶ Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT y 23 de la Declaración: sentencia de la Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, párrafo 121 y sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 3303-2007-PA, fundamento 30. Citado en Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. P. 46.

¹³⁷ El Capítulo 11 del EIA-d describe este impacto para las demás cuencas en términos similares. Para la Cuenca Huallaga, ver p. 96 y 155; para la Cuenca Marañón, ver p.419 y 466; para la Cuenca Amazonas, ver p. 531 y 583.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

todo el ecosistema amazónico y también para el aprovechamiento humano, debido a las actividades del proyecto.

4.123 Los impactos señalados, en el medio socio cultural y el medio biológico, podrían tener relación con el derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios al uso de recursos naturales que comprende el *uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia*¹³⁸. Asimismo, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a los recursos naturales implica *que se les garantice la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales que existen en sus tierras y territorios, para mantener su modo de vida y supervivencia física y cultural*¹³⁹. Por otro lado, estos impactos también pueden tener relación con el derecho a los conocimientos tradicionales, parte del derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios¹⁴⁰, pues, como señala la Línea de Base Socioeconómica y Cultural, *[l]os saberes en cuanto a la pesca contemplan también fenómenos migratorios como el mijano (...) los pobladores Kukama-Kukamiria de estas localidades han heredado importantes conocimientos o saberes sobre la pesca y el comportamiento de determinadas especies de pesas. Lo que demuestra una profunda ancestralidad en esta práctica económica (...) una cuestión importante es que los pescadores indígenas Kukama-kukamiria realizan rituales de permiso a las madres de los peces, otros pobladores indígenas señalaron los pescadores tienen "secretos" que realizan para que los peces no se acaben*¹⁴¹.

4.124 Teniendo en cuenta lo señalado, se recomienda precisar en el Capítulo 11 a las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios que hacen uso de los recursos de los medios físicos (agua, aire, suelo y agua) y biológicos (flora y fauna), así como describir cómo se vería afectado el ejercicio de su derecho al uso, aprovechamiento y/o acceso estos recursos, en función de los impactos ambientales del Proyecto Hidrovía.

4.125 En relación a ello, resulta necesario precisar que este derecho comprende la conservación y protección de las tierras y territorios, con los que guardan una estrecha relación de índole espiritual, cultural y económica, el cual supone el reconocimiento y protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente usan para sus actividades tradicionales, temporales y de subsistencia¹⁴². En ese sentido, el hecho de que las actividades del Proyecto Hidrovía no involucren tierras en las cuales se encuentren ubicadas las comunidades (con excepción de las Estaciones Limnimétricas) no determina necesariamente que no exista afectación del derecho a la tierra y territorio, en tanto el proyecto podría considerar realizar actividades en áreas en las que dichas comunidades realizan actividades tradicionales, temporales y de subsistencia.

¹³⁸ Ministerio de Cultura. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima. P. 37.

¹³⁹ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, párrafo 146. Citado en Ministerio de Cultura. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima. P. 49.

¹⁴⁰ La Corte Interamericana de Derechos Humanos la Corte "ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas" (Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, párrafo 212, también en Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, párrafo 154). Página 22.

¹⁴¹ Capítulo 7.3, Línea Base Socioeconómica y Cultural. Pp. 624 y 625.

¹⁴² Ministerio de Cultura. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima. P. 37, disponible en <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Ind-igenas-u-Originarios.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.126 En tal sentido, la información sobre posibles afectaciones en relación a derechos colectivos de pueblos indígenas no debe realizarse únicamente respecto a áreas o terrenos comunales, sino, por ejemplo, considerando también actividades que impliquen el uso y acceso a recursos naturales.
- 4.127 Otro impacto en el medio socioeconómico y cultural durante las etapas de construcción y operación es la disminución en el abastecimiento de agua de río para el consumo humano, pues *varias familias de las localidades del Área de influencia social directa, serían afectadas en el abastecimiento de agua procedente del río (por lo que tendrían que buscar otros puntos de toma de agua), conjuntamente con el surgimiento de temores sobre su posible daño a la salud, si lo consumen. La visualización de las actividades desarrolladas por el proyecto y el efecto de mayor enturbiamiento del agua del río, podrá ser apreciado por la población del Área de influencia social directa aledaña a las zonas de trabajo, principalmente por aquellas más dependientes del agua dulce.* Relacionado a este impacto está el impacto en el medio físico "Afectación a la calidad de agua superficial".
- 4.128 Teniendo en cuenta lo señalado, se recomienda precisar a las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios que hacen uso del agua, así como describir cómo se vería afectado el ejercicio de su derecho al uso, aprovechamiento y/o acceso a este recurso natural, en función de los impactos ambientales del Proyecto Hidrovía.
- 4.129 Otro impacto en el medio socioeconómico y cultural durante las etapas de construcción y operación es el *incremento en las dificultades del tránsito fluvial local.* El EIA-d establece que, como consecuencia del proyecto, *es posible que ocasionalmente se pueda generar oleajes sobre el río por faltas a códigos de navegación fluvial (embarcaciones de apoyo), generando inestabilidad o volcaduras de las embarcaciones menores (canoas, peque peque), que usa comúnmente la población en Área de influencia directa. Asimismo, durante el dragado y vertimiento, se puede generar dificultades de movilidad por río a los pobladores ribereños para realizar actividades sociales (educación, salud, etc.) y económicas (zonas agrícolas, de pesca, y otras), en particular por la instalación de las tuberías para la descarga de material de dragado en el área de vertimiento*¹⁴³.
- 4.130 Al respecto, se recomienda precisar cómo dicho incremento afectará los derechos de los pueblos indígenas u originarios, considerando que el principal medio de transporte en el AESD son las embarcaciones menores, sobre todo canoas y peque peques¹⁴⁴; incluso, para el 100% de las familias de una localidad¹⁴⁵. En tal sentido, será importante indicar si es que las localidades que pertenecen a pueblos indígenas u originarios cuentan o hacen uso de los ámbitos en los que se daría el incremento del tráfico fluvial local, así como si tienen empresas de carga o mixtas así como atracaderos bajo su propiedad.
- 4.131 Otro impacto en el medio socioeconómico y cultural durante la etapa de construcción es la *interrupción de prácticas culturales-indígenas*, mientras que

¹⁴³ Este es el caso de la cuenca del río Huallaga (pp. 105 y 167). Para la cuenca del río Ucayali, ver pp. 263 y 350; para la cuenca del río Marañón: p. 426 y 477; para la cuenca del río Amazonas: p. 540 y 597.

¹⁴⁴ Así lo señala el Capítulo 11 del EIA-d para todas las cuencas. Para la cuenca Huallaga, ver p. 103; para la cuenca o Amazonas, ver p. 262; para la cuenca Ucayali, ver p. 349 y para la cuenca Marañón, ver p. 426.

¹⁴⁵ El 100% de las familias de la comunidad nativa Puerto Linda tiene como medio de transporte el peque peque, de acuerdo al EIA-d (Capítulo 11, p.426).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

durante la etapa de operación el impacto se denomina la *modificación de aspectos culturales-indígenas ligados al río*¹⁴⁶ y, para el caso de la etapa de construcción en la Cuenca del río Ucayali, se ha denominado también *alteración del espacio-río vinculado a la cosmovisión indígena*¹⁴⁷. Teniendo en cuenta lo descrito respecto a estos impactos, se recomienda describir cómo afectarían los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la identidad cultural, a conservar sus costumbres e instituciones y a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo.

4.132 Otro impacto en el medio socioeconómico y cultural durante la etapa de construcción es el incremento de expectativas por beneficios sociales¹⁴⁸. Al respecto, se recomienda describir cómo afectaría este impacto en el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas u originarios a la identidad cultural, el derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo y el derecho a la participación.

4.133 Un tema importante relacionado al derecho a conservar sus costumbres e instituciones y el derecho a los recursos naturales es la actividad de caza¹⁴⁹ y de agricultura¹⁵⁰ que realizan las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas u

¹⁴⁶ Así, se ha determinado en la cuenca del Marañón (p. 433):

Si bien la actividad se encuentra relativamente lejos de la zona de la comunidad nativa de Puerto Linda, la actividad de dragado y vertimiento podría arrastrar sedimentos que afectarían zonas de importancia cultural y social. (...)

Ello podría afectar el curso ordinario de algunas actividades económicas como la agricultura y la pesca, y muy indirectamente interrumpir ciertas prácticas culturales asociadas a ellas, como la interacción social entre varones integrantes de la familia (padre e hijo, o hermanos) que realizan la pesca especialmente durante la temporada de mijano, práctica y uso de artes de pesca tradicionales (uso de tramperas en riberas del río Marañón y en caños y quebradas), bautizos israelitas en los caños, práctica colectivas y familiares en la agrícola de bajal. Ante esto se considera también que siendo la actividad de dragado, vertimiento y retiro de quirumas, una actividad que se realiza por primera vez en la zona, representa una irrupción en un espacio en el que tradicionalmente solo han transitado embarcaciones conocidas, y que además es de importancia para la comunidad nativa de Puerto Linda.

¹⁴⁷ Para la cuenca del río Ucayali se determinó lo siguiente (p. 358): *Toda actividad o elemento foráneo que se presenta por primera vez en un espacio genera una reacción. Si la actividad irrumpe en un espacio vinculado al ser humano, generará reacciones y formas de relacionamiento en diversos grados entre las personas. En ese sentido, considerando que la actividad de dragado, vertimiento y retiro de quirumas, son actividades que se realizarán por primera vez en la zona, representarán una irrupción en un espacio de importancia espiritual, mítica, ritual, de uso cultural, social y estética de la comunidad nativa; y según sean los elementos culturales de mayor relevancia, se establecerá el grado de afectación en el tema cultural. (...) se pueden producir incomodidades y molestias en algunos sectores de la población involucrada [de las áreas de influencia social directa], con mayor énfasis en las comunidades nativas Kukama-Kukamiria y Shipibo-conibo. Esto, debido a la intervención del espacio-río (espacio social total), lo cual afectaría y limitaría ciertas prácticas tradicionales más relevantes (...) ligadas al río.*

¹⁴⁸ Cuenca del río Huallaga. Pp. 107 y 108.

¹⁴⁹ Ver Capítulo 11, p. 68.- *Disminución de la abundancia de mamíferos acuáticos: Por lo tanto, el posible impacto sobre este factor se desataría a causa de la disponibilidad de alimento, considerando además que, la caza de presas durante la temporada seca se realiza principalmente en el cauce del río debido que los individuos prefieren esta ubicación a los tributarios que tienen menos profundidad. Ver Capítulo 7.3 Cultural, p. 264.- En cuanto a la caza [para la población Kukama-Kukamiria], esta se realiza principalmente en las zonas altas o denominadas como montaña o monte, los cazadores suelen demorar desde tres horas a un día de camino para llegar a estas zonas. La caza es una práctica que no suele realizarse con mucha frecuencia, en algunos casos se desarrolla cada quince a veinte días, en otros casos, esta se realiza antes de una festividad, siendo la carne importante para la alimentación de los participantes de la misma. Algunos pobladores señalaron que la caza se realiza también en las zonas inundables cercanas al río Huallaga, a la que suelen acudir algunos animales como el ronsoco. (...) esta actividad se ha vuelto cada vez más complicada, ya que toma mucho más tiempo encontrar a los animales. (...) Los animales cazados son mayormente para el consumo familiar, para las festividades y si existe un excedente se comercializa en ciudades como Yurimaguas y Lagunas; p. 624.- En las comunidades nativas Kukama-Kukamiria de Santo Tomás e Independencia, la actividad de caza es mínima. Según lo que señaló la población entrevistada, el abandono casi en la totalidad de esta práctica se debe principalmente a que los animales de caza se han retirado de la zona, además, como en el caso de Santo Tomás esta actividad ha sido prohibida debido a que sus territorios están colindantes a una base militar de la Marina de Guerra. Sin embargo, pese a la ausencia de animales de caza y prohibición de esta actividad, algunos pobladores se dirigen a otras comunidades, en la que solicitan los permisos a los representantes de otras comunidades para realizar la actividad de caza (...) en esta actividad se desarrollan una serie de rituales de permiso, dirigidos a los seres no humanos dueños del monte, esto es conocido por quienes actualmente realizan esta actividad.*

¹⁵⁰ Ver Resumen Ejecutivo, pp. 57 y 58.- *Para los Kichwas, las principales actividades económicas son la agricultura y la pesca (...). En el AESD en general, las actividades económicas realizadas por su población son de tipo extractivas y productivas, existiendo complementariedad entre ellas. El promedio de familias en un 73 % se dedica a la actividad de pesca y un 63 % a la agricultura; en la comunidad nativa Puerto Linda un 74 % de sus familias pesca y 70 % se dedican a la agricultura, lo cual denota la importancia que tiene también en esta población, ambas actividades. (...) se desarrollan*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

originarios. Se recomienda que se evalúe cómo los impactos ambientales identificados podrían afectar dichas actividades, a fin de determinar las afectaciones al derecho colectivo a los recursos naturales.

4.134 Adicionalmente, será importante que, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en los talleres efectuados en las comunidades nativas respecto a la erosión¹⁵¹ y la línea base socioeconómica y cultural, se analice si el impacto físico denominado "alteración de los procesos de dinámica fluvial (erosión y sedimentación)" podría tener relación con algún derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios, como el derecho a conservar sus costumbres e instituciones. Así también, se recomienda analizar las afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas que podría tener el impacto en el medio biológico denominado *Disminución de la población de crías de Podocnemis unifilis "Taricaya"*.

4.135 De acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, y en relación a la presentación de la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos, se recomienda incluir una tabla, en la que se relacione las fases, etapas, actividades, componentes del proyecto, los impactos, los derechos colectivos y la afectación a los derechos de los pueblos indígenas u originarios. A continuación se detalla lo recomendado a través de un ejemplo relacionado al factor ambiental de expectativa laboral y/o empleo:

Tabla N°7: Ejemplo de cuadro sobre afectaciones de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo	Etapas	Actividad	Impacto ambiental	Descripción de la afectación: cambio el ejercicio del derecho colectivo
Derecho a conservar sus costumbres e instituciones	Este derecho consiste en retener y desarrollar sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, incluyendo sus prácticas, costumbres, derecho consuetudinario y sistemas legales, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el ordenamiento jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.	Construcción	Generación de empleo local	Cambio en las prácticas tradicionales de caza, pesca, recolección y aprovechamiento forestal	Las prácticas del trabajo comunal, así como tradiciones de caza, pesca, costumbres y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, [ejercicio de derechos colectivos] podrían tener cambios debido a que los comuneros serían contratados para el Proyecto, limitando sus tiempos para dichos quehaceres comunales [posible afectación por actividad específica].
		Operación	Generación de empleo local	Cambio en las prácticas tradicionales de caza, pesca, recolección y aprovechamiento forestal	La contratación de comuneros será solo de un grupo reducido, por lo que el cambio en las prácticas de trabajo comunal así como tradiciones de caza, pesca, costumbres y prácticas ancestrales será a menor escala.

mayormente en la época de vaciante (pocas lluvias), aprovechándose las zonas de barrizales y restingas, así como también lo son las islas. Los métodos utilizados en la agricultura local corresponden al tipo de agricultura extensiva, con uso de técnicas tradicionales.

P. 74.- En lo que respecta a las actividades económicas, en lo que corresponde a las comunidades nativas Kukama-Kukamiria y Murui, en la primera predominan la agricultura en barrizales y en restingas o alturas, mientras que para la población Murui la agricultura se realiza solo en altura ya que no cuenta con acceso al río ni a sus riberas

p. 76 En total, 14 de las 34 localidades, tiene al menos al 50.0 % de las familias que habitan en estas localidades dedicadas a la agricultura. La actividad agrícola se da en la mayoría de las localidades, las parcelas agrícolas que se utilizan son en espacios del territorio de "altura" o restingas y las zonas de cultivo en barrizal. Las especies más importantes son la yuca y el plátano, también se siembra el maíz amarillo, papaya, camu camu y otras frutas, en algunos casos también hortalizas. Estas se siembran en las zonas más altas.

¹⁵¹ Al respecto, ver Plan de Participación Ciudadana, Cuadro 14.4-36 Lista de preguntas del Taller informativo en Progreso (p. 60); Línea Base Socioeconómica y Cultural, 7.3.6.2.7.2 Análisis de actores (pp. 380, 381 y 633), p. 521.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Fuente: Elaboración propia

- 4.136 En lo referente al ítem o columna de "impactos", en los casos que corresponda, dicha columna debe completarse a partir de los impactos identificados así como con la parte descriptiva que se hace de estos en el Capítulo 11, haciendo el correspondiente enlace sobre qué derecho colectivo podría verse afectado y de qué forma en las columnas correspondientes.
- 4.137 Por su parte, la columna "descripción de la afectación" debe ser completada a partir de la información con la que se cuente sobre los pueblos indígenas identificados. Debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello la naturaleza y características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la línea base respecto a la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Se recomienda incluir en el cuadro la referencia a las páginas de la línea base en la que se encuentra la información. Cabe señalar que si bien todas las cuencas tienen casi los mismos impactos, el ejercicio de los derechos colectivos podría diferir y, por lo tanto, la afectación puede ser distinta, por lo que tendrá que diferenciarse en el cuadro.
- 4.138 Para cada derecho colectivo debe considerarse y sustentarse las posibles afectaciones que una determinada actividad podría generar. En ese sentido, se debe colocar una descripción de posibles afectaciones con el sustento correspondiente, siendo insuficiente que se coloque como sustento de una no afectación que el impacto relacionado es de "importancia leve", toda vez que dicha calificación es ambiental y el ordenamiento vigente no contempla gradualidad en las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- 4.139 Adicionalmente, es necesario mencionar que se han descrito los impactos en el área de influencia de los trece (13) malos pasos iniciales. En tal sentido, es importante que se dé cuenta de cómo esta información será suficiente para describir todos los impactos en el medio socioeconómico y cultural, físico y biológico que puedan relacionarse con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, de ser el caso que exista un nuevo mal paso con una nueva área de influencia.
- 4.140 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:
- i. Precisar por qué los impactos serían únicamente en pueblos indígenas en el AESD y no en el AESI, considerando la información citada en la línea base.
 - ii. Explicitar la información sobre los siguientes impactos a los pueblos indígenas en relación con los componentes de dragado, limpieza de quirumas, tráfico fluvial: impacto en turbidez del agua, peces y animales; impacto sobre la economía de las comunidades (agricultura, pesca, subsistencia); impacto en el acceso a agua; impacto cultural y la cosmovisión (zonas sagradas); impactos de erosión e inundación por olas y cambios en el río; impactos por las olas, accidentes, basura y contaminación por incremento de tráfico; impactos de canal de navegación en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- chacras y comunidades; impactos por presión migratoria y en las relaciones sociales; los cuales fueron mencionados como parte del proceso de consulta previa.
- iii. Precisar si la *importancia* del impacto incremento en el cambio de la cosmovisión tradicional- indígena variaría a corto plazo, considerando los componentes del proyecto y la información recogida sobre los pueblos indígenas.
 - iv. Revisar la consistencia entre la descripción del impacto y la calificación del mismo. A modo de ejemplo, se debe revisar lo referido a los impactos *incremento de expectativas por beneficios sociales, descenso en la actividad de pesca ribereña, disminución en el abastecimiento de agua de río para el consumo humano,*
 - v. Incluir información sobre el impacto en los pueblos indígenas respecto al impacto *Incremento en las dificultades del tránsito fluvial.*
 - vi. Precisar, respecto al impacto *afectación de la navegabilidad de la población ribereña y comunidad indígenas,* de qué manera se realizarán las acciones de provisión de información a la navegación y qué entidad se encontrará a cargo, así como si dicha información será entregada a los pueblos indígenas.
 - vii. Precisar la calificación como leve del impacto *posible afectación del bienestar de la población ribereña y comunidades indígenas en el área de influencia social, por la generación de ruido y gases de combustión.*
 - viii. Precisar la calificación como leve del impacto *posible ahuyentamiento de la fauna asociada al medio acuático.*
 - ix. Incorporar información sobre posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, conforme a la sexta disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785. Incluir en la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos lo relacionado a los factores e impactos ambientales asociados a los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales.
 - x. Se recomienda incluir una matriz que sistematice los impactos socio ambientales del proyecto, según cada componente susceptible de ser impactado y por actividad que los generará.
 - xi. Se recomienda aclarar a qué se refiere el factor ambiental "actividad agrícola" y evaluar los impactos asociados en las matrices de valoración correspondientes.
 - xii. Se recomienda esquematizar los impactos significativos y los no significativos cuantitativa o cualitativamente.
 - xiii. Se recomienda hacer uso de la matriz propuesta en el numeral 4.135 para la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos, la cual debe elaborarse en función de los resultados recogidos en la línea base sobre las prácticas de los pueblos indígenas y considerando cada actividad, etapa y fase del proyecto, así como los impactos asociados.
 - xiv. Se recomienda precisar de qué forma la información sobre los trece (13) malos pasos será suficiente para describir los impactos en el medio socioeconómico y cultural, físico y biológico que puedan relacionarse con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, de ser el caso que exista un nuevo mal paso con una nueva área de influencia.

Sobre la valorización económica de impactos ambientales (capítulo 12)

4.141 Respecto a la valorización económica de los impactos ambientales, los TDR del EIA-d recoge el siguiente acuerdos de consulta previa¹⁵²:

¹⁵² El texto subrayado corresponde a la parte correspondiente de los TDR que se modificó incorporando el acuerdo de consulta previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Se deberá efectuar una valoración económica del impacto ambiental, utilizando metodologías aplicables, dentro del ámbito del proyecto y su área de influencia. Se deberá añadir un ítem en el que se cuantificará los impactos por pérdida económica de la población indígena, ocasionados por las actividades en ejecución del proyecto. Considerar la superposición a las Zonas de Amortiguamiento de las ANP implicadas, tomando en cuenta la Guía de Valoración Económica Ambiental del MINAM.
P. 40 TDR y p. 29-30 del Acta de Consulta.

- 4.142 Al respecto, lo antes mencionado deberá ser tomado en cuenta al momento de la revisión y evaluación del EIA-d por la entidad evaluadora y opinantes, en el marco de sus competencias.

Sobre la Estrategia de Manejo Ambiental (Capítulo 13)

- 4.143 En el subcapítulo 13.5. Plan de manejo ambiental se presenta información sobre: medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales; programa de protección para recursos hidrobiológicos; y protocolo de activación de medidas de planes y programas por mal paso.
- 4.144 El Programa de protección para recursos hidrobiológicos referido a la proyección de las migraciones de peces o "Mijano", señala que COHIDRO deberá suspender las tareas de dragado durante el tránsito del Mijano en las zonas en que esté operando (...) y que es necesario establecer medidas que permitan evitar las posibles alteraciones de las rutas migratorias que puedan darse con la coincidencia del "Mijano" y las labores de dragado y vertimiento¹⁵³. Cabe indicar que lo señalado fue un acuerdo de consulta previa (pp 21, 30-31) recogido en los TDR (p. 30). Al respecto, se recomienda precisar cuáles son las medidas para evitar las alteraciones de las rutas migratorias, además de la suspensión del dragado.
- 4.145 Por otro lado, se señala que el programa tiene como ámbito de acción *ubicaciones que estén cercanas (...) en una distancia máxima de 10 km aguas abajo y 5 kilómetros aguas arriba*¹⁵⁴. Se recomienda explicar por qué se eligió dicha distancia, teniendo en cuenta los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre el mijano.
- 4.146 Se recomienda señalar cuáles serán los *mecanismos de comunicación directa para que los vigías puedan confirmar que se acerca un "Mijano" aguas arriba del punto de dragado programado*¹⁵⁵. Se recomienda explicar cómo se podrá emitir la alerta al personal de la draga para que proceda a la paralización de labores, una vez que el personal cercano confirme la migración. Así también, debe incluirse los tiempos y mediante qué vía de comunicación se realizarán estos procedimientos. Es muy importante que este programa sea desarrollado al detalle, pues es un acuerdo del proceso de consulta previa del año 2015¹⁵⁶. Posteriormente, además, esta información deberá ser transmitida de manera clara, sencilla e intercultural a los pueblos indígenas. Por lo mismo, se recomienda que el personal contratado por COHIDRO para la coordinación y logística de comunicaciones en este programa sea informado de la importancia de esta medida, en virtud del proceso de consulta y de los derechos de los pueblos indígenas.

¹⁵³ Capítulo 13 Estrategia de Manejo Ambiental, p. 17.

¹⁵⁴ Capítulo 13 Estrategia de Manejo Ambiental, p. 17.

¹⁵⁵ Capítulo 13, p. 18.

¹⁵⁶ Página 18 del Acta de Consulta, incorporado en la página 30 de los TDR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.147 El *Protocolo de activación de medidas de planes y programas por mal paso (etapa de construcción y operación)*¹⁵⁷ del Plan de Manejo Ambiental señala cuáles son las acciones a realizar previamente al dragado de apertura (etapa de construcción) y mantenimiento (etapa de operación), así como las acciones a realizar en caso de un nuevo mal paso¹⁵⁸. Al respecto, se recomienda explicar en términos sencillos qué es un mal paso modificado e incluirlo en el glosario del capítulo 5.
- 4.148 Respecto a la primera medida adicional a seguir en caso de un nuevo mal paso, referida a *recopilar información relacionada a ciertas actividades de las comunidades nativas*¹⁵⁹, se recomienda precisar cómo se va a operativizar la recopilación de información de las comunidades nativas, considerando el enfoque intercultural, participativo y de género correspondientes.
- 4.149 Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Proyecto tiene un cronograma determinado de operación y recopilar dicha información requiere de tiempo suficiente. Asimismo, se debe considerar que como señalan los TDR del EIA-d, *el trabajo de campo deberá adecuarse a las características de las poblaciones del área de influencia del proyecto, de tal manera que se utilice un enfoque intercultural y participativo y el tiempo necesario para recoger data significativa con criterio de representatividad de las localidades estudiadas.* (Énfasis agregado)¹⁶⁰.
- 4.150 Respecto a la segunda medida adicional en caso de un nuevo mal paso, se recomienda describir cómo se va a operativizar esta medida y los pasos a seguir para obtener la aprobación de los monitoreos, señalando cuál es el marco normativo que regula ello. Asimismo, debe considerarse que los procedimientos para obtener instrumentos de gestión ambiental tienen plazos y será necesario incluir información de afectaciones a los derechos colectivos de pueblos indígenas, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785. En ese sentido, será necesario que la línea base de aquel nuevo instrumento de gestión ambiental cuente con la información suficiente sobre pueblos indígenas u originarios y para ello, como ya hemos mencionado, es necesario efectuar el recojo con el tiempo suficiente.
- 4.151 Por otro lado, en relación al resto de medidas, aplicables al mal paso permanente o modificado y al mal paso nuevo¹⁶¹, se recomienda lo siguiente:

¹⁵⁷ Capítulo 13. Estrategias de Manejo Ambiental. Pág. 19.

¹⁵⁸ Capítulo 13, p. 19. Hace referencia al Anexo 4 del contrato de concesión del Proyecto Hidrovía que señala: Es importante considerar que el EIA-d debe ser suficientemente general como para establecer procedimientos válidos para cualquier Mal Paso adicional que surja en esta instancia o durante el periodo de Concesión.

¹⁵⁹ Cabe señalar que, antes del dragado de un mal paso permanente o modificado, como medida ambiental previa, se señala que se debe Actualizar información relacionada a ciertas actividades de las comunidades nativas y/o ribereñas ubicadas alrededor del mal paso definido, tales como zona y periodo de pesca local, zona y horario de abastecimiento de agua potable, zonas y tipos de cultivo, entre otros.

¹⁶⁰ Cabe señalar que la inclusión de los términos "área de influencia del proyecto" y "un enfoque intercultural y participativo" fue un acuerdo del Acta de Consulta (página 7).

¹⁶¹ Las siguientes son las medidas ambientales de aplicación previo a la actividad de dragado de apertura (etapa de construcción) y mantenimiento (etapa de operación) en el mal paso definido:

1. Programa de comunicación y difusión:
 - a. Disponer en las sedes de COHIDRO, medios informativos (cartilla informativa, página web, entre otros) relacionado a las actividades de dragado y vertimiento del mal paso definido; en dicho medio informativo, se deberá difundir, entre otros, la ubicación y cronograma de dragado y vertimiento del mal paso, así como las medidas socioambientales a ser desarrollada durante tal actividad.
 - b. Realizar reuniones informativas a fin de comunicar a las federaciones y organizaciones regionales indígenas sobre la ubicación y cronograma de dragado y vertimiento del mal paso definido, así como dar a conocer las medidas socioambientales a ser desarrollada durante tal actividad.
2. Programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas y nativas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (i) Los programas de comunicación y difusión a los pueblos indígenas deben tener un enfoque intercultural y efectuarse en las lenguas originarias que corresponda. Ello incluye los medios informativos (cartilla informativa, página web, entre otros). Asimismo, la información debe ser brindada de manera clara y sencilla de comprender, para lo cual se pueden utilizar imágenes, gráficos, fotos, videos, maquetas, entre otros.
 - (ii) Se recomienda que las formas de informar a las comunidades sea dinámica; por ejemplo, incluir metodologías diversas con enfoque intercultural como la casa abierta.
 - (iii) Se recomienda comunicar a los pueblos indígenas durante la etapa de participación ciudadana en qué consistirán estas medidas, pues implican también *actualizar información relacionada a ciertas actividades de las comunidades nativas y/o ribereñas ubicadas alrededor del mal paso definido, tales como zona y periodo de pesca local, zona y horario de abastecimiento de agua potable, zonas y tipos de cultivo, entre otros.*
 - (iv) Se recomienda que se describa cómo se realizará la actualización de la información y cómo se implementará en las acciones a realizar el enfoque intercultural, participativo y de género.
- 4.152 Respecto a las matrices con las actividades que se realizarán para prevenir, corregir y mitigar los factores impactables presentadas en *subcapítulo 13.5. Plan de manejo ambiental (13.5.6)*, se recomienda que las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación dirigidas al medio socioeconómico cultural, consideren las afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y contemplen un enfoque intercultural y de respeto a las prácticas que realizan los pueblos.
- 4.153 Cabe indicar que una de estas medidas es que *COHIDRO determinará el área para el vertido del material dragado y área de disposición de los residuos vegetales obtenidas de la limpieza de troncos, respetando las consideraciones ambientales y de ingeniería del proyecto*¹⁶². Al respecto, se recomienda explicar cómo se garantiza también el respeto a las consideraciones socioeconómicas y culturales de los pueblos indígenas.
- 4.154 Se recomienda incorporar el enfoque intercultural en la adecuada señalización y/o avisos a los usuarios de la hidrovía y utilizar gráficos que transmitan los significados de manera clara y sencilla. Asimismo, se recomienda incluir medidas para garantizar que el significado de dicha señalización esté claro para los pueblos indígenas.
- 4.155 Asimismo, se recomienda explicar cómo se operativizará la paralización de actividades y la prioridad de paso a los usuarios de hidrovía; es decir, cómo se comunicará y cómo se procurará que no haya ningún problema para las

- a. Informar a las comunidades nativas y/o ribereñas, ubicadas alrededor del mal paso definido, sobre la actividad del sistema fluvial amazónico, así como las medidas socioambientales a ser desarrollada durante tal actividad.
- b. Actualizar información relacionada a ciertas actividades de las comunidades nativas y/o ribereñas ubicadas alrededor del mal paso definido, tales como zona y periodo de pesca local, zona y horario de abastecimiento de agua potable, zonas y tipos de cultivo, entre otros.
- c. Programa de protección para recursos hidrobiológicos: Planificar la puesta en marcha del programa de alerta temprana de paso de migración de peces "mijano" alrededor del mal paso definido.
- d. Plan de educación y capacitación ambiental y de seguridad: Implementar talleres de capacitación hacia los trabajadores del tipo, a) inducción general y b) temático (seguridad, salud ocupacional, respuesta ante emergencia, y asuntos sociales y culturales)

¹⁶² P. 10.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

embarcaciones de los usuarios (como oleajes). Asimismo, debe explicitarse qué significa "conforme a los tiempos establecidos en el contrato de concesión".

- 4.156 Respecto a las medidas frente al impacto *Incremento en expectativas de empleo y generación de empleo*¹⁶³, se recomienda explicitar cómo se implementarán las medidas con enfoque intercultural, cuando corresponda. Por otro lado, se recomienda que la difusión se realice en todas las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas
- 4.157 Respecto a las medidas frente al impacto *Afectación a la pesca ribereña/agua para consumo humano*, se recomienda incluir que también se respetarán las recomendaciones socio-culturales en esta medida, teniendo en cuenta que para ello es que los TDR (pp. 21 y 23), en virtud de un acuerdo del Acta de Consulta (P. 6-7, 9-10, 13-14 y 26)¹⁶⁴, incluyen la caracterización antropológica de las instituciones culturales de los pueblos indígenas.
- 4.158 Respecto a las medidas frente al impacto *Mayores dificultades del tránsito fluvial local*¹⁶⁵ se recomienda considerar el acuerdo de consulta¹⁶⁶ referido a que se *establecerá medidas de manejo socioambiental a los efectos de que las actividades de ejecución del proyecto no afecten las actividades de navegación fluvial de embarcaciones comerciales y embarcaciones de las comunidades ribereñas*. En vista de ello, se recomienda tener en consideración lo siguiente:
- (i) Incorporar el enfoque intercultural en la adecuada señalización y/o avisos a los usuarios del Proyecto, tales como asegurarse de que el significado sea entendido por todos por igual, y utilizar gráficos que transmitan los significados de manera clara y sencilla.
 - (ii) Precisar si COHIDRO cuenta con reglamento de tránsito para sus embarcaciones y cuál serían las sanciones frente al incumplimiento.
 - (iii) Incorporar en este cuadro también la medida general que señala que: *Durante las labores de dragado de apertura (etapa de construcción) y mantenimiento (etapa de operación), en el caso sea necesario, se paralizarán actividades y se brindará la prioridad de paso a los usuarios de la hidrovía, conforme a los tiempos establecidos en el contrato de concesión.*
- 4.159 Respecto a las medidas frente al impacto *Afectación a prácticas culturales relacionadas con el río*¹⁶⁷, se recomienda lo siguiente con relación a las acciones informativas y de comunicación:
- (i) Incluir charlas sobre la importancia de los pueblos indígenas y el respeto de su cosmovisión y de los acuerdos de consulta previa (su importancia y obligatoriedad) al momento de la contratación de personal de COHIDRO. Se recomienda establecer medidas para que los subcontratistas también cumplan con esto.
 - (ii) Socializar el código de conducta con los pueblos indígenas del área del Proyecto, incluyendo un resumen ejecutivo del mismo en la lengua que

¹⁶³ Pp. 14 y 15.

¹⁶⁴ TDR (pp. 21 y 23): 7.6.3.3 Comunidades Nativas y/o Campesinas

b. Características Culturales: Se deberá identificar el idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), estacionalidad del asentamiento, patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud y medicina tradicional, entre otros temas relevantes).

¹⁶⁵ Pp. 14 y 15.

¹⁶⁶ Acta de Consulta del Proyecto Hidrovía Amazónica, p. 12. y TDR del EIA-d p. 25.

¹⁶⁷ Pp. 14 y 15.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

corresponda y cuáles serán las sanciones frente su incumplimiento. Asimismo, se recomienda brindar la información suficiente sobre cómo ejercer el derecho a reclamar por incumplimiento del código de conducta. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta también para sección de Programa de Relaciones Comunitarias¹⁶⁸.

- (iii) Incorporar el enfoque intercultural, participativo y de género en las medidas y desarrollar cómo se aplicarán.
- (iv) Desarrollar estrategias y metodologías pertinentes para las reuniones con las mujeres indígenas.
- (v) Informar a los pueblos indígenas que se recogerá información actualizada cada vez que se vaya a efectuar un dragado o limpieza de quirumas.

4.160 Con relación a las acciones para algunas prácticas tradicionales sobre el río, en las cuales se señala que el Titular del proyecto va a *establecer la necesidad de realizar algún evento cultural o ritual para retirar la quiruma*, se recomienda considerar lo siguiente:

- (i) Es un derecho colectivo de los pueblos indígenas determinar libremente la realización de dichas prácticas (derecho a la identidad cultural y a conservar sus costumbres).
- (ii) Se recomienda desarrollar qué comprende el *protocolo de respeto a las creencias ancestrales para la remoción de troncos incrustados*, lo cual no ha sido descrito en el Capítulo 13. Este debe ser aplicado también cuando haya retiro de quirumas.

4.161 Con relación a las demás medidas descritas, es necesario explicar cómo se van a operativizar, de tal manera que dicha información pueda ser transmitida de manera clara y sencilla a los pueblos indígenas. Asimismo, se recomienda que dicha operativización tenga un enfoque intercultural, cuando corresponda.

4.162 Por otro lado, en relación al agua para consumo humano, al final del Capítulo 13 (p. 122) se señalan *riesgos identificados*, los cuales no están contemplados como impactos a enfrentar en el Plan de Manejo Ambiental. Uno de los riesgos es la *afectación de la zona de captación de agua de río*. Al respecto, se señala lo siguiente: *Muchas de las localidades ribereñas se proveen de agua para su consumo directamente del río, en áreas cercanas a las riberas. Es así que, durante la actividad de vertimiento del material de dragado en los malos pasos, pueda que exista a pesar de la implementación de medidas de mitigación, el riesgo de que dichas áreas se vean afectada por un incremento de turbidez (generación de pluma de turbidez). Ante este posible evento, la rápida actuación, es brindar las facilidades a los pobladores del acceso al agua para su consumo.*

4.163 Se recomienda explicar qué significa *brindar las facilidades a los pobladores del acceso al agua para su consumo* así como desarrollar cómo se va a operativizar de manera inmediata para resguardar el derecho a la salud de los pueblos indígenas y al uso de recursos naturales. Asimismo, se recomienda aclarar por qué esta no es una medida de mitigación del Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que sí se han planteado medidas frente a la *afectación del agua para consumo humano*¹⁶⁹. Asimismo, se recomienda incorporar esta acción así como otras

¹⁶⁸ 13.8.4 Programa de relaciones comunitarias, 13.8.4.3 Acciones: Implementación del Código de Conducta. P. 88.

¹⁶⁹ En la descripción de este impacto para el AESD de la Cuenca del Huallaga se ha descrito que *varias familias de las localidades del Área de influencia social directa, serían afectadas en el abastecimiento de agua procedente del río (por lo que tendrían que buscar otros puntos de toma de agua)*, conjuntamente con el surgimiento de temores sobre su posible daño a la salud, si lo consumen. La visualización de las actividades desarrolladas por el proyecto y el efecto de mayor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

pertinentes en el Cuadro 13.11-14 Medidas de respuestas ante afectación de la zona de captación de agua de río¹⁷⁰.

- 4.164 Al respecto, se recomienda establecer criterios para determinar si la afectación en la zona de captación de agua de río, utilizada por los pueblos indígenas u originarios, es tan alta que no debería efectuarse más dragado en dicho(s) punto(s). Al respecto, considerar que las medidas a adoptar en el EIA-d deben estar orientadas a prevenir, corregir y mitigar los impactos y tomar acciones respecto a las afectaciones a los pueblos indígenas.
- 4.165 Con relación a los riesgos "contingencia ante un derrame menor", "contingencias ante derrames mayores", "incendio y/o explosiones", "accidentes de embarcaciones (hundimiento y colisión)"¹⁷¹ se recomienda especificar las acciones de comunicación y transmisión de información que se realizarán para alertar a la población indígena, de ser el caso, además de las medidas que se llevarán a cabo para proteger sus derechos colectivos (como lo es el uso del recurso agua, fauna biótica, entre otros).
- 4.166 Aparte de lo señalado, como señala el Capítulo 11, el impacto *Incremento de expectativas por beneficios sociales este impacto no tiene una causal directa generada por el Proyecto, y, mas bien resulta ser una externalidad negativa, que se produce por (...) la situación en que viven las poblaciones y las limitaciones de atención del Estado (...) esto puede generar sobre el proyecto, dificultades en el inicio o durante el desarrollo de la etapa constructiva, por lo cual debe considerarse medidas previas de manejo social.*¹⁷² Se recomienda especificar cuáles son las medidas que se han incorporado para este impacto, pues ello no está explícito. De ser el caso, incorporar las medidas que sean necesarias.
- 4.167 Asimismo, a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 29 y 30), los TDR (p. 16), establecen que *[l]a traza del canal de navegación procurará evitar la afectación de los barrizales aptos para efectuar los cultivos en época de vaciante.* Asimismo, los TDR (p. 30), a partir de otro acuerdo del Acta de Consulta (p. 11) establecen que *[e]l concesionario debe informar mensualmente durante la apertura de obras obligatorias.* En adición a ello, los TDR (p. 30), a partir del Acta de Consulta (p. 17), *[e]l comportamiento de la pluma de sedimentos que se genera en los sitios de vertido estimado previamente mediante modelización matemática será verificado mediante actividades de monitoreo a ser desarrolladas en la fase de obra de dragado.* Se recomienda precisar qué medidas se han incorporado para cumplir con estos términos.
- 4.168 Respecto al subcapítulo 13.6 Plan de Monitoreo socioambiental y seguimiento¹⁷³, se recomienda evaluar si las estaciones de monitoreo para hacer seguimiento al medio físico y biológico generarían nuevas afectaciones a los derechos colectivos,

enturbiamiento del agua del río, podrá ser apreciado por la población del Área de influencia social directa aledaña a las zonas de trabajo, principalmente por aquellas más dependientes del agua dulce (pp. 162 y 164).

¹⁷⁰ En el Cuadro 13.11-14 (p. 109) se señala como medida de respuesta durante el evento se señala: *COHIDRO dispondrá del personal necesario para vigilar la zona de vertimiento y la pluma de turbidez. En caso COHIDRO identifique posible alcance de la pluma de sedimentos a una zona de captación de agua, inmediatamente reducirá la productividad de la draga o paralizará las actividades de dragado.* Asimismo, como medida de respuesta después del evento, señala: *Se elaborará un informe sobre la situación ocurrida, que contendrá los datos de la población ribereña informada, del representante comunal con quien se coordinó las facilidades de acceso, así como un panel fotográfico de las acciones llevada a cabo en la etapa antes y durante el evento.*

¹⁷¹ Capítulo 13, p. 122.

¹⁷² Cuenca del río Huallaga. Pp. 107 y 108.

¹⁷³ Capítulo 13. Estrategias de Manejo Ambiental. Pág. 23-69.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

las estaciones están en relación a los medios físico y biológico y son: Monitoreo de la calidad de aire (Pág. 24), Monitoreo de la calidad de ruido (Pág. 28), Monitoreo de calidad de agua superficial (Pág. 32), Monitoreo de calidad de sedimento fluvial (Pág. 40), Monitoreo de comunidades hidrobiológicas (Pág. 46), Monitoreo de lctioplancton (Pág. 52), Monitoreo de flora (Pág. 55), Monitoreo de mastofauna asociada al medio acuático (Pág. 58), Monitoreo de avifauna asociada al medio acuático (Pág. 62), Monitoreo de herpetofauna asociada al ambiente acuático (Pág. 64) Cabe señalar que la ubicación de las estaciones para el monitoreo de la calidad del aire¹⁷⁴, ruido ambiental¹⁷⁵, calidad de agua superficial¹⁷⁶ y calidad de sedimentos fluviales¹⁷⁷, dependerá de la definición final del mal paso, incluyendo alguno nuevo fuera del área de estudio. Ello también ocurre para el monitoreo hidrobiológico¹⁷⁸. Se recomienda brindar información sobre si la ubicación de cada una de las estaciones se superpone a territorio de pueblos indígenas o si podría superponerse en caso se modifique por los nuevos malos pasos.

- 4.169 Asimismo, se recomienda que en el análisis de variables del Programa de monitoreo de indicadores socioeconómicos y culturales se considere no solo *desarrollo de la actividad de pesca*, sino *desarrollo de la actividad de pesca y otras actividades económicas y/o de subsistencia*.
- 4.170 Se recomienda que las técnicas y herramientas sociales para efectuar las actividades de monitoreo (entrevistas, encuestas, etnografía, otros), sean implementadas con enfoque intercultural, participativo y de género. En esta línea, se recomienda incorporar en las entrevistas y encuestas el lenguaje inclusivo, con especial atención a la definición de jefe/a de hogar, lo que permitirá evidenciar el porcentaje de hogares que son solventados por mujeres y cuántas representan al aporte a la economía comunal¹⁷⁹.
- 4.171 Se recomienda explicar por qué en las cuencas Amazonas, Marañón y Ucayali, para el monitoreo de la variable *prácticas tradicionales-indígenas (comunidades nativas)* se realizan entrevistas, grupos focales y registro de números cada 5 años en la etapa de operación, mientras que para la cuenca Huallaga se realizan cada 2 años¹⁸⁰.
- 4.172 El indicador de monitoreo para la variable *prácticas tradicionales-indígenas (comunidades nativas)* es el número de personas dedicadas a la agricultura y pesca artesanal que emplean técnicas y herramientas tradicionales¹⁸¹. Se recomienda incluir las personas dedicadas a la caza, a fin de monitorear el cambio en estas actividades también.
- 4.173 Con relación al 13.6.7 Programa de Monitoreo del Plan de Manejo de Asuntos Sociales¹⁸², se recomienda considerar lo siguiente:

¹⁷⁴ 13.6.4.1 Calidad de Aire. P. 24

¹⁷⁵ 13.6.4.2 Ruido Ambiental. P. 30

¹⁷⁶ 13.6.4.3 Calidad de Agua Superficial. P. 37.

¹⁷⁷ 13.6.4.4 Calidad de Sedimentos Fluviales. P. 42.

¹⁷⁸ 13.6.5.1 Monitoreo Hidrobiológico. P. 45.

¹⁷⁹ Esto fue señalado en el Informe N° 000058-2017/DCP/DGPI/VMI/MC, opinión técnica sobre el Plan de Trabajo del EIA-D, remitido mediante Oficio N° 000763-2017/DGPI/VMI/MC del 29 de diciembre de 2017.

¹⁸⁰ Ver pp.71 a 74.

¹⁸¹ Ver pp. 71 a 74.

¹⁸² P. 76.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (i) En relación al monitoreo del Programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas y nativa, una cartilla informativa resumida sobre el alcance del dragado y las medidas ambientales y de seguridad debe ser entregada en las lenguas originarias y debe contener material que permita su comprensión de manera más sencilla.
- (ii) Las fuentes de verificación del Programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas y nativas son el *acta de visita a centros poblados*, *registro fotográfico de entrada de cartillas a centros poblados*, *registro de características de centros poblados visitados*. Se recomienda incorporar fuentes que demuestren la recepción de las comunicaciones y la comprensión de los pueblos indígenas siguiendo el enfoque intercultural.
- (iii) El Programa de contratación de mano de obra debe tener acciones y fuentes de verificación dirigidas a pueblos indígenas. Al respecto, cabe recordar que la cláusula 14.6 del Contrato de Concesión, a partir del Acta de Consulta (p. 32) señala que *se priorizará la contratación de mano de obra calificada y no calificada proveniente de las comunidades nativas del área de influencia, conforme a las necesidades y a los requisitos que establece el proyecto*.
- (iv) Asimismo, las hojas de reclamos podrían estar en lenguas originarias. Incorporar una metodología con enfoque intercultural que permita recoger reclamos de manera oral y respetando la lengua indígena.

4.174 En el subcapítulo 13.8 *Plan de Manejo de Asuntos Sociales* se presentan los siguientes programas: programa para la contratación de la mano de obra local; programa de relaciones comunitarias; programa de comunicación y difusión; programa de salud; programa de compras locales; programa de participación ciudadana y vigilancia ambiental; programa de capacitación y desarrollo local; programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas nativas; programa de promoción y fortalecimiento de la identidad sociocultural de las comunidades nativas; programa de seguridad de navegación para las embarcaciones usuarias de las vías navegables.

4.175 Con relación al Programa de contratación de mano de obra local, se recomienda tener en consideración lo siguiente:

- (i) Explicar en las audiencias públicas las limitaciones existentes en la contratación de mano de obra local¹⁸³ y dar información cierta sobre el número de puestos de trabajo que se contratará en cada zona. Asimismo, se recomienda sustentar la distribución de 164 puestos en 15 años de Proyecto.
- (ii) Se recomienda que la difusión de las convocatorias de trabajo se realice en las lenguas originarias y mediante los medios culturalmente pertinentes (radio también), de corresponder. Y lo mismo con la publicación de la lista del personal seleccionado.
- (iii) Se recomienda incorporar los requisitos generales que se requerirán para cada tipo de trabajo y cuál es el requisito de salud requerido en la página 86.
- (iv) Se recomienda que la comunicación del cierre del proceso de convocatoria también se haga en lenguas originarias y por medios culturalmente pertinentes.

4.176 En relación al 13.8.4 Programa de relaciones comunitarias, se recomienda tener en consideración lo siguiente¹⁸⁴:

¹⁸³ P. 85: Las actividades del proyecto durante la etapa de construcción y operación, demandará una cantidad aproximada de 164 puestos de trabajo entre personal calificado y no calificado incluyendo los monitoreos de batimetría, ambientales y equipos de supervisión y seguridad (topografía, operadores de estaciones hidro-meteorológicas, hidrometría, lanchas de apoyo, equipos de comunicación), entre otros.

¹⁸⁴ Pp. 87 y 88.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (i) Se recomienda especificar cuántas visitas de relacionistas comunitarios habrá antes de iniciar y culminar el dragado. En dichas visitas debería participar un intérprete, de ser el caso
- (ii) Se recomienda explicar a los pueblos indígenas cómo se realizarán las acciones de mejora al Proyecto, considerando *que a través de un informe sobre "relacionamiento empresa-comunidad", se pondrá en conocimiento al área de gestión socioambiental, para que sea evaluado y se tome la decisión o acciones de mejora pertinentes, con relación al código de conducta y las actividades del Proyecto*¹⁸⁵.

4.177 En relación al 13.8.5 Programa de comunicación y difusión¹⁸⁶ se recomienda lo siguiente:

- (i) Especificar la ubicación de los módulos de información y, de ser posible, que contemplen las localidades en las que se realizaron las actividades del proceso de consulta previa.
- (ii) La participación de intérpretes en los módulos de información.
- (iii) Incorporar medidas para explicar que la finalidad de la oficina de información también es poder registrar consultas y sugerencias y explicar cómo se dará respuesta a ellas.
- (iv) Las cartillas informativas sobre las acciones y/o medidas de seguridad a la navegación que emprende COHIDRO, tales como señalizaciones durante las obras de dragado y vertimiento, deben ser traducidas, de ser el caso. Asimismo, se debería procurar usar material audiovisual pertinente.
- (v) Se recomienda que en las reuniones informativas con comunidades indígenas, en las que se comunicará el cronograma y las medidas de prevención y/o mitigación, participe un intérprete. Asimismo, estas reuniones deberían contener una metodología intercultural, participativa y de género, así como una metodología que permita recoger los aportes.

4.178 Con relación al 13.8.6 Programa de Salud, se recomienda explicar por qué no está dirigido al AISI, considerando que, de acuerdo a los TdR, el Programa de salud está dirigido a la población laboral y del Área de Influencia del Proyecto y el Capítulo 6 Área de Influencia del Proyecto establece que el AIS está conformada por: (i) Área de Influencia Social Directa (AISD), la cual es determinada en función de los impactos ambientales directos y, (ii) Área de Influencia Social Indirecta (AISII), en función de los impactos ambientales indirectos. (Ver Anexo 6-6 y Anexo 6-7 respectivamente)¹⁸⁷.

4.179 Con relación al 13.8.8 Programa de participación ciudadana y vigilancia ambiental, se señala que *este programa involucra a los actores de las organizaciones representativas de las comunidades nativas que han participado en el proceso de consulta previa del Proyecto y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)*¹⁸⁸. No obstante, no se ha recogido información en el EIA-d sobre todas estas comunidades nativas. Se recomienda explicar cómo se involucrará entonces a estos actores.

4.180 Con relación al 13.8.8.3 Comité de vigilancia y monitoreo, se recomienda tener en consideración lo siguiente:

¹⁸⁵ P. 88.

¹⁸⁶ P. 89.

¹⁸⁷ Capítulo 6, p. 18.

¹⁸⁸ P. 93.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (i) Los participantes del Comité deben tener capacitación anticipada para cumplir adecuadamente sus funciones, a través de una metodología intercultural y participativa, y en su lengua, de ser el caso.
- (ii) Incorporar cómo se comunicarán los resultados del proceso de vigilancia y monitoreo a la población local y organizaciones locales y regionales indígenas, y público en general.
- (iii) Se recomienda especificar que se respetarán las maneras de convocar y seleccionar a los miembros del Comité de los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres.
- (iv) Incorporar lo dispuesto en los TDR (pp. 32 y 33) a raíz de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 23-24 y 28-29): Los miembros del Comité serán designados por el periodo de cuatro (4) años. Los integrantes pueden ser reelegidos por un periodo adicional (es decir, cualquier integrante del Comité de Monitoreo y Vigilancia puede ser miembro de éste por un plazo máximo de ocho (8) años.

4.181 Con relación al 13.8.9 Programa de capacitación y desarrollo local, se recomienda tener en consideración lo siguiente:

- (i) Debe tenerse en cuenta que este programa contribuye a responder las altas expectativas de la población de recibir beneficios sociales, por lo cual debería ser muy completo y priorizado.
- (ii) A fin de cumplir los TDR (p. 32), que recogen acuerdos del Acta de Consulta (pp. 21, 30 y 31), se recomienda que este programa incluya módulos de capacitación y no solo talleres. Asimismo, conforme a los TDR, debe preverse capacitación en conservación de los recursos naturales de manera sostenible y capacitación en el manejo y gestión de los residuos sólidos.
- (iii) Se recomienda explicar cómo se realizarán los módulos de capacitación, pues, según los TDR (p. 32), deben ser *a través de la contratación de profesionales técnicos de la zona y técnicos de la comunidad y/o suscripción de convenios interinstitucionales con entidades de investigación y promoción de la selva amazónica. El Consultor deberá determinar el número de módulos necesarios para el desarrollo del programa.*¹⁸⁹
- (iv) Se recomienda incorporar un cronograma que detalle qué capacitaciones se harán.

4.182 Con relación al 13.8.10 Programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas y nativas, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Las cartillas deben estar traducidas y ser culturalmente pertinentes.
- (ii) Se recomienda incorporar información sobre cómo será la *comunicación ante eventuales contingencias y emergencias.*
- (iii) Se recomienda describir cómo se incorporará el enfoque intercultural, participativo y de género en cada una de las actividades de desarrollar, así como incorporar la participación de intérpretes y traductores en las acciones. Además, se recomienda incorporar el uso de herramientas gráficas, maquetas, audiovisuales para difundir y recopilar información.
- (iv) Los TDR (pp. 22 y 23)¹⁹⁰ establecen que *el programa [de comunicación] deberá establecer los mecanismos de información de las actividades de la concesión a través de: comunicación en sectores estratégicos de la comunidad local.* Se recomienda explicar cómo se cumplirá con este término.

¹⁸⁹ A raíz de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 32)

¹⁹⁰ A partir de un acuerdo del Acta de Consulta (p. 32).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (v) De acuerdo a los TDR (pp. 32 y 33), a partir de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 21, 30 y 31), se establece que en este programa de comunicación debe brindarse la siguiente información: comunicación sobre los *riesgos del transporte fluvial*. Se recomienda explicar cómo se cumplirá con este término.
- 4.183 Con relación al 13.8.11 Programa de promoción y fortalecimiento de la identidad sociocultural de las comunidades nativas, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:
- (i) Explicar por qué se ha decidido realizar tres (3) actividades por año desde la etapa de construcción¹⁹¹.
 - (ii) Explicar cómo se realizará la convocatoria a las actividades del programa, a la *población de las comunidades nativas pertenecientes a pueblos originarios, ubicadas en el Área de Influencia Social del Proyecto*¹⁹² y cómo se garantizará su participación
 - (iii) Con relación al Sub Programa Fomento de Festividades Tradicionales y Subprograma Turismo Cultural, se recomienda incorporar acciones para garantizar que la implementación de este subprograma respete los derechos de los pueblos a la libre autodeterminación, a la identidad cultural, a conservar sus costumbres e instituciones, entre otros.
 - (iv) Con relación al Sub Programa Promoción de la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, se recomienda precisar en qué *aspectos del proceso de capacitación permanente en metodología a los docentes bilingües*¹⁹³ apoyará COHIDRO y cómo. Asimismo, se recomienda precisar qué *libros, cuentos, diccionarios u otros en lenguas nativas se reproducirán*¹⁹⁴. Finalmente, se recomienda explicitar cómo actuará COHIDRO de *promotor y de apoyo*, y cómo impulsará que el Ministerio de Educación lidere el proceso¹⁹⁵.
 - (v) Con relación al Sub Programa Promoción de Eventos Culturales, se recomienda precisar cómo serán incorporados los enfoques intercultural, participativo y de género en todos los eventos a realizarse (concurso de juegos florales en idioma indígena, feria gastronómica y de artesanía, feria de productos agropecuarios nativos y de medicina tradicional, feria para la promoción del turismo cultural-vivencial, concurso de pintura, canto y danza indígena¹⁹⁶). Se recomienda especificar qué acciones se llevarán a cabo para promocionar los eventos, ya que solo se menciona una *invitación a la población de las comunidades nativas*¹⁹⁷.
 - (vi) Asimismo, se recomienda incluir el enfoque intercultural en las acciones de *capacitación para la transferencia de capacidades para el desarrollo de propuestas sobre Turismo Comunitario Cultural*¹⁹⁸ y *acciones de comunicación y difusión de programas de pasantía donde se desarrolla turismo cultural*¹⁹⁹.
 - (vii) Se recomienda precisar cuáles serán las *acciones que serán fomentadas y facilitadas por la concesionaria, específicamente en lo que respecta a facilitar los procesos de comunicación y promoción entre las comunidades nativas, el Estado y las empresas privadas que tienen una oferta de turismo*²⁰⁰.

¹⁹¹ P. 103.

¹⁹² La población objetivo, de acuerdo al numeral 13.8.11.2 (p. 99).

¹⁹³ P. 100.

¹⁹⁴ P. 100.

¹⁹⁵ Se señala que será el Ministerio de Educación quien lidere el proceso (p. 101).

¹⁹⁶ P. 101.

¹⁹⁷ P. 101.

¹⁹⁸ P. 102.

¹⁹⁹ P. 102.

²⁰⁰ P. 102.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- (viii) Se recomienda esclarecer cómo se implementará el subprograma y quién lo tendrá a cargo, pues se señala que *[l]as capacitaciones, la formulación de diagnósticos de potencialidades culturales, planes de turismo y promoción estatal, se sugiere que sea responsabilidad de las instituciones respectivas del Estado como el Ministerio de Cultura y las Direcciones de Turismo Distritales, Provinciales y Regionales, así como las entidades desconcentradas del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo*²⁰¹.

4.184 Con relación al 13.8.12 Programa de seguridad de navegación para embarcaciones usuarias de las vías navegables, se recomienda incorporar la difusión previa de información a las comunidades nativas sobre el significado de las señalizaciones reflectivas y/o luminosas en la embarcación draga y quirumeras, así como el de las boyas u otra señalización a utilizar²⁰². Asimismo, se recomienda informar si COHIDRO cuenta con velocidades de tránsito para sus embarcaciones y cuáles son las medidas a tomar en caso se incumplan.

4.185 Con relación al 13.10 Plan de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad, se recomienda tener en consideración lo siguiente:

- (i) En atención a lo establecido en los TDR (p. 32), a raíz de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 21, 30 y 31), se recomienda que se implementen módulos de capacitación orientados a *capacitación en conservación de los recursos naturales de manera sostenibles*.
- (ii) Adicionalmente, dicho Plan hace mención a que se brindará información sobre Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento²⁰³. Al respecto, de acuerdo a los TDR (pp. 29 y 30), en virtud de un acuerdo del Acta de Consulta (pp. 29 y 30), se recuerda que en el EIA-d debe considerarse *el impacto sobre las áreas naturales protegidas* y ello no ha sido abordado.
- (iii) Se recomienda explicitar cómo se realizará la convocatoria a los talleres y cómo serán incorporados el enfoque intercultural, participativo y de género en su metodología.

4.186 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:

- i. Incluir el enfoque intercultural y el uso de las lenguas indígenas en los diversos planes y programas de la Estrategia de Manejo Ambiental que involucren a los pueblos indígenas, precisando las actividades en las que se hará uso de intérpretes.
- ii. Precisar el procedimiento, mecanismos de comunicación y emisión de alertas del Programa de protección para recursos hidrobiológicos, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental. Asimismo, considerar las recomendaciones efectuadas al respecto.

²⁰¹ P. 102.

²⁰² Para asegurar una navegabilidad segura hacia las embarcaciones comerciales y embarcaciones pequeñas locales durante las obras de dragado y vertimiento, se propone lo siguiente:

a) Implementar señalizaciones reflectivas y/o luminosas, en la embarcación draga²⁰ a fin de informar a los navegantes sobre las acciones a emprender.

b) Instalar boyas u otro tipo de señalización de manera temporal cercanas a las tuberías, para el caso de las dragas de corte y succión (CSD), a fin de demarcar el sitio de disposición del material de dragado.

²⁰³ P. 112.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- iii. Incluir medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación en Plan de Manejo Ambiental que consideren las afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Considerar las precisiones y recomendaciones efectuadas al respecto.
- iv. Precisar si las estaciones de monitoreo para el medio físico y biológico que forman parte del *Plan de Monitoreo socioambiental y seguimiento* se superpone a territorio de pueblos indígenas o puede generar una afectación a dichos pueblos.
- v. Considerar lo expuesto en el numeral 4.175 respecto al Programa para la contratación de la mano de obra local del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- vi. Considerar lo expuesto en el numeral 4.176 respecto al Programa de relaciones comunitarias del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- vii. Considerar lo expuesto en el numeral 4.177 respecto Programa de comunicación y difusión del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- viii. Considerar lo expuesto en el numeral 4.178 respecto al Programa de salud del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- ix. Considerar lo expuesto en el numeral 4.179 y 180 respecto al Programa de participación ciudadana y vigilancia ambiental del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- x. Considerar lo expuesto en el numeral 4.181 respecto al Programa de capacitación y desarrollo local del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- xi. Considerar lo expuesto en el numeral 4.182 respecto al Programa de comunicación del sistema fluvial orientado a las comunidades ribereñas nativas del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- xii. Considerar lo expuesto en el numeral 4.183 respecto al Programa de promoción y fortalecimiento de la identidad sociocultural de las comunidades nativas del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- xiii. Considerar lo expuesto en el numeral 4.184 respecto al Programa de seguridad de navegación para las embarcaciones usuarias de las vías navegables del *Plan de Manejo de Asuntos Sociales*.
- xiv. Considerar lo expuesto en el numeral 4.185 respecto al Plan de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad.
- xv. Se recomienda precisar las medidas del Protocolo de activación de medidas de planes y programas por mal paso, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental. Asimismo, considerar las recomendaciones efectuadas al respecto.
- xvi. Se recomienda evaluar la inclusión en el Programa de monitoreo de indicadores socioeconómicos y culturales la variable *otras actividades económicas y/o de subsistencia*. Asimismo, considerar las recomendaciones efectuadas a dicho programa.

Sobre el proceso de participación ciudadana (capítulo 14)

4.187 Respecto al Plan de Participación Ciudadana, cabe indicar que uno de los acuerdos de consulta²⁰⁴ incorporados a los TDR²⁰⁵ establece que *se debe diseñar y ejecutar un Plan de Participación Ciudadana ad hoc orientado a las comunidades nativas y/o campesinas pertenecientes a pueblos indígenas que conforman el área de influencia del proyecto, se deberá considerar un enfoque intercultural, la metodología debe ser flexible, dinámica y participativa conforme a la realidad local del área de influencia del proyecto*. Asimismo, establece que se implementará las *modalidades participativas* con las comunidades nativas mediante talleres informativos, talleres de evaluación rural participativo y audiencia pública.

²⁰⁴ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, Pp. 21 y 32.

²⁰⁵ TDR del EIA-d, Pp. 35-36.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.188 En el capítulo 14 Plan de participación ciudadana se señala que se han realizado dos rondas de talleres informativos, antes y durante la elaboración del EIA-d. Asimismo, se señala que en la convocatoria y ejecución de los talleres se contó con la participación de 3 sabios indígenas y representantes de las organizaciones regionales ORPIO, ORAU y CORPI, los cuales revisaron la metodología y contenido de los materiales para el desarrollo de los talleres²⁰⁶. Adicionalmente, se señaló que en la segunda ronda de talleres se contó con cuatro (04) sabias indígenas²⁰⁷ y que el aporte de los sabios y sabias se centró en: *i) un primer momento, comprendió la revisión de los contenidos de los materiales de trabajo para los talleres, ii) durante las actividades del proceso de convocatoria, y iii) en la ejecución de los talleres informativos (...). En la ejecución de los talleres, el aporte y participación de los sabios y sabias estuvo dirigido a facilitar la transmisión de la información expuesta en los talleres, mediante la aclaración de términos o conceptos presentados en la exposición*²⁰⁸.
- 4.189 Finalmente, sobre los Talleres de Evaluación Rural Participativa (TERP), se indica lo siguiente: *"(...) se consultó y se obtuvo aportes significativos de los cuatro (04) Sabios, acreditados por las Organizaciones Regionales Indígenas (CORPI-SL, ORPIO y ORAU), quienes facilitaron el proceso identificando las localidades, definiendo las áreas de acceso más favorables, facilitando los procesos comunicativos como traductores y conocedores de la idiosincrasia y cosmovisión de la localidad"*²⁰⁹.
- 4.190 Al respecto, es importante que en los anexos de los TERP²¹⁰, en los cuales se narra la realización de dichos talleres, se precise cuál ha sido la participación específica de los sabios indígenas. Asimismo, se solicite que se señale quiénes fueron las sabias indígenas que participaron en la segunda ronda de talleres y bajo qué mecanismos fueron elegidas.
- 4.191 Con relación al Plan de Audiencias Públicas (Anexo 14.7), se recomienda tener en cuenta las sedes del proceso de consulta previa en las que participaron los pueblos indígenas. En atención a ello, y a fin de que los pueblos indígenas puedan tomar conocimiento de los resultados del EIA-d, se recomienda que se evalúe la realización de una audiencia pública²¹¹ en Lagunas (Cuenca Huallaga); Yarinacochas, Requena y Contamana (Cuenca Ucayali); Saramiriza, San Lorenzo, Maypuco, Nauta y San José de Saramuro (Cuenca Marañón) y Caballococha (Cuenca Amazonas).
- 4.192 El Plan plantea *consideraciones específicas al enfoque de género*. Al respecto, es importante tomar en cuenta que se debe fomentar la participación de las mujeres no solo en el apoyo en temas logísticos²¹², sino que también y prioritariamente como

²⁰⁶ Capítulo 14. Plan de Participación Ciudadana. Pp. 6 y 7.

²⁰⁷ Capítulo 14. Plan de Participación Ciudadana. P. 44.

²⁰⁸ Capítulo 14. Plan de Participación Ciudadana. P. 56.

²⁰⁹ Capítulo 14. Plan de Participación Ciudadana. P. 89.

²¹⁰ Anexos 7.3.17, 7.3.23, 7.3.29, 7.3.34.

²¹¹ De acuerdo al Plan de Audiencias Públicas (p. 5), las sedes aprobadas en el Plan de Participación Ciudadana son las siguientes: Cuenca del Huallaga: Luz del Oriente, Santa María y Progreso; Cuenca del Ucayali: Libertador, Puerto Oriente, Bolívar, Santa Fe, Carocurahuate; Cuenca del Marañón: Puerto Elisa y Puerto Linda; y Cuenca del Amazonas: Iquitos.

²¹² Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P. 10. Señala que, para el proceso de convocatoria, *[l]os equipos de apoyo local designados para cada una de las sedes de las Audiencias Públicas, priorizarán la participación de mujeres integrantes de las diversas organizaciones sociales de base y de la población local en general, durante la ejecución de sus actividades (ayudantes de cocina, limpieza, coordinadoras, apoyo logístico, cuidadora de niños, intérpretes de lenguas indígenas, etc.).*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- parte del grupo destinatario al cual están dirigidos los talleres a fin de no limitar su participación efectiva. Asimismo, se recomienda evaluar la estrategia de preguntar directamente a las mujeres su opinión (p. 10), en tanto dicha estrategia podría no ser apropiada interculturalmente en algunas comunidades. En tal sentido, se recomienda evaluar la formación de pequeños grupos de trabajo u alguna otra metodología.
- 4.193 Asimismo, como estrategia para promover la participación de mujeres, se recomienda que en las cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación²¹³, se pueda solicitar la participación de las mujeres de manera explícita. Por ejemplo, incluir frases invocando la participación de las mujeres, y, de ser posible, incluir nombres de las lideresas, solicitando que se considere su participación.
- 4.194 Con relación a la difusión a nivel masivo²¹⁴, se recomienda evaluar que la convocatoria radial inicie con los debidos días de anticipación, considerando la lejanía de las comunidades y la programación de sus actividades.
- 4.195 Asimismo, se recomienda que se realicen capacitaciones previas a los intérpretes, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar, así como prepararse para la misma. Así también, se recomienda que la operadora y los intérpretes realicen una elaboración conjunta de glosarios como guía para la exposición.
- 4.196 Con relación al material que se entregará en la audiencia, se recomienda que el díptico²¹⁵ cuente con los impactos y las medidas de mitigación de manera gráfica y sencilla. Asimismo, en los PPTs o en soportes alternativos deben visibilizarse los elementos culturales y espirituales relativos a la cosmovisión, ya que en el marco del proceso de consulta previa, este aspecto fue requerido por parte de los pueblos indígenas consultados, quienes mostraron preocupación de que estos elementos culturales/espirituales podrían ser afectados por el dragado.
- 4.197 Se recomienda efectuar diversos espacios de presentación de información, atención de dudas y recojo de aportes, de manera previa a la audiencia pública. Por ejemplo, la realización de una casa abierta en el mismo lugar de la audiencia pública, que sea un día antes o durante la mañana y la audiencia en la tarde. Asimismo, se recomienda instalar módulos informativos para que la población llegue con información de manera previa a la audiencia.
- 4.198 Se recomienda que la proyección de video sirva para explicar los impactos del Proyecto y las medidas de mitigación²¹⁶. Los videos y las dinámicas deben servir a la finalidad de la audiencia pública.
- 4.199 Las dinámicas y metodologías previstas para las audiencias públicas deben contemplar un enfoque intercultural que permita la comprensión de los temas expuestos y permita una participación efectiva de las comunidades. En ese sentido,

²¹³ Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P 11.

²¹⁴ Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P. 12. El EIA-d señala que la difusión del spot radial será durante los cinco (5) días previos a la fecha de las audiencias públicas.

²¹⁵ P. 18.

²¹⁶ El Plan de Audiencias Públicas señala que la proyección de video con fondo musical es *un video corto con fondo musical alegre de la zona. Se proyectarán imágenes de las zonas en donde intervendrá el proyecto, especialmente de los pobladores indígenas en su cotidianidad y paisajes.* (p. 21)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

se recomienda reevaluar las dinámicas planteadas y los tiempos asignados para las audiencias públicas.

4.200 En vista de lo señalado, en atención a las funciones del Ministerio de Cultura, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 y los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, incorporados en los TDR, se solicita absolver las siguientes observaciones y recomendaciones:

- i. Iniciar la convocatoria radial para las comunidades con la debida anticipación y considerando la lejanía de las comunidades.
- ii. Realizar capacitaciones a los intérpretes con la debida anticipación, así como la elaboración conjunta de un glosario.
- iii. Incorporar en los dípticos gráficos sobre los impactos y las medidas de mitigación.
- iv. Visibilizar en los materiales informativos los elementos culturales y espirituales relativos a la cosmovisión.
- v. Incluir metodologías de grupos y espacios en los que se puedan debatir ideas, para aclarar dudas que en una plenaria sería complicado. Por ejemplo, pueden formarse grupos y tener especialistas en cada grupo que puedan absolver dudas.
- vi. Incorporar en el programa de las audiencias los tiempos de la intervención de los intérpretes.
- vii. Especificar cuál será la función de los sabios y sabias en las audiencias públicas.
- viii. Tener en cuenta la disposición de la sala donde se realizará la audiencia. Se recomienda implementar metodologías para garantizar que las mujeres no efectúen otras actividades, a fin de propiciar su participación.
- ix. Explicar cuál será la metodología que utilizará el operador para el recojo de aportes brindados en las audiencias públicas, así como cuál será la manera en la cual van a informar sobre cómo se han recogido estos aportes.
- x. Relacionar los componentes físicos y biológicos con los aspectos culturales, en tanto ha sido un tema que los pueblos indígenas mencionaron en el proceso de consulta previa. Asimismo, realizar las exposiciones de manera interrelacionada, mediante el uso de gráficos y dibujos que entrelacen los impactos.
- xi. Explicar claramente lo referido a la aparición de nuevos malos pasos y las medidas ambientales consideradas al respecto.
- xii. Se recomienda evaluar diversos espacios de presentación de información, atención de dudas y recojo de aportes, de manera previa a la audiencia pública (casa abierta, módulo informativo, etc.).
- xiii. Se recomienda precisar en los anexos de los TERPs cuál ha sido la participación de los sabios indígenas, describiendo los aportes o contribuciones del trabajo. Asimismo, señalar quiénes fueron las sabias indígenas que participaron en la segunda ronda de talleres y bajo qué mecanismos fueron elegidas.
- xiv. Se recomienda evaluar la realización de las audiencias públicas en las diez (sedes) de los talleres del proceso de consulta previa realizado en el 2015.
- xv. Se recomienda reevaluar las estrategias para la implementación del enfoque de género en las audiencias públicas.
- xvi. Se recomienda usar el video para explicar los impactos del Proyecto y las medidas de mitigación.
- xvii. Se recomienda reevaluar la dinámica de integración programada para la mitad de la mañana. Dicha dinámica debería ser al inicio para poder cumplir sus objetivos (generar confianza).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- xviii. Se recomienda reevaluar el tiempo destinado a la "Ronda de Diálogo" y realizar una ronda de preguntas y recojo de aportes luego de cada exposición de un tema, a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

Sobre otros acuerdos de consulta previa vinculados al EIA-d

4.201 De acuerdo a los antecedentes del presente informe, el Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica que contiene cuarenta y cinco (45) acuerdos sobre los TDR para la elaboración del EIA-d del proyecto, trece (13) acuerdos sobre el contrato de concesión y quince (15) acuerdos generales que no fueron materia de incorporación en los TDR del EIA-d ni en el contrato de concesión.

4.202 Respecto a los quince (15) acuerdos generales, cabe indicar que estos fueron suscritos como para del Acta de Consulta por el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad encargada de la formulación del proyecto Hidrovía Amazónica y que, a la fecha de la realización del proceso de consulta previa, tenía las competencias y funciones vinculadas a la certificación ambiental del mencionado proyecto.

4.203 Se debe precisar entonces que dichos acuerdos generales deberán ser implementados conforme a los términos, oportunidad, plazos y responsabilidades señaladas en el Acta de Consulta, por las entidades correspondientes vinculadas al proyecto Hidrovía Amazónica, conforme a las competencias y funciones vigentes de cada entidad.

4.204 En ese sentido, se debe indicar que en los mencionados acuerdos generales se advierte que existen tres (3) acuerdos relacionados al EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica, los que deberán ser considerados por las entidades correspondientes conforme a lo señalado en el numeral precedente:

- *El MTC coordinará con el SERNANP para la emisión de su opinión técnica vinculante antes de la aprobación del EIA en relación a las áreas naturales protegidas. Para ello el Ministerio de Transporte recomendará al SERNANP recoja la información de los monitores ambientales indígenas. La información y los impactos sobre la población que habita en el área de influencia directa del proyecto que se superpone con la Reserva deberá ser tomada en cuenta en la línea de base y en la evaluación de impactos del EIA. La información sobre pueblos indígenas que se requiera para ello, deberá ser solicitada al Ministerio de Cultura quien coordinará con los monitores ambientales indígenas y profesionales designados²¹⁷.*
- *Es un acuerdo del acta de consulta que se socializará el EDI en los Talleres de Participación Ciudadana previstos en los TDRs, donde se considerará la opinión de los participantes²¹⁸.*
- *De ser el caso que en el presente proyecto de provisión de servicio público hidrovía amazónica se identifiquen nuevas afectaciones a los pueblos indígenas que no hayan sido objeto de la presente consulta, y las mismas se identifiquen en el desarrollo del EIA, éstas se evaluarán de acuerdo a la legislación sobre los derechos de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa²¹⁹.*

²¹⁷ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p. 30.

²¹⁸ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p. 45.

²¹⁹ Acta de Consulta del proyecto Hidrovía Amazónica, p. 3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. El Ministerio de Cultura cumple, mediante el presente informe, con emitir la opinión técnica del EIA-d al proyecto Hidrovía Amazónica, solicitada por SENACE mediante los documentos de la referencia.
- 5.2. En el marco de las competencias y funciones vinculadas a interculturalidad y pueblos indígenas, así como del seguimiento de los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, se han formulado 105 observaciones y recomendaciones a los distintos capítulos del EIA-d remitido.
- 5.3. Respecto al Resumen ejecutivo (capítulo 1) del EIA-d, se han efectuado 6 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.12 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.4 al 4.11.
- 5.4. Respecto a los Objetivos del EIA-d (capítulo 2), se ha efectuado 1 observación que se encuentra señalada en el numeral 4.15 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.13 al 4.14.
- 5.5. Respecto a los Requisitos de la entidad consultora del EIA-d (capítulo 3), se han efectuado 4 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.20 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.16 al 4.19.
- 5.6. Respecto al Marco legal e institucional del EIA-d (capítulo 4), se han efectuado 5 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.26 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.21 al 4.25.
- 5.7. Respecto a la Descripción del proyecto (capítulo 5), se han efectuado 18 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.44 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.27 al 4.43.
- 5.8. Respecto al Área de Influencia del EIA-d (capítulo 6), se han efectuado 8 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.58 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.45 al 4.57.
- 5.9. Respecto a la Línea base socioeconómica y cultural del EIA-d (subcapítulo 7.3), se han efectuado 15 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.89 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.63 al 4.88.
- 5.10. Respecto a la Identificación y evaluación de impactos (capítulo 11), se han efectuado 14 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.140 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.92 al 4.139.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 5.11. Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d (capítulo 13), se han efectuado 16 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.186 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.143 al 4.186.
- 5.12. Respecto al Plan de Participación Ciudadana del EIA-d (capítulo 14), se han efectuado 18 observaciones y recomendaciones que se encuentran señaladas en el numeral 4.200 del presente informe. Al respecto, se recomienda al Titular del proyecto considerar lo expuesto en los numerales 4.187 al 4.199.
- 5.13. Respecto a la línea base física (subcapítulo 7.1), línea base biológica (subcapítulo 7.2), Identificación de pasivos ambientales (capítulo 10) y Valorización Económica de impactos ambientales (capítulo 12), se precisa que al momento de la revisión y evaluación del EIA-d por la entidad evaluadora y opinantes, en el marco de sus competencias, se deberá tener en cuenta que al respecto existen partes de los TDR del EIA-d que han incorporado acuerdos de consulta previa. En ese sentido, se recomienda a las entidades competentes tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.59 al 4.62, 4.90 al 4.91 y 4.141 al 4.142, correspondientemente.
- 5.14. Respecto a los otros acuerdos de consulta vinculados al EIA-d señalados en el numeral 4.204, se precisa que estos fueron suscritos en el Acta de Consulta por el Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y deberán ser implementados por las entidades correspondientes vinculadas al proyecto Hidrovía Amazónica y a su EIA-d, conforme a las competencias y funciones vigentes de cada entidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parece.

Atentamente,

Wendy Morán León
Especialista social

Adjunto :

01 Cd que adjunta lo siguiente

-Acta de Consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica.

-Oficio N° 428-2018-MTC/13 del 12 de noviembre de 2018 con las matrices de seguimiento de los acuerdos de consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica.

-Oficio N° 146-2015-DCP-VMI/MC del 28 de agosto de 2015 que adjunta el informe elaborado por el Ministerio de Cultura, "El río y los pueblos indígenas. La relación entre el río y los pueblos indígenas del ámbito del proyecto Hidrovía Amazónica".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASDIRECCIÓN DE LENGUAS
INDÍGENASFirmado digitalmente por PANIZO
JANSANA Agustin FAU 20537630222
softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2019 15:35:05 -05:00

039

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 24 de Julio del 2019

INFORME N° D00012-2019-DLI/MC

A : **GUSTAVO ARTURO ZAMBRANO CHÁVEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **AGUSTÍN PANIZO JANSANA**
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Asunto : Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A..

Referencia : INFORME N° D000009-2019-DLI-GAR/MC (24JUL2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A..

Al respecto, se remite a la presente el Informe N° D000009-2019-DLI-GAR/MC, elaborado por la Dirección de Lenguas Indígenas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

APJ/raq



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASDIRECCIÓN DE LENGUAS
INDÍGENASFirmado digitalmente por ALATA
RAMOS Gypsy Katherine FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2019 14:14:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

040

San Borja, 24 de Julio del 2019

INFORME N° D000009-2019-DLI-GAR/MC

A : **AGUSTIN PANIZO JANSANA**
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

De : **GUIPSY KATHERINE ALATA RAMOS**
Especialista Legal

FRANK JANAMPA POMASONCCO
Especialista en Lenguas Indígenas Amazónicas

Asunto : Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A..

Referencia : PROVEIDO N° D000061-2019-DLI/MC (12JUN2019)
PROVEIDO N° D000070-2019-DLI/MC (26JUN2019)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a su vez, informarle en relación con los documentos de la referencia, lo concerniente a la solicitud de opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha, 22 de mayo de 2019, mediante el Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) remitió al Ministerio de Cultura el pedido de opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A.
- 1.2. Así pues, con fecha 11 de junio de 2019, mediante Proveído N° D000383-2019-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Dirección de Lenguas Indígenas el Oficio N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN para emitir opinión técnica en la materia de su competencia.

Firmado digitalmente por JANAMPA
POMASONCCO Frank Christiaans
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2019 14:12:08 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.3. Con fecha, 25 de junio de 2019, mediante Oficio N° 00465-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE remitió al Ministerio de Cultura el Capítulo de la Línea de Base Socioeconómica y Cultural del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Rio Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Rio Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A.
- 1.4. Es así que, en fecha 26 de junio de 2019, mediante Proveído N° D000482-2019-DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa remitió a la Dirección de Lenguas Indígenas el Capítulo de la Línea de Base Socioeconómica y Cultural del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Hidrovia Amazónica" para emitir opinión técnica en la materia de su competencia.

II. BASE NORMATIVA

El presente informe considera la siguiente base normativa, nacional e internacional:

- Constitución Política del Perú de 1993;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;
- Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú;
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural;
- Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura; y
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Competencia de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad para emitir opinión técnica

- 3.25. De conformidad, a lo precisado en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es, dentro del Poder Ejecutivo, el órgano técnico en materia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

indígena y asume entre sus funciones, el diseño de políticas públicas sobre los pueblos indígenas.

- 3.26. Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del referido Decreto Supremo, que aprueba el ROF del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad tiene la función de "coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes del sector, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural".
- 3.27. Es así que, como parte de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, la Dirección de Lenguas Indígenas (en adelante, DLI) es el órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura, norma aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2013.
- 3.28. Específicamente, el numeral 95.15 del artículo 95 establece la función de la Dirección de Lenguas Indígenas para emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia.

IV. ANÁLISIS

En atención al pedido de opinión técnica solicitado por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A., se informa y precisa lo siguiente:

Sobre las lenguas indígenas u originarias

- 4.1. Desde un punto de vista legal, la lengua es considerada como un derecho. La Constitución Política del Perú y la Ley de Lenguas Indígenas, garantizan el ejercicio de los derechos lingüísticos de manera individual y colectiva así como el derecho de todas las personas a usar su lengua en todos los ámbitos.
- 4.2. Es así que, se entiende por lenguas indígenas del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del castellano y que se preservan o emplean en el ámbito del territorio nacional¹. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2017, 4 millones 477 mil ciento noventa y cinco personas tienen por lengua materna una lengua indígena u originaria, lo cual representa en 16% de la población nacional.
- 4.3. En ese sentido, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus

¹ Artículo 3, numeral 14 del Reglamento de la Ley N° 29735.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

valores, sus usos y costumbres, su cosmovisión, sus lenguas, así como sus perspectivas de desarrollo, entre otros derechos.

- 4.4. Asimismo, las lenguas indígenas en peligro y situación crítica, "reciben atención prioritaria en los planes, programas y acciones públicas de planificación lingüística"², es así que el Estado debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos de sus hablantes.

Lenguas indígenas u originarias identificadas a nivel distrital en los departamentos de Ucayali y Loreto según el Mapa Etnolingüístico

- 4.5. Al respecto, es importante señalar que el Mapa Etnolingüístico es un sistema informativo conformado por mapas y base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de las lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas lenguas extintas en el Perú. Asimismo, constituye una herramienta que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias.³
- 4.6. De modo que, el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio deban desarrollar acciones para implementar sus servicios con pertinencia cultural y lingüística de forma progresiva, así como la publicación de normas, documentos y comunicados oficiales. Así pues, la información vinculada con la población indígena u originaria debe desarrollarse en la lengua indígena u originaria predominantes utilizando los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, además de asegurar su difusión por medios escritos y orales.
- 4.7. Considerando ello, con fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Oficio N° D000070-2019-DGPI-MC, que adjunta el Informe N° D000002-2019-DLI-GAR/MC, a través del cual se alcanza la información recogida del Mapa Etnolingüístico del Perú sobre las lenguas indígenas predominantes a nivel distrital en los departamentos de Loreto y Ucayali, identificando 20 lenguas indígenas predominantes.
- 4.8. Al respecto, se recomendó tomar en consideración esta información considerando los distritos que se encuentran en el Área de Estudio e Influencia Social del Proyecto Hidrovía Amazónica, para la elaboración de productos o contenidos comunicacionales.
- 4.9. En esa línea, reiteramos la recomendación de tomar en consideración el marco normativo y la información proporcionada sobre las lenguas indígenas u originarias predominantes, con la finalidad de complementar, según corresponda, la información recogida en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica que es materia de opinión técnica.

² Artículo 14. De la Ley N.° 29735, sobre las Lenguas originarias en erosión y peligro de extinción

³ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico del Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sobre las lenguas indígenas u originarias con presencia en el Área Estudio e Influencia Social del Proyecto Hidrovía Amazónica

- 4.10. De la revisión del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica, se advierte que para la identificación de lenguas indígenas u originarias se ha tomado en consideración la información recogida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI) del Ministerio de Cultura, así como la información recogida del trabajo de campo realizado por la Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A.
- 4.11. Sin perjuicio de ello, se alcanza información sobre la cantidad de hablantes de lenguas indígenas u originarias recogidas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 a nivel distrital en los departamentos de Loreto y Ucayali, con la finalidad de complementar información relacionada a la presencia de lenguas indígenas u originarias en el marco del Proyecto Hidrovía Amazónica (se adjunta cuadros en Anexos).
- 4.12. De los anexos se puede advertir que los distritos ubicados en las Áreas de Estudio e Influencia Social del Proyecto Hidrovía Amazónica, existe presencia de más de una lengua indígena representada por una numerosa cantidad de hablantes. En ese sentido, es importante tomar en consideración dicha información con la finalidad de desarrollar estrategias de atención o desarrollo de contenidos comunicacionales orales y/o audiovisuales que permitan garantizar el acceso a la información de los hablantes de lenguas indígenas.
- 4.13. Además, conviene precisar que para la identificación de las lenguas presentes en las llamadas Áreas de Estudio e Influencia del proyecto Hidrovía Amazónica no basta con el listado de pueblos indígenas a los que están asociadas las localidades identificadas, pues la realidad es que en dichas localidades generalmente conviven hablantes de más de una lengua indígena. Es importante garantizar el acceso de estos ciudadanos a información en su lengua, en garantía de sus derechos lingüísticos. En este sentido, el ejercicio de los derechos lingüísticos no está supeditado a la condición de *predominancia* o no de una lengua, sino también a la *presencia* de una lengua indígena en las localidades de las áreas referidas.

Importancia de los intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias para el respeto y garantía de los derechos lingüísticos

- 4.14. Los derechos lingüísticos son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar las lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional⁴.
- 4.15. En el plano nacional, la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce en el numeral 19, de su artículo 2, el derecho de toda persona a su identidad étnica y

⁴ Definición tomada del numeral 3.4 del artículo 3 (Definiciones) del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Por su parte, la misma norma establece en su artículo 4 que "[e]l Ministerio de Cultura como órgano rector en materia de cultura es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva (...)".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

cultural, y en su segundo párrafo, el derecho que tiene todo peruano de usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

- 4.16. Es decir, la Constitución Política reconoce la doble naturaleza de este derecho lingüístico. Por un lado, el *derecho* a usar el propio idioma, y por el otro, el *deber* del Estado de garantizarlo a través de la provisión de los servicios de un intérprete y/o traductor a aquellas personas cuya lengua materna sea una distinta a la empleada por los funcionarios, servidores y/o autoridades públicas.
- 4.17. El derecho a hablar en el propio idioma, como manifestación del derecho a la identidad cultural y étnica, también ha recibido protección constitucional específicamente en relación al derecho a la educación.
- 4.18. Es así que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece otras obligaciones del Estado respecto de la educación y la preservación de las lenguas indígenas u originarias. Al respecto, garantiza que: "El Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. *Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. (...)*" (cursivas nuestras).
- 4.19. Estas disposiciones deben leerse en concordancia con el artículo 48 de la Constitución Política del Perú de 1993, que reconoce la oficialidad del quechua, el aimara y otras lenguas aborígenes en las zonas en donde estas predominen, según la ley.
- 4.20. Todo ello tiene como correlato lo establecido en los artículos 9, 10 y 15 de la Ley de Lenguas Indígenas, referidos a la oficialidad y al uso oficial de las lenguas indígenas u originarias por parte de la Administración Pública y de los privados que prestan servicios públicos.
- 4.21. Por otro lado, el Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Reglamento), reconoce y garantiza los derechos lingüísticos (artículo 6).
- 4.22. Es así que, como parte de las acciones que implican el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias, se encuentra la de "contar con los servicios de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias predominantes cuando sean requeridos", de conformidad con lo establecidos en el numeral 3 del artículo 12.
- 4.23. Asimismo, el Reglamento garantiza expresamente el derecho de los/las hablantes de lenguas indígenas u originarias "a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de sus derechos en todo ámbito, establecido en el artículo 4 numeral 4.1, literal 'g' de la Ley [de Lenguas Indígenas]" y establece que "el Ministerio de Cultura asegura la formación permanente de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias" (artículo 15).

El correlato de este artículo se encuentra en el artículo 17 del mencionado Reglamento, que regula el derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa e inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.24. Por su parte, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MC, tiene como objetivo garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional, incidiendo en la formación permanente de intérpretes y/o traductores en lengua indígena para implementar la pertinencia lingüística en la prestación de servicios públicos en las zonas de predominio de una lengua indígena (lineamiento 1.1 del Objetivo 1 del Eje 1) y en aquellas zonas de no predominancia de una lengua indígena (lineamiento 1.6 del Objetivo 1 del Eje 1).
- 4.25. De este modo, con la aprobación del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú (en adelante, Mapa Etnolingüístico del Perú) mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU⁵, quedan establecidas las zonas de predominio de una lengua indígena u originaria.
- 4.26. Es así que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Lenguas Indígenas, son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas indígenas u originarias en los distritos, provincias o departamentos en donde predominen conforme a lo señalado en el Mapa Etnolingüístico del Perú, y en consecuencia, la administración estatal las hace suyas y las implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándoles el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano.
- 4.27. Por otro lado, el derecho internacional también garantiza el derecho a contar con un/a intérprete o traductor/a de lenguas indígenas u originarias se encuentra reconocido en los artículos 30, numeral 2, del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 13, numeral 2; y 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que establecen la obligación del Estado de garantizar, cuando sea necesario, que los pueblos indígenas u originarios cuenten con traducciones escritas e interpretaciones, en aras de promover y garantizar el acceso a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación, así como el respeto de sus derechos fundamentales, en particular de sus derechos lingüísticos.
- 4.28. De este modo, al garantizar que los/las hablantes de lenguas indígenas u originarias puedan comunicarse en su propia lengua en las actuaciones públicas y privadas a través de un intérprete y/o traductor/a, tanto en las zonas de predominio como de no predominio de una lengua indígena u originaria, se garantiza también el efectivo goce y ejercicio de otros derechos fundamentales.
- 4.29. De lo señalado se revela la naturaleza relacional que tienen los derechos lingüísticos, en particular el derecho a contar con un intérprete y/o traductor/a, en tanto su afectación genera adicionalmente la vulneración de otros derechos fundamentales como el acceso a la información, entre otros.

Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

- 4.30. De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF)

⁵ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de noviembre de 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2013-MC, la DLI es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje (artículo 95)⁶. En esa línea, una de sus funciones es la de mantener y actualizar el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias (artículo 95.10).

- 4.31. Al respecto, cabe precisar que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC del 20 de agosto de 2012, en atención a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (en adelante Ley de Consulta Previa)⁷.
- 4.32. La creación de este Registro oficial de intérpretes de lenguas indígenas u originarias estuvo a cargo del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, esto es, el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 19 de la Ley de Consulta Previa⁸ y del numeral 7 del artículo 28 de su Reglamento⁹.
- 4.33. En el año 2015, con el objetivo de uniformizar y consolidar la información del Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa¹⁰ y del Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias¹¹, se creó el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (en adelante, Registro Nacional), mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC¹².

⁶ Al respecto, corresponde indicar que no existe claridad sobre la creación, implementación y funcionamiento de este Registro en el marco de la posterior creación del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

⁷ **Ley de Consulta Previa**

"Artículo 16.- Idioma

Para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, **quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo**" (resaltado nuestro).

⁸ **Ley de Consulta Previa.**

"Artículo 19.- Funciones del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo

Respecto a los procesos de consulta, son funciones del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo las siguientes: (...)

h) Mantener y actualizar el registro de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias" (resaltado nuestro).

⁹ **Reglamento de la Ley de Consulta Previa.**

"Artículo 28.- Funciones del Viceministerio de Interculturalidad

Son funciones del Viceministerio de Interculturalidad las establecidas por Ley y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Estas incluyen:

(...) **7. Crear, mantener y actualizar un Registro de Facilitadores, así como el Registro de Intérpretes de las lenguas indígenas**" (resaltado nuestro).

¹⁰ Creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC.

¹¹ Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, este Registro fue creado por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

¹² Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de agosto de 2015.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.34. De este modo, se buscaba facilitar la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de los servicios por parte de las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos.
- 4.35. En esa línea, esta base de datos es la fuente oficial de información de contacto de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, los mismos que han sido formados por el Ministerio de Cultura y que cuentan con competencias y técnicas para el ejercicio de la interpretación y traducción en lenguas indígenas u originarias cuando sean requeridos, a efectos de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de estas lenguas en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y lingüística, y libre de toda forma de discriminación.

Sobre la traducción de la versión resumida del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica.

- 4.36. Al respecto, con fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Oficio N° D000070-2019-DGPI-MC, que adjunta el Informe N° D000002-2019-DLI-GAR/MC, a través del cual se alcanzaron pautas para la traducción de textos de lenguas indígenas u originarias. Ello, con la finalidad de asegurar la calidad de la traducción en términos comunicativos, se precisó que los textos traducidos a lenguas indígenas u originarias deben pasar por las etapas de traducción, revisión y validación, más aun tratándose de un documento con contenido técnico.
- 4.37. De acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica se han identificado diez (10) lenguas indígenas u originarias para la traducción de la versión resumida del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica; sin embargo se han realizado dichas traducciones sólo a ocho (8) de ellas, dejando de lado a las lenguas murui-muinani y chamicuro.
- 4.38. Al respecto, es importante mencionar que para el caso de la lengua murui-muinani se alcanzó información de contacto de intérpretes y traductores de dicha lengua¹³. Sin embargo, se precisa que en caso que se presenten causas que hagan imposible el contacto con el intérprete y/o traductor se podrá recurrir a una persona hablante de la lengua que posea experiencia de traducción e interpretación.¹⁴
- 4.39. Para el caso de la lengua chamicuro, dada su situación crítica, respecto a su vitalidad, se deberá tomar en cuenta otras estrategias comunicacionales orales y/o audiovisuales con la finalidad de garantizar el acceso a la información de los hablantes de la lengua indígena u originaria en mención.

Sobre la Información proporcionada en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

¹³ Con fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Oficio N° D000070-2019-DGPI-MC, que adjunta el Informe N° D000002-2019-DLI-GAR/M.

¹⁴ Numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Lenguas Indígenas u Originarias.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 4.40. La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI) es una fuente de información que sirve como herramienta de gestión para que las entidades de la administración pública y a la ciudadanía en general puedan acceder a la información existente sobre los pueblos indígenas u originarios. Contiene información de las comunidades campesinas y nativas, así como de otras localidades que pertenecen a pueblos indígenas u originarios.
- 4.41. Por lo tanto, la BDPI es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.42. La BDPI surge con la Ley de Consulta Previa (Ley N° 29785). A partir de esta Ley, se encarga al Viceministerio de Interculturalidad la elaboración y actualización de la BDPI. Adicionalmente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1360 que precisa las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura en la identificación y reconocimiento de pueblos indígenas, la BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional.
- 4.43. Dada su naturaleza distinta a la de un registro, la BDPI no es constitutiva de derechos. En tal sentido, la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios es reconocida independientemente de que estos se encuentren mencionados entre los pueblos identificados a la fecha por el Ministerio de Cultura. De igual manera, las comunidades campesinas y nativas que forman parte de pueblos indígenas, están sujetas a los mismos derechos, independientemente de que estén incluidas en la BDPI.
- 4.44. En esa línea, se sugiere tomar en consideración como información adicional la proporcionada por el Mapa Etnolingüístico del Perú y los resultados sobre lengua materna del Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, con la finalidad de complementar la información sobre la presencia y predominancia de lenguas indígenas en el Área de Estudio e Influencia Social Directa e Indirecta del Proyecto Hidrovía Amazónica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la revisión del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Hidrovia Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón" presentado por la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A., se concluye y recomienda lo siguiente:

- 5.1. En atención al marco normativo nacional e internacional, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, respetando sus valores, sus usos y costumbres, su cosmovisión, sus lenguas, así como sus perspectivas de desarrollo en el acceso a la información y otros derechos fundamentales, individuales y colectivos.
- 5.2. Se reitera la recomendación de tomar en consideración el marco normativo en materia de lenguas indígenas u originarias y la información proporcionada sobre las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital de los departamentos de Loreto y Ucayali, que se encuentren dentro del Área de Estudio e Influencia del Proyecto Hidrovia Amazónica.
- 5.3. Se recomienda tomar en consideración la información proporcionada sobre la predominancia y presencia de lenguas indígenas de acuerdo a la información recogida en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, con la finalidad de complementar información en materia de lenguas indígenas del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovia Amazónica.
- 5.4. Se precisa que con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias se debe contar con la presencia de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en las actuaciones públicas y privadas, tanto en las zonas de predominio como de no predominio de una lengua indígena u originaria.
- 5.5. Asimismo, el uso de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio deban desarrollar una serie de acciones para implementar sus servicios con pertinencia cultural y lingüística de forma progresiva, así como la publicación de normas, documentos y comunicados oficiales. De modo que, la información vinculada con la población indígena u originaria debe desarrollarse en la lengua indígena u originaria predominantes utilizando los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, además de asegurar su difusión por medios escritos y orales.
- 5.6. Se recomienda tomar en cuenta la información sobre lenguas indígenas u originarias proporcionada en los anexos que acompañan a este informe, con la finalidad de complementar la información recogida en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovia Amazónica para la identificación de lenguas indígenas u originarias que se encuentren dentro del Área de Estudio e Influencia Social del referido Proyecto.
- 5.7. Se recomienda realizar la traducción de la versión resumida del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental a la lengua murui-muinani de acuerdo a lo señalado en el punto 4.38 del presente informe. Así como la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS
INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

adecuación y/o elaboración de contenidos comunicacionales orales y/o audiovisuales para los ciudadanos del pueblo Chamicuro.

- 5.8. En caso identifiquen alguna lengua en peligro o situación crítica en su ámbito de acción, se debe brindar la información en lengua originaria; para ello el Ministerio de Cultura podrá dar la asistencia técnica necesaria con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de dicha población.
- 5.9. Se recomienda remitir el presente informe y sus anexos a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN A NIVEL DISTRITAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE LORETO

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2017

AREA # 160101

Loreto, Maynas,
distrito: Iquitos

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	461
Aimara	25
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	8
Shipibo - Konibo	30
Shawi/Chayahuita	16
Matsigenka/Machiguenga	8
Achuar	16
Otra lengua nativa u originaria	6
Wampis	1
Kichwa	1
Tikuna	3
Urarina	1
Matses	10
Kukama kukamiria	38
Yagua	3
Secoya	2
Murui-Muinani	8
Arabela	1
Maijuna	1
Shiwilu	1
Omagua	1
Total	642

AREA # 160102

Loreto, Maynas,
distrito: Alto Nanav

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	6
Ashaninka	4
Matsigenka/Machiguenga	1
Otra lengua nativa u originaria	28
Wampis	1
Yagua	1
Murui-Muinani	1
Shiwilu	1
Total	43

AREA # 160103

**Loreto, Maynas,
distrito: Fernando
Lores**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	13
Shipibo - Konibo	2
Achuar	4
Total	19

AREA # 160104

**Loreto, Maynas,
distrito: Indiana**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	17
Aimara	2
Shipibo - Konibo	1
Kukama kukamiria	1
Secoya	1
Total	22

AREA # 160105

**Loreto, Maynas,
distrito: Las Amazonas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	13
Achuar	1
Yagua	34
Majuna	3
Total	51

AREA # 160106

**Loreto, Maynas,
distrito: Mazan**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	158
Aimara	1
Shipibo - Konibo	1
Shawi/Chayahuita	1
Matsigenka/Machiguenga	1
Otra lengua nativa u originaria	1
Kichwa	6
Kukama kukamiria	1
Yagua	2
Murui-Muinani	5
Majuna	20

Total	197
--------------	-----

AREA # 160107

**Loreto, Maynas,
distrito: Napo**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	24
Aimara	1
Matsigenka/Machiguenga	1
Kichwa	1 077
Secoya	1
Murui-Muinani	96
Arabela	117
Majuna	56
Total	1 373

AREA # 160108

**Loreto, Maynas,
distrito: Punchana**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	265
Aimara	18
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	3
Shipibo - Konibo	9
Shawi/Chayahuita	3
Matsigenka/Machiguenga	24
Achuar	9
Otra lengua nativa u originaria	7
Wampis	2
Tikuna	1
Urarina	1
Matses	2
Kukama kukamiria	20
Yagua	20
Murui-Muinani	32
Majuna	1
Ocaina	1
Shiwilu	1
Total	420

AREA # 160110

**Loreto, Maynas,
distrito: Torres
Causana**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	4
Matsigenka/Machiguenga	1

Kichwa	2 823
Kandozi-Chapra	1
Kukama kukamiria	1
Secoya	136
Total	2 966

AREA # 160112 Loreto, Maynas,
distrito: Belén

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	211
Aimara	8
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	14
Shipibo - Konibo	7
Shawi/Chayahuita	9
Matsigenka/Machiguenga	3
Achuar	3
Otra lengua nativa u originaria	2
Wampis	2
Tikuna	5
Urarina	6
Matses	3
Kukama kukamiria	22
Yagua	3
Secoya	2
Murui-Muinani	2
Total	303

AREA # 160113 Loreto, Maynas,
distrito: San Juan
Bautista

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	507
Aimara	20
Ashaninka	7
Awajún / Aguaruna	10
Shipibo - Konibo	37
Shawi/Chayahuita	16
Matsigenka/Machiguenga	13
Achuar	10
Otra lengua nativa u originaria	6
Wampis	3
Tikuna	1
Urarina	3
Kandozi-Chapra	2
Matses	6
Kukama kukamiria	47

Yagua	5
Murui-Muinani	5
Maijuna	1
Ocaina	2
Shiwilu	4
Omagua	1
Total	706

AREA # 160201

**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Yurimaguas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	360
Aimara	7
Ashaninka	3
Awajún / Aguaruna	15
Shipibo - Konibo	6
Shawi/Chayahuita	937
Achuar	5
Otra lengua nativa u originaria	2
Wampis	2
Tikuna	5
Urarina	1
Kandozi-Chapra	1
Kukama kukamiria	47
Yagua	2
Capanahua	1
Shiwilu	12
Total	1 406

AREA # 160202

**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Balsapuerto**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	2
Aimara	2
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	5
Shipibo - Konibo	43
Shawi/Chayahuita	9 727
Matsigenka/Machiguenga	8
Kukama kukamiria	3
Shiwilu	8
Total	9 799

AREA # 160205**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Jeberos**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	1
Shipibo - Konibo	2
Shawi/Chayahuita	539
Otra lengua nativa u originaria	1
Shiwilu	13
Total	556

AREA # 160206**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Lagunas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	588
Aimara	1
Awajún / Aguaruna	4
Shawi/Chayahuita	11
Achuar	1
Otra lengua nativa u originaria	6
Tikuna	1
Kandozi-Chapra	19
Kukama kukamiria	209
Total	840

AREA # 160210**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Santa Cruz**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	4
Shipibo - Konibo	3
Shawi/Chayahuita	332
Matsigenka/Machiguenga	1
Kukama kukamiria	1
Total	341

AREA # 160211**Loreto, Alto Amazonas,
distrito: Teniente Cesar
López Rojas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	6
Awajún / Aguaruna	46
Shawi/Chayahuita	199

Matsigenka/Machiguenga	1
Kukama kukamiria	1
Total	253

AREA # 160301 Loreto, Loreto, distrito:
Nauta

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	85
Aimara	5
Shipibo - Konibo	2
Shawi/Chayahuita	14
Achuar	11
Urarina	5
Yanesha	1
Kukama kukamiria	106
Shiwilu	1
Total	230

AREA # 160302 Loreto, Loreto, distrito:
Parinari

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	9
Aimara	1
Ashaninka	1
Shawi/Chayahuita	1
Urarina	1
Yine	1
Kukama kukamiria	10
Total	24

AREA # 160303 Loreto, Loreto, distrito:
Tiare

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	11
Aimara	1
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	7
Shipibo - Konibo	2
Shawi/Chayahuita	1
Achuar	8
Kichwa	273
Kukama kukamiria	1
Total	305

AREA # 160304

Loreto, Loreto, distrito:
Trompeteros

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	178
Shipibo - Konibo	1
Shawi/Chayahuita	1
Matsigenka/Machiguenga	5
Achuar	867
Otra lengua nativa u originaria	2
Urarina	178
Kukama kukamiria	1
Murui-Muinani	1
Total	1 234

AREA # 160305

Loreto, Loreto, distrito:
Urarinas

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Urarina	1 099
Kukama kukamiria	79
Total	1 181

AREA # 160401

Loreto, Mariscal
Ramón Castilla,
distrito: Ramón Castilla

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	106
Aimara	6
Ashaninka	2
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	1
Shawi/Chayahuita	4
Matsigenka/Machiguenga	4
Achuar	1
Otra lengua nativa u originaria	7
Tikuna	3 909
Matses	6
Kukama kukamiria	39
Yagua	493
Murui-Muinani	2
Total	4 581

AREA # 160402 Loreto, Mariscal
Ramón Castilla,
distrito: Pebas

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	105
Aimara	5
Ashaninka	1
Awajún / Aguaruna	2
Shipibo - Konibo	2
Matsigenka/Machiguenga	74
Tikuna	2
Yagua	34
Murui-Muinani	69
Ocaina	14
Total	308

AREA # 160403 Loreto, Mariscal
Ramón Castilla,
distrito: Yavari

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	79
Aimara	1
Ashaninka	4
Shipibo - Konibo	10
Otra lengua nativa u originaria	14
Tikuna	249
Kukama kukamiria	7
Yagua	23
Total	387

AREA # 160404 Loreto, Mariscal
Ramón Castilla,
distrito: San Pablo

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	120
Aimara	7
Awajún / Aguaruna	69
Tikuna	10
Kukama kukamiria	1
Yagua	34
Total	241

AREA # 160501 Loreto, Requena,
distrito: Requena

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
---------------------------------------------------------	--------------

Quechua	33
Aimara	5
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	1
Achuar	1
Tikuna	3
Matses	10
Kukama kukamiria	14
Murui-Muinani	1
Capanahua	1
Total	70

AREA # 160502

**Loreto, Requena,
distrito: Alto Tapiche**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Tikuna	1
Capanahua	32
Total	33

AREA # 160503

**Loreto, Requena,
distrito: Canelo**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	1
Total	1

AREA # 160504

**Loreto, Requena,
distrito: Emilio San
Martín**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	8
Kandozi-Chapra	13
Total	21

AREA # 160505

**Loreto, Requena,
distrito: Maquia**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Kukama kukamiria	4
Total	7

AREA # 160506

**Loreto, Requena,
distrito: Puinahua**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	1
Kukama kukamiria	2
Total	3

AREA # 160507 Loreto, Requena,
distrito: Saquena

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Achuar	1
Kukama kukamiria	2
Total	6

AREA # 160508 Loreto, Requena,
distrito: Solin

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Matses	1
Capanahua	2
Total	6

AREA # 160509 Loreto, Requena,
distrito: Tapiche

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Capanahua	81
Total	81

AREA # 160510 Loreto, Requena,
distrito: Jenaro Herrera

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	2
Matses	4
Yagua	3
Total	9

AREA # 160511 Loreto, Requena,
distrito: Yauarana

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	5
Matsigenka/Machiguenga	1

Matses	1 303
Total	1 309

AREA # 160601 Loreto, Ucayali,
distrito: Contamana

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	190
Aimara	1
Ashaninka	14
Awajún / Aguaruna	3
Shipibo - Konibo	3 726
Shawi/Chayahuita	5
Otra lengua nativa u originaria	1
Yine	1
Kukama kukamiria	1
Murui-Muinani	1
Total	3 943

AREA # 160602 Loreto, Ucayali,
distrito: Inahuava

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Aimara	1
Shipibo - Konibo	91
Shawi/Chayahuita	1
Total	93

AREA # 160603 Loreto, Ucayali,
distrito: Padre Márquez

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Aimara	1
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	1 499
Shawi/Chayahuita	6
Total	1 510

AREA # 160604 Loreto, Ucayali,
distrito: Pampa Hermosa

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	21
Shipibo - Konibo	13

Yine	2
Total	36

AREA # 160605 Loreto, Ucayali,
distrito: Saravacu

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	10
Aimara	1
Ashaninka	18
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	46
Otra lengua nativa u originaria	1
Yine	2
Kukama kukamiria	299
Total	378

AREA # 160606 Loreto, Ucayali,
distrito: Vargas Guerra

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	23
Aimara	2
Shipibo - Konibo	6
Matsigenka/Machiguenga	1
Total	32

AREA # 160701 Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Barranca

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	182
Aimara	1
Ashaninka	10
Awajún / Aguaruna	1 098
Shipibo - Konibo	2
Shawi/Chayahuita	380
Achuar	70
Otra lengua nativa u originaria	1
Wampis	65
Tikuna	1
Kandozi-Chapra	56
Kukama kukamiria	12
Murui-Muinani	1
Shiwilu	1
Total	1 880

AREA # 160702**Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Cahuananas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	8
Ashaninka	2
Awajún / Aguaruna	933
Shipibo - Konibo	10
Shawi/Chayahuita	4 130
Matsigenka/Machiguenga	3
Achuar	2
Wampis	1
Total	5 089

AREA # 160703**Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Manseriche**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	23
Aimara	1
Ashaninka	11
Awajún / Aguaruna	3 549
Shipibo - Konibo	1
Shawi/Chayahuita	9
Otra lengua nativa u originaria	1
Wampis	7
Kukama kukamiria	1
Total	3 603

AREA # 160704**Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Morona**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Awajún / Aguaruna	94
Shipibo - Konibo	1
Shawi/Chayahuita	2
Matsigenka/Machiguenga	1
Achuar	62
Otra lengua nativa u originaria	5
Wampis	392
Kandozi-Chapra	111
Total	671

AREA # 160705

**Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Pastaza**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	79
Awajún / Aguaruna	3
Shawi/Chayahuita	3
Achuar	11
Otra lengua nativa u originaria	2
Kandozi-Chapra	404
Total	502

AREA # 160706

**Loreto, Datem del
Marañón, distrito:
Andoas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	3
Aimara	2
Awajún / Aguaruna	2
Shawi/Chayahuita	3
Matsigenka/Machiguenga	3
Achuar	2 293
Kichwa	976
Kandozi-Chapra	261
Total	3 543

AREA # 160801

**Loreto, Putumayo,
distrito: Putumavo**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	253
Aimara	3
Matsigenka/Machiguenga	14
Achuar	3
Kukama kukamiria	6
Yagua	12
Secoya	31
Murui-Muinani	115
Maijuna	38
Ocaina	23
Total	498

AREA # 160802

**Loreto, Putumayo,
distrito: Rosa Panduro**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	21
Kukama kukamiria	1
Secoya	1
Murui-Muinani	21
Total	44

AREA # 160803

**Loreto, Putumayo,
distrito: Teniente
Manuel Clavero**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	10
Otra lengua nativa u originaria	51
Kichwa	506
Tikuna	1
Secoya	459
Murui-Muinani	21
Total	1 048

AREA # 160804

**Loreto, Putumayo,
distrito: Yauuas**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	31
Matsigenka/Machiguenga	8
Otra lengua nativa u originaria	1
Kichwa	18
Tikuna	71
Kukama kukamiria	2
Yagua	18
Secoya	3
Murui-Muinani	16
Majjuna	1
Total	169

RESUMEN

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	4 255
Aimara	129
Ashaninka	82
Awajún / Aguaruna	5 869
Shipibo - Konibo	5 555
Shawi/Chayahuita	16 350
Matsigenka/Machiguenga	176
Achuar	3 379
Otra lengua nativa u originaria	145

Wampis	476
Kichwa	5 680
Nomatsigenga	0
Tikuna	4 263
Urarina	1 295
Yine	6
Yanesha	1
Kandozi-Chapra	868
Kakataibo	0
Matses	1 345
Kukama kukamiria	979
Yagua	687
Secoya	636
Harakbut	0
Yaminahua	0
Jaqaru	0
Murui-Muinani	397
Kakinte	0
Amahuaca	0
Arabela	118
Nahua	0
Ese Eja	0
Capanahua	117
Maijuna	121
Ocaina	40
Sharanahua	0
Cauqui	0
Shiwilu	42
Cashinahua	0
Isconahua	0
Omagua	2
Total	53 013

ANEXO N° 2

**INFORMACIÓN A NIVEL DISTRITAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE
UCAYALI**

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2017

AREA # 250101 **Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Calleria**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	1 915
Aimara	86
Ashaninka	173
Awajún / Aguaruna	41
Shipibo - Konibo	2 665
Shawi/Chayahuita	12
Matsigenka/Machiguenga	17
Achuar	1
Otra lengua nativa u originaria	3
Yine	12
Yanesha	4
Kandozi-Chapra	2
Kakataibo	4
Kukama kukamiria	9
Yaminahua	11
Murui-Muinani	2
Amahuaca	5
Sharanahua	3
Shiwilu	1
Cashinahua	3
Isconahua	13
Total	4 982

AREA # 250102 **Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Campoverde**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	296
Aimara	10
Ashaninka	50
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	377
Shawi/Chayahuita	1
Otra lengua nativa u originaria	4
Tikuna	3
Yine	1
Yaminahua	1

Sharanahua	3
Total	747

AREA # 250103

Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Ibaria

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	50
Aimara	6
Ashaninka	1 075
Awajún / Aguaruna	7
Shipibo - Konibo	5 632
Shawi/Chayahuita	7
Kukama kukamiria	4
Total	6 781

AREA # 250104

Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Masisea

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	84
Aimara	2
Ashaninka	369
Awajún / Aguaruna	2
Shipibo - Konibo	3 937
Shawi/Chayahuita	6
Achuar	1
Kukama kukamiria	1
Yaminahua	1
Sharanahua	1
Total	4 404

AREA # 250105

Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Yarinacocha

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	1 169
Aimara	54
Ashaninka	179
Awajún / Aguaruna	90
Shipibo - Konibo	7 720
Shawi/Chayahuita	40
Matsigenka/Machiguenga	28
Achuar	18
Otra lengua nativa u originaria	11

Wampis	36
Tikuna	1
Urarina	2
Yine	41
Yanesha	10
Kandozi-Chapra	3
Kakataibo	22
Matses	3
Kukama kukamiria	10
Yagua	1
Yaminahua	25
Amahuaca	4
Sharanahua	32
Cashinahua	105
Isconahua	5
Total	9 609

AREA # 250106Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Nueva Requena

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	59
Aimara	2
Ashaninka	4
Shipibo - Konibo	232
Shawi/Chayahuita	2
Murui-Muinani	1
Total	300

AREA # 250107Ucayali, Coronel Portillo,
distrito: Manantav

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	908
Aimara	47
Ashaninka	61
Awajún / Aguaruna	10
Shipibo - Konibo	607
Shawi/Chayahuita	4
Matsigenka/Machiguenga	2
Achuar	3
Otra lengua nativa u originaria	6
Yine	2
Yanesha	5
Kakataibo	7
Kukama kukamiria	4

Yaminahua	1
Sharanahua	7
Isconahua	1
Total	1 675

AREA # 250201Ucayali, Atalaya, distrito:
Ravmondi

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	984
Aimara	23
Ashaninka	13 215
Awajún / Aguaruna	11
Shipibo - Konibo	220
Shawi/Chayahuita	8
Matsigenka/Machiguenga	49
Achuar	4
Otra lengua nativa u originaria	3
Nomatsigenga	14
Yine	323
Yanesha	33
Kakataibo	2
Kukama kukamiria	5
Yaminahua	40
Kakinte	2
Amahuaca	96
Nahua	2
Cashinahua	1
Total	15 035

AREA # 250202Ucayali, Atalaya, distrito:
Sepahua

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	195
Aimara	2
Ashaninka	723
Awajún / Aguaruna	2
Shipibo - Konibo	26
Shawi/Chayahuita	1
Matsigenka/Machiguenga	299
Nomatsigenga	2
Yine	1 596
Yanesha	1
Kukama kukamiria	6
Yagua	1

Yaminahua	79
Kakinte	1
Amahuaca	130
Nahua	230
Sharanahua	1
Cashinahua	4
Total	3 299

AREA # 250203

**Ucayali, Atalaya, distrito:
Tahuania**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	100
Aimara	4
Ashaninka	2 704
Awajún / Aguaruna	8
Shipibo - Konibo	1 986
Shawi/Chayahuita	5
Matsigenka/Machiguenga	3
Yine	7
Yanesha	2
Amahuaca	3
Total	4 822

AREA # 250204

**Ucayali, Atalaya, distrito:
Yurua**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	6
Aimara	1
Ashaninka	1 044
Awajún / Aguaruna	2
Shipibo - Konibo	14
Yine	1
Yanesha	11
Yaminahua	408
Amahuaca	51
Cashinahua	6
Total	1 544

AREA # 250301

**Ucayali, Padre Abad,
distrito: Padre Abad**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	2 548

Aimara	13
Ashaninka	30
Awajún / Aguaruna	4
Shipibo - Konibo	1 196
Shawi/Chayahuita	6
Matsigenka/Machiguenga	6
Otra lengua nativa u originaria	1
Yanesha	3
Kakataibo	566
Kukama kukamiria	1
Sharanahua	1
Total	4 375

AREA # 250302

**Ucayali, Padre Abad,
distrito: Irazola**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	981
Aimara	5
Ashaninka	8
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	7
Otra lengua nativa u originaria	1
Kakataibo	773
Total	1 776

AREA # 250303

**Ucayali, Padre Abad,
distrito: Curimana**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	257
Aimara	2
Ashaninka	18
Awajún / Aguaruna	1
Shipibo - Konibo	24
Matsigenka/Machiguenga	3
Matses	6
Kukama kukamiria	4
Total	315

AREA # 250304

**Ucayali, Padre Abad,
distrito: Neshuva**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	245

Aimara	9
Ashaninka	9
Awajún / Aguaruna	26
Shipibo - Konibo	10
Matsigenka/Machiguenga	1
Amahuaca	1
Total	301

AREA # 250305

**Ucayali, Padre Abad,
distrito: Alexander Von
Humboldt**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	509
Ashaninka	4
Shipibo - Konibo	9
Yanesha	2
Kukama kukamiria	1
Total	525

AREA # 250401

**Ucayali, Purús, distrito:
Purús**

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	15
Aimara	3
Ashaninka	146
Shipibo - Konibo	5
Otra lengua nativa u originaria	277
Yine	2
Yaminahua	2
Amahuaca	20
Sharanahua	516
Cashinahua	937
Total	1 923

RESUMEN

P3a+: Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos
Quechua	10 321
Aimara	269
Ashaninka	19 812
Awajún / Aguaruna	206
Shipibo - Konibo	24 667
Shawi/Chayahuita	92
Matsigenka/Machiguenga	408

Achuar	27
Otra lengua nativa u originaria	306
Wampis	36
Kichwa	0
Nomatsigenga	16
Tikuna	4
Urarina	2
Yine	1 985
Yanesha	71
Kandozi-Chapra	5
Kakataibo	1 374
Matses	9
Kukama kukamiria	45
Yagua	2
Secoya	0
Harakbut	0
Yaminahua	568
Jaqaru	0
Murui-Muinani	3
Kakinte	3
Amahuaca	310
Arabela	0
Nahua	232
Ese Eja	0
Capanahua	0
Maijuna	0
Ocaina	0
Sharanahua	564
Cauqui	0
Shiwilu	1
Cashinahua	1 056
Isconahua	19
Omagua	0
Total	62 413